

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32488

Mendoza, Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Normas: 20 - Edictos: 297

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	28
DECRETOS MUNICIPALES	32
Sección Particular	36
CONTRATOS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	48
IRRIGACION Y MINAS	56
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	90
NOTIFICACIONES	95
SUCESORIOS	142
MENSURAS	148
AVISO LEY 19.550	154
LICITACIONES	159
FE DE ERRATAS (edicto)	166



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2298

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 576-D-2022-60203, en el cual se tramita la solicitud del señor RODOLFO PABLO ZAFATE, D.N.I. N° 11.155.382 y la señora ANA ISABEL MORENO, D.N.I. N° 11.264.193, para ser acogidos a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que los solicitantes conforme surge del Expediente N° 576-D-2022-60203, han dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 47, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 48/50,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 - Mendoza, a favor del señor RODOLFO PABLO ZAFATE, D.N.I. N° 11.155.382 y la señora ANA ISABEL MORENO, D.N.I. N° 11.264.193, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle RIOJA n°3283, LUGAR BARRIO LOS CERROS individualizado como Manzana "a", CASA "2", DISTRITO VILLA DEL PARQUE, Departamento GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-64332-6, de 180,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC N° 0500056838 de Folio Real, a nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA".

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2550

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-01420362-GDEMZA-IPV, en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por los Doctores SERGIO MOLINA y DANIEL ADRIÁN RIVEROS, en nombre y representación de CARLOS JESÚS MARTÍNEZ y CRISTINA ELIZABETH PAJARES, adjudicatarios de la vivienda ubicada en la Torre 2 – Planta Baja – Departamento 4 - Barrio Eusebio Blanco – Departamento Capital – Mendoza, contra la Resolución N° 763 emitida en fecha 24 de junio de 2024, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (en adelante Resolución N° 763/2024); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata rola en el orden 55.

Que la Resolución N° 763/2024 fue notificada el 01 de julio de 2024 y el Recurso fue interpuesto el 23 de julio de 2024, dentro del plazo legal estipulado por el Artículo 184 de la Ley N° 9003, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que por la Resolución N° 423, de fecha 17 de abril del año 2024, emanada del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (en adelante Resolución N° 423/2024), se dispuso la desadjudicación de la vivienda ubicada en Torre 2, PB, Dpto. 4 del Barrio Eusebio Blanco, Ciudad Mendoza a los señores Martínez Carlos Jesús, D.N.I. N° 23.855.040 y Pajares Cristina Elizabeth, D.N.I. N° 23.547.344, de conformidad a lo establecido en los Artículos 26 inciso b) y 37 inciso 2) del Decreto Provincial N° 868/77.

Que en contra de ese acto administrativo, interpusieron Recurso de Revocatoria que resolvió rechazar el recurso mediante Resolución N° 763/2024.

Que en el orden 74 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del que se desprende que, los recurrentes incurrieron en conducta contradictoria jurídicamente reprochable. El ente, probó como extremo habilitante para la desadjudicación, el incumplimiento a la efectiva habitación de la unidad (conforme el Artículo 26 inciso b) del Decreto N° 868/77 – “El Instituto Provincial de la Vivienda podrá dejar sin efecto la adjudicación por la sola voluntad unilateral y sin necesidad de recurrir a los órganos jurisdiccionales, ante la simple verificación administrativa de alguna de las siguientes circunstancias”:....b) Que el adjudicatario y su grupo familiar declarado, no habite la vivienda en el plazo establecido en el Contrato de Adjudicación...”).

Que de las constancias del expediente y del análisis comprensivo del acto atacado surge, que más allá de las pruebas en que se apoya, los cuales son las denuncias/testimoniales efectuadas por propios vecinos (también adjudicatarios) por inspecciones in situ, emplazamientos para regularizar habitabilidad y pagos; constando también presunción de alquilar la unidad, incluyendo un supuesto encargado y/o intermediario para fines comerciales; resulta determinante y definitivo como elemento probatorio, los propios dichos del quejoso, quien en dos oportunidades ha manifestado que el núcleo familiar no vive en la unidad, que nunca vivieron dado que cuando le entregaron la vivienda no tenían intenciones de vivir allí.

Que en fecha 15 de febrero de 2024 mediante acta suscripta en sede del Instituto Provincial de la Vivienda

(IPV), la Sra. Pajares (acreditando su identidad) manifiesta no ocupar el inmueble. Posteriormente en fecha 22 de mayo de 2024, se realiza acta de inspección en domicilio que surge de SINTYS y que resulta ser finalmente el real y efectivo del adjudicatario y no la unidad adjudicada por el IPV. En dicha oportunidad la Sra. Pajares manifiesta que ella, su esposo y sus hijos viven en dicho domicilio hace más de 15 años, dando detalles de la ocupación; manifestando haber concurrido en alguna oportunidad al departamento, que sin embargo la posesión y cuidado lo gestiona un tercero y que al momento de la adjudicación del departamento por parte del citado Organismo tenía conocimiento que no sería ocupado.

Que, frente a tal contundencia, contradictoriamente insisten en franca transgresión a sus propios actos. Por un lado, manifiesta que nunca ocuparon la vivienda y a renglón seguido recurren en Alzada.

Que la doctrina de los actos propios, tiene fundamento en la grave lesión que produce a la seguridad jurídica la admisión de conductas contradictorias. Es decir, el mismo ordenamiento jurídico, no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa.

Que nadie puede volver sobre sus propios actos sin merecer el reproche correspondiente, lo que incluye, comprendiendo asimismo la coherencia en el obrar en el marco de actuaciones administrativas y judiciales.

Que no sólo la buena fe, sino también la libertad de contratar de la Administración y hasta la misma seguridad jurídica quedarían gravemente resentidas si fuera admisible y pudiera lograr tutela judicial la conducta de quien primero concurre a consumir el contrato y luego procura ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con la asumida anteriormente.

Que, ahora bien, el acto contradictorio no es en sí mismo una causal autónoma de rechazo en un sentido general, sino una manifestación de conducta que puede ser considerada por el juez (en éste caso el administrador) como un indicio de improcedencia de la pretensión o como una infracción al principio de la buena fe, lo cual puede llevar al rechazo de una solicitud o demanda.

Que, los quejosos, en esta instancia, no logran desvirtuar el núcleo central del acto administrativo atacado, expresan argucias procesales que rozan la mala fe, además del acto contradictorio, en un particular contexto interpretativo de la Ley Provincial N° 9003 y/u otros; pero no logran modificar lo probado por la administración: los ahora ex adjudicatarios no habitaban el inmueble, nunca lo hicieron, y no era su intención hacerlo.

Que el ente probó el incumplimiento de la obligación primaria de ocupación efectiva de la unidad (conforme el Artículo 26 inciso b) del Decreto N° 868/77) y los medios seleccionados para producir prueba respecto de los hechos, fueron elegidos por el ente autárquico durante el procedimiento. Y esto no solamente porque dirige el procedimiento, sino que tiene a su cargo el impulso oficioso de él (conforme Artículo 147 de la Ley N° 9003). Y esto es así porque si la ley impone como principio rector del procedimiento administrativo la búsqueda de la verdad jurídica objetiva o material (conforme Artículo 1 I. II, b de la Ley N° 9003) el principio de oficialidad es el instrumento para lograr la materialización de ese principio.

Que el hecho por excelencia y definitorio del procedimiento llevado a cabo es, sin dudas, la ocupación efectiva y real de la vivienda social. En el contexto legal del que se viene comentando, hechos conducentes se refiere a aquellos hechos que son relevantes para la resolución de un caso, ya sea en un proceso judicial o administrativo. Estos hechos son importantes porque tienen la capacidad de influir en la decisión final del tribunal o autoridad administrativa. En otras palabras, son los hechos que llevan a una conclusión lógica sobre el caso.

Que la pertinencia consiste en que solo pueden probarse los hechos articulados oportunamente. La conducencia radica en la prueba de los hechos que lleven a la solución del conflicto planteado. La pertinencia controla hacia atrás, a fin de evitar que se introduzcan en la etapa probatoria hechos que debieron ser planteados en la demanda o su contestación. La conducencia controla hacia adelante a fin de probar solo aquellos hechos que conducen a la solución del conflicto.

Que, eso es lo que se observa como cumplido en autos: se escogió el hecho por excelencia a probar (ocupación efectiva de la vivienda), que a su vez está determinado en la legislación como una de las condiciones de la regulación en la materia de viviendas sociales.

Que la pertenencia y la conducencia no tienen reproche ni en el procedimiento ni en el acto administrativo atacado.

Que el hecho central de autos (falta de ocupación del inmueble) el ente descentralizado lo acredita tal como se ha expresado en el presente y el quejoso no logra que el tema decidendum sea rebatido. Es decir que no logró durante el procedimiento y el recurso de revocatoria, desvirtuar lo probado. Y tampoco en la actualidad puede demostrar vicio alguno en el acto emitido por la máxima autoridad del ente.

Que los recurrentes argumentan que una vez presentado el Recurso de Revocatoria, el ente descentralizado realizó diligencia probatoria en el marco del Artículo 163 de la Ley N° 9003, violentando la apertura de la causa a prueba y por ende el debido proceso; agregando que dicha producción de prueba se efectuó "fuera de tiempo procesal" y sin haber abierto la causa a prueba (conforme Artículos 164, 165, 166, 167 y 168). Es decir, pretende una supuesta nulidad por cuestiones procesales.

Que funda el vicio pretendido en los Artículos 49, 50 y 60 de la Ley Provincial señalada.

Que la medida ordenada en el procedimiento es la ya comentada realización de una constatación presencial por el ente en el domicilio donde resulta ser el verdadero y real del núcleo familiar y en cuya diligencia la ex adjudicataria reconoce lo que ya se ha expresado: que no habitan en la vivienda adjudicada por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que, al respecto, no cabe reproche de legitimidad al acto, por no haberse decretado la apertura de causa a prueba. Esto a tenor de lo normado en el Artículo 164 en su segundo párrafo: "...Cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, la autoridad administrativa acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta (30) días ni inferior a diez (10), a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes". Es potestativo para el ente la apertura a prueba porque el gobierno de la prueba lo detenta la administración.

Que en nuestro ordenamiento local rige el principio de la oficialidad e instrucción y la obligación de la obtención de la verdad real, cuya carga reposa también en la administración.

Que conforme a los principios que emergen de la legislación, no necesariamente debe producirse toda prueba dentro de un período formal; en otras palabras, tanto la administración como el particular pueden producir toda clase de pruebas en el expediente, sin que él esté abierto a prueba.

Que, así como "...Consideramos que nada obsta a que tanto la administración como el administrado produzcan pruebas luego de terminado el período probatorio: En este caso no cabe ya estar a las reglas formales de reglamento. Debe procurarse una adecuada merituación de las circunstancias de cada caso. En lo que hace a la administración, ella puede perfectamente considerar relevantes hechos que hasta ese momento no se acreditaron y producir la prueba pertinente luego de cerrado el período probatorio..."

Que lo mismo corresponde enunciar respecto de la publicación de edictos, lo cual connota el eficaz y eficiente actuar en el marco del principio de legalidad del ente descentralizado: se esmeró ante el hecho evidente de no vivir en una casa adjudicada, de publicar edictos para evitar hipotéticas nulidades a la vez de agotar posibilidades recurriendo a sistema de SINTYS para localizar el domicilio real, siendo finalmente exitoso.

Que respecto de la causal de incumplimiento del pago invocada como fundamento de desadjudicación, surge que del orden 8 a través de un certificado de titularidad oficial de fecha 11 de marzo de 2024, que se encuentra vigente a dicha fecha un alta de convenio de 24 cuotas, con comienzo de la primera cuota para

marzo del año 2024. La Resolución N° 423/2024 de desadjudicación es de fecha 17 de abril de 2024. Por lo tanto, a la fecha en que se desadjudica la vivienda (Resolución N° 423/2024), no se encuentra configurada la causal conforme a lo establecido en el Artículo 37 inciso 2) del Decreto N° 868/77. A dicha fecha estaba vigente un plan de pagos regularizado.

Que, sin embargo, la Resolución aquí recurrida N° 763/2024 menciona en su fundamentos: "... 7- En cuanto al pago del crédito, tampoco han cumplido diligentemente y con la obligación de abonar las cuotas de amortización del mismo, tal es así que en la cédula de notificación y emplazamiento tramitada en el Ex-2024-00529877 GDEMZA IPV - antecedente de éste EE-, notificada el día 24 de enero de 2024, se registraban 10 cuotas en mora, respecto de las cuales el día 07 de febrero de 2024 el Sr. Martínez suscribe un convenio en 24 cuotas, lo cual evidencia de manera tajante e indiscutible que se registraba mora en el pago, hecho que no se condice con el cumplimiento de las obligaciones de un buen adjudicatario..." "...Entre los deberes de todo adjudicatario no solamente se encuentra habitar la vivienda sino también pagar las cuotas del crédito, abonarlas en tiempo y forma. Esta segunda condición no ha sido cumplida de manera perfecta por los adjudicatarios puesto que han incurrido en mora en más de una ocasión – cabe aclarar que con tres cuotas adeudadas sean consecutivas o alternadas, se constituyen en mora -, así las cuotas de febrero a abril de 2021, han sido refinanciadas, lo cual implica -en términos IPV- que se han trasladado al final del plan por no haber sido abonadas a las fechas de sus respectivos vencimientos, como así tampoco fueron pagadas las cuotas de marzo 2023 y mayo 2023 hasta enero de 2024 respecto de las cuales el día 07 de febrero de 2024 el Sr. Martínez suscribió convenio de pago en 24 cuotas, comenzado el recupero de las mismas a partir de la cuota de marzo de 2024 extendiéndose hasta la cuota de febrero de 2026 inclusive..."

Que incluso en el dictamen previo a la emisión de la Resolución N° 423/2024, se expresa que se ha saldado la deuda reclamada originalmente (emplazamiento del mes de enero de 2024).

Que en dicho sentido, se sugiere en cuanto a esta causal que el acto administrativo sea revocado parcialmente por ilegitimidad, correspondiendo que la entidad dicte un nuevo acto ajustado a derecho.

Que en lo demás, la citada área legal expresa que, está claro que la causal que se viene tratando es la falta de pago de 3 cuotas a que se refiere la normativa; así también lo hace causal y fundamento el dictamen legal previo del ente.

Que Asesoría de Gobierno, en el orden 79, comparte el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en cuanto a que el acto a dictarse deberá declarar parcialmente procedente en el aspecto sustancial el Recurso de Alzada confirmando parcialmente la Resolución N° 763/2024 únicamente en cuanto a la causal invocada del Artículo 26 inciso b) del Decreto N° 868/77, con fundamento en las razones allí expresadas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos N° 150, 183, 184 y 185 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y parcialmente desde el punto de vista sustancial, el Recurso de Alzada obrante en el orden 55 del EX-2024-01420362-GDEMZA-IPV, interpuesto por los Doctores SERGIO MOLINA y DANIEL ADRIÁN RIVEROS, en nombre y representación de CARLOS JESÚS MARTÍNEZ –

D.N.I. N° 23.855.040 y CRISTINA ELIZABETH PAJARES – D.N.I. N° 23.547.344, ex adjudicatarios de la vivienda ubicada en la Torre 2 – Planta Baja – Departamento 4 - Barrio Eusebio Blanco – Departamento Capital – Mendoza, contra la Resolución N° 763/2024, emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

En consecuencia, confírmese parcialmente la Resolución N° 763/2024 únicamente en cuanto a la causal invocada del Artículo 26 inciso b) del Decreto N° 868/77.

Artículo 2° - Remítanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), a fin de que se proceda a ajustar la resolución recurrida conforme lo expuesto.

Artículo 3° - Notifíquese la presente norma legal a los recurrentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, el presente Recurso de Alzada agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa de la Ley 3.918, cuyo plazo de caducidad es de treinta (30) días corridos.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2435

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08886751-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual obran antecedentes del CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; y

Considerando:

Que el Gobierno Provincial tomó la decisión de discontinuar el programa de modificación artificial del tiempo atmosférico mediante el uso de aeronaves, para afrontarlo en adelante con otros medios e instrumentos, a su criterio, más idóneos y eficaces;

Que el Municipio de San Rafael manifestó su interés en llevar adelante dicha actividad en forma temporaria en el sector sur de la provincia por su propia cuenta;

Que por el mencionado contrato el Ministerio de Producción cede en forma gratuita el uso y goce de tres (3) aeronaves marca Piper Cheyenne PA31-T, matrículas LV-BCR, LV-BCU y LV-BCT, a la Municipalidad de San Rafael a fin de que las afecte y utilice en los servicios de trabajo aéreo destinados a llevar adelante la denominada "Lucha Antigranizo";

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso i) Ley N° 9501, la Ley N° 9003, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción en orden 7 (IF-2025-08897971-GDEMZA-DAJ#MEIYE) y Fiscalía de Estado en orden 12 (NO-2025-08923209-GDEMZA-FISCESTADO),

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese al Ministerio de Producción a suscribir el CONTRATO DE COMODATO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y su respectivo Anexo, obrantes en los órdenes 16 (IF-2025-08976498-GDEMZA-SECG#MEIYE) y 17 (IF-2025-08976876-GDEMZA-SECG#MEIYE) respectivamente, del expediente de referencia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L.MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2293

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08159480--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05433189—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual la Farmacéutica CAROLINA NATALIA GARCIA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 679/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Farm. García en contra de la Resolución N° 581/24 por la cual se rechazó el reclamo, de la profesional, referente a la inaplicabilidad de la Ley N° 9540;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que manifiesta la recurrente que la eliminación del Adicional Bloqueo de Título, no resulta razonable, que ello afectaría derechos previamente reconocidos y consolidados;

Que sostiene la recurrente que la Administración puede y debe garantizar el control de convencionalidad de los actos administrativos bajo su órbita y que la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, en su situación particular, es una medida acorde con las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina;

Que sostiene la recurrente que el acto impugnado no ha dado expreso tratamiento a los vicios alegados respecto de los actos recurridos previamente, los cuales se habrían visto agravados en la resolución ahora puesta en crisis;

Que el organismo descentralizado ha rechazado el fondo de su planteo, dando argumentos suficientes en torno a que lo solicitado le está vedado a la Administración y mucho más a sus dependencias descentralizadas, en razón del principio constitucional de división de poderes. El fundamento central de la

resolución impugnada es el rechazo a la pretensión de la parte recurrente, dado que el Poder Ejecutivo no debe ingresar a la zona de reserva del Poder Legislativo. Es decir, la resolución recurrida se motiva en el límite que le impone al Poder Ejecutivo, el principio de división de poderes. Con mayor razón, existe este mismo límite para sus dependencias descentralizadas. Además, la autoridad descentralizada, en el caso concreto, ha explicado por qué resulta inviable declarar inaplicable una ley a través de un examen de convencionalidad y/o constitucionalidad, ya que no existe una afectación concreta y actual de derecho alguno de la impugnante;

Que en el reclamo interpuesto primigeniamente, se solicita que la Administración reconozca la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, aun cuando no se verifica la afectación actual y concreta de un derecho de la reclamante,

Que en esta circunstancia acceder a lo solicitado implicaría que la Administración ingrese a la zona de reserva del Poder Legislativo, lo que le está vedado de acuerdo a la Constitución Nacional Arts. 1 y 5 y al Art. 12 y concordantes de la Constitución de Mendoza. En concreto, no puede actuarse en el sentido reclamado sin conculcar el sistema republicano de gobierno y el principio de división de poderes consustancial al mismo;

Que así no resulta procedente intentar un control de convencionalidad y/o constitucionalidad en sede administrativa, por cuanto si bien está discutida la habilitación de la Administración para realizarlo, en todo caso, el mismo sólo procede en circunstancias excepcionales y por lo tanto, deben verificarse estrictamente las circunstancias y los requisitos establecidos al efecto;

Que la pretensión de la reclamante requiere que la Administración decida efectuar un expreso reconocimiento de derechos, en contra de lo previsto expresamente por la ley. En estos casos el criterio es aún más estricto debiéndose cumplir rigurosamente las pautas que Asesoría de Gobierno ha indicado en el Dictamen N° 620/91. En dicha oportunidad se manifestó favorablemente respecto de la posibilidad de no aplicar una norma que ostente un grosero apartamiento de la ley fundamental, incluso ante la ausencia de decisión judicial al respecto, debiendo esta facultad ser ejercida con suma prudencia y con carácter excepcional. Dicho dictamen considera los requisitos que la doctrina ha indicado para facultar al Poder Ejecutivo a dejar de cumplir con una ley inconstitucional, siendo estos: a) que la inconstitucionalidad surja en forma razonablemente evidente, de modo que la conclusión exceda el marco de la mera opinabilidad o b) que la inconstitucionalidad haya sido declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación o resulte de una reiterada doctrina judicial, entre otros;

Que tales pautas no se verifican en el presente caso, dado que no existe una transgresión manifiesta y evidente a las normas constitucionales aplicadas, ni su validez ha sido conmovida judicialmente;

Que más allá de las argumentaciones que ha expresado la reclamante, la estabilidad en su cargo no necesariamente alcanza a los adicionales, sino que se limita esencialmente al salario básico y nivel escalafonario alcanzado; y por su lado, la prohibición de afectar la remuneración no es absoluta;

Que nuestro máximo Tribunal ha dicho: "No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo". "El adicional por mayor dedicación que se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y que no debe ser como un suplemento fijo, sino que es variable, en la medida que es la autoridad concedente quien decide otorgarlo o no por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del servicio. Al considerar la procedencia del adicional "incentivo por productividad", no resulta arbitrario presumir, que un agente bajo sumario no responde a las mejores pautas de productividad, sosteniéndose que no se violentan garantías constitucionales si la privación del adicional no es absoluta. La reducción de los adicionales

siempre que no se afecte el sueldo básico o asignación de clase y que no resulten irrazonables o

confiscatorias, precisando que el concepto de confiscatoriedad debe ser meritudo en razón del monto de los ingresos y así se ha verificado que una proporción puede ser confiscatoria para sectores de bajos ingresos y razonable su afectación para sectores públicos mejor remunerados”;

Que si bien los fallos referidos no tratan específicamente el Adicional por Bloqueo de Título, se analiza el régimen atinente a la remuneración de determinada circunstancia que la Administración pone en valor mientras se mantiene la necesidad de esa modalidad de servicio. En el caso de la mayor dedicación es en tanto se valora como necesaria una mayor carga horaria, mientras que en el bloqueo de título en tanto se considere necesario el desempeño profesional en forma exclusiva. Cuando cesa la necesidad de la prestación de servicios en determinadas condiciones, es posible prescindir de las mismas cesando la obligación de su remuneración específica (en la porción que corresponda), siempre que el marco normativo así lo permita;

Que la sanción de la Ley N° 9540 no prohíbe que el Estado requiera de la exclusividad aludida, sino que se limita a derogar la regla general consistente en que sobre todo farmacéutico pesaba esta prohibición de ejercer la profesión fuera de su cargo en el Estado Provincial. En algunos casos podría incluso implicar un beneficio manifiesto para los profesionales quienes podrían ejercer su profesión bajo la dependencia de otro empleador, o incluso, ejercer la profesión en forma autónoma lo que desde luego implica que su libertad en el ejercicio profesional se ejerza con mayor intensidad. Por otro lado, cabe recordar el conocido principio de que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del régimen normativo que resulta aplicable, por lo que el cambio en la ley, como principio, no redundaría en una afectación a supuestos derechos adquiridos del profesional interesado;

Que en este sentido se ha dicho por parte de nuestro Tribunal Cívero: “Nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico”;

Que no existe una manifiesta colisión de la Ley N° 9540 con los derechos constitucionales o convencionales que podría invocar aquel profesional farmacéutico que se desempeña en el Estado Provincial y en particular con los derechos de la reclamante. Además, la parte interesada no ha sufrido ningún tipo de disminución salarial;

Que en virtud de lo expresado, el acto recurrido se encuentra suficiente y adecuadamente fundado. La extensión del libelo recurrido de ninguna manera exige una mayor extensión del acto administrativo que se dicta en consecuencia, tal como sostiene la recurrente. Basta con que la autoridad administrativa funde adecuadamente su decisión en las razones que son medulares;

Que por otra parte, la queja no demuestra que la resolución cuestionada se aparte del marco jurídico aplicable, ya que como se ha dicho, el acto se ha imbricado en normas constitucionales fundantes del sistema republicano que han sido debidamente invocadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2024-08159480--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica CAROLINA NATALIA GARCIA, DNI N° 31.167.271, CUIL N° 27-31167271-7, en contra de la Resolución N° 679/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Central”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2313

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05323956--GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2024-07423317-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual el Kinesiólogo MARIO OSVALDO JATUN RIERA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1322/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el reclamo administrativo efectuado por el Kinesiólogo MARIO OSVALDO JATUN RIERA, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme lo establecido el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis el interesado peticiona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7º de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7759 y el Decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su artículo primero el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud de este Ministerio, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4º del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que el agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de “regularización de la actividad y prestación de servicios”, se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios “solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio...” Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1° de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por el reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratado” del recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, esta Asesoría entiende que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art.

45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido por la normativa vigente en la materia. En la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, resultando dicha resolución, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2025-05323956--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Kinesiólogo MARIO OSVALDO JATUN RIERA, DNI N° 34.642.317, CUIL N° 20-34642317-0, en contra de la Resolución N° 1322/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V .CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2464

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-03214688-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Sra. Mariela Anahí Roca, solicitando el pago retroactivo del Adicional Centro de Salud por cumplir funciones en el Centro de Salud N° 31 “David Busana” del Área Sanitaria Luján de Cuyo, desde el mes de febrero de 2020 y se agrega la Declaración Jurada de Cargos y Horarios

de la mencionada agente;

Que en orden 07 la Oficina de Personal del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” certifica las funciones de la Sra. Mariela Anahí Roca en el mencionado Centro de Salud;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el reconocimiento y liquidación del Adicional Centro de Salud, durante el período comprendido entre el mes febrero de 2020 a junio de 2021, más los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que el cambio en la situación de revista no se cumplió oportunamente, como así tampoco el pago de las diferencias salariales desde que comenzó a cumplir las mismas;

Que en orden 64 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital “Pediátrico Dr. Humberto J. Notti” por el período comprendido entre el mes de febrero de 2020 a junio de 2021;

Que en orden 88 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 64;

Que en orden 91 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre la Sra. MARIELA ANAHI ROCA, DNI N° 28.542.480 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 66 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en órdenes 70 y 93 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Sra. MARIELA ANAHI ROCA, DNI N° 28.542.480 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual la agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2465

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03251487-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra digitalizado el expediente 10798-D-16-04238, en el cual rola el Decreto N° 1455/19 que dispuso el cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Mantenimiento y Producción, de Clase 004 – Cód. 15-5-01-01 a Clase 009 -Cód. 15-6-01-03, de Da. Carolina Beatriz Canto, con funciones en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”;

Que por Resolución N° 723/19 del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” se liquidaron las diferencias salariales correspondientes a los meses de enero a junio de 2019;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el reconocimiento y liquidación de diferencias salariales, como consecuencia del cambio de Agrupamiento (Decreto N° 1455/2019) por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que el cambio en la situación de revista no se cumplió oportunamente, como así tampoco el pago de las diferencias salariales desde que comenzó a cumplir las mismas;

Que en orden 42 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” en concepto de diferencias salariales por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;

Que en orden 64 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 42;

Que en orden 67 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre la Sra. CAROLINA BEATRIZ CANTO, DNI N° 30.418.301 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 44 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en órdenes 48 y 69 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Sra. CAROLINA BEATRIZ CANTO, DNI N° 30.418.301 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual el agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2529

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03150944--SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIA CELESTE LOPEZ, en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. MARIA CELESTE LOPEZ, DNI N° 32.474.116;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 184/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 16/24 del Jurado de Concurso y en orden 06 se adjunta comunicación de adjudicación del cargo N° 79 Especialidad Fisiatría - 24 hs., Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria en el Área Sanitaria Guaymallén;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 la Dra. MARIA CELESTE LOPEZ, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 13 se agrega documentación de designación de la Dra. MARIA CELESTE LOPEZ, DNI N° 32.474.116;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 44 – Carácter 1 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 24;

Que en orden 32 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de orden 20 y a la vacante indicada en orden 24 e informa que la planilla de modificación de cargos de orden 26 está correctamente confeccionada;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 28 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 36 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 31 inc. b) y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto N° 1782/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

ESPECIALIDAD FISIATRÍA

CATEGORÍA 56 – Cód. 38-5-2-1 – Médica – Agrupamiento Centro de Salud – 30 hs. semanales.

MARIA CELESTE LOPEZ, DNI N° 32.474.116, CUIL N° 27-32474116-5.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 345

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO, el expediente EX-2021-06928036-GDEMZA- DRNR#SAYOT por el cual se gestiona la habilitación para la Pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia durante la Temporada 2025/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 81 obra Resolución N° 327/2025-SSA por la cual en su Artículo 1º se expresa: "Téngase por regulada en la provincia de Mendoza, la Temporada de Pesca Deportiva 2025/2026, de acuerdo al ámbito

ictio geográfico de las especies de peces, en los períodos que se establecen a continuación, y en las cantidades detalladas para cada ambiente, por salida o excursión de pesca, entendiéndose como tal al ingreso, permanencia y egreso del ambiente acuático pesquero con fines de práctica de la Pesca Deportiva, debiendo para ello contar con el carnet de pesca al día.”; y en su Artículo 12º se veda la tarea de siembra de salmónidos en las aguas provinciales y en las cuencas hídricas departamentales, salvo expresa autorización de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que se ha detectado un error involuntario en el mencionado Artículo 12º de la Resolución Nº 327/2025-SSA, donde dice Dirección de Recursos Naturales Renovables debería decir Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Que corresponde salvar la redacción en un todo de acuerdo con el Artículo 77º inc. a) y 78 de la Ley Nº 9003.

Por ello, conforme los Artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley Nº 9003, las facultades conferidas por la Ley Nº 9501,

LA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquense el Artículo 12º de la Resolución Nº 327/2025-SSA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º - Se veda la tarea de siembra de salmónidos en las aguas provinciales y en las cuencas hídricas departamentales, salvo expresa autorización de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.”

Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº: 6459

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-09021875- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita Bono de Puntaje Secundaria y CCT 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024, se dispuso la apertura de la inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, para su participación en concursos de Ingreso, Acrecentamiento, Traslado, Suplencias y cualquier otro movimiento que lo requiera.

Que la Dirección General de Escuelas (DGE) y la Subsecretaría de Educación, en el marco de la Comisión de Trabajo conformada con el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.), establecieron

un proceso de emisión que busca garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en la valoración de antecedentes.

Que, habiéndose completado la “Etapa 1: Inscripción”, y avanzado exitosamente la “Etapa 2: Validación y Tabulación de Documentación”, a cargo de las Juntas Calificadoras de Méritos y los Jurados designados (conf. RESOL-2025-959-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE y RESOL-2025-541-GDEMZA-DGE), se encuentran dadas las condiciones materiales y tecnológicas para la “Etapa 3: Emisión del Bono”.

Que el proceso de emisión del Bono de Puntaje 2025 implica el reemplazo automático en el sistema GEI del Bono que se encuentra en vigencia, ya sea el 2018 o el Condicional.

Que resulta imprescindible cumplir con el procedimiento de emisión del Bono de Puntaje Secundaria y CCT 2025 a fin de que los docentes puedan participar en los concursos y ofrecimientos de suplencias del ciclo escolar siguiente, conforme lo exige el Título III, Capítulo XXIII, Artículo 199° del Decreto N° 313/85 (Reglamentario del Estatuto del Docente).

Que, una vez emitido el Bono, es un derecho del docente contar con un plazo de 15 días para presentar observaciones o reclamos sobre su tabulación según lo estipulado en artículos 177 y 179 de la Ley N° 9003 Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Que es necesario establecer las pautas procedimentales para la presentación de dichos reclamos, garantizando un trato equitativo para todos los agentes.

Que, a fin de cumplir con la previsibilidad y regularidad de los concursos en el Nivel Secundario, corresponde establecer la fecha precisa a partir de la cual el Bono de Puntaje 2025 adquirirá plena vigencia.

Que en la RESOL-2024-5826-GDEMZA-DGE publicada el 6 de noviembre de 2024 el Director General de Escuelas instruye en su art. 2do a la Subsecretaría de Educación “a abocarse a la coordinación y gestión de todos los actos útiles correspondientes para llevar adelante la emisión del Bono de Puntaje Secundaria 2025”.

Que obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación, en orden 22.

Que en orden 23 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase que los docentes que se hayan inscripto correctamente para la obtención del Bono de Puntaje Secundaria y CCT 2025 podrán acceder al documento electrónico, con la firma electrónica correspondiente, a partir del 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2do.- Establézcase la apertura del período de observaciones y reclamos por un plazo de quince (15) días a partir del 09 de diciembre de 2025 con finalización el día 23 de diciembre de 2025 inclusive, según lo previsto en las Etapas del Proceso de Emisión.

Artículo 3ro.-. Determínese que los docentes que deseen interponer un reclamo o solicitar corrección en la tabulación de su Bono de Puntaje 2025 deberán regirse estrictamente por los procedimientos y requisitos

detallados en el ANEXO I (archivo embebido) Mecanismos y Pautas para la presentación de Reclamos, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4to.- Estipúlese que el Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, entrará en plena vigencia para los llamados a suplencias, concursos, acrecentamientos, concentración y cualquier otro trámite requerido en el sistema educativo provincial, a partir del 15 de febrero de 2026, una vez finalizado todo el período de resolución de los reclamos.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 392

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08902697-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "Relocalización TECONA desde el I.E.F. N° 9-016 al IES N°: 9-029", y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° de la ley 27204/2015, -modificatoria de la Ley 24521/95 de Educación Superior-, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone que el Sistema Formador, como parte constitutiva del nivel superior, se configure mediante una construcción federal de la política pública, orientada a asegurar las mismas condiciones de calidad e igualdad en el nivel nacional, regional y provincial;

Que en el artículo 74° asigna al estado la responsabilidad del planeamiento del sistema formador, prescribiendo que el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación acordarán los lineamientos para la organización y administración de este;

Que conforme a la Resolución 72/08 del C.F.E., la Dirección de Educación Superior deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de las siguientes responsabilidades propias, en el marco de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales: gestión del sistema formador, planeamiento del mismo, desarrollo normativo, evaluación sistemática de las políticas, acompañamiento institucional y vinculación con las escuelas, las universidades y el entorno social y cultural;

Que en la resolución precedentemente citada se expresa que la planificación de la oferta, el diseño organizacional de las instituciones bajo su órbita y el diseño de las políticas de evaluación del sistema constituyen funciones prioritarias, debiendo cada jurisdicción establecer los mecanismos para la planificación de la oferta de modo que atienda la demanda actual y potencial. Esta planificación involucra la definición de la oferta de gestión estatal y privada, y la articulación permanente con el sector universitario, a efectos de la cobertura;

Que el C.F.E. en los considerandos de la Resolución 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente;

Que en el punto 2 del anexo de la Resolución 140/2011, se hace mención a que la planificación de la oferta formativa resultante del planeamiento político estratégico deberá tener en cuenta, a los efectos de la localización de ofertas y asignación de funciones, los acuerdos establecidos en las Resoluciones C.F.E. N° 30/07 y 72/08. Se deberá considerar en primer lugar, las capacidades existentes en las instituciones formadoras. La autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial, se basará en el análisis de dichas variables, y considerará los requerimientos de financiamiento, formación del personal, recursos institucionales y herramientas de evaluación y monitoreo;

Que el artículo 118° de la Ley 6970, de Educación Provincial, fija las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas, tales como diseñar el mapa provincial de ofertas de educación superior no universitaria, en acuerdo con los consejos regionales de rectores de educación superior, autoridades municipales y representantes del sector socio productivo de cada región, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta formativa con las características potenciales de desarrollo sustentable de las localidades en cada una de las regiones de la provincia y la articulación con otras políticas públicas;

Que es necesario reformular aspectos sustanciales relacionados con la oferta formativa del nivel superior en el territorio de la Provincia de Mendoza, como punto de partida para la jerarquización de la profesión docente, la técnica y la mejora de la calidad educativa;

Que en el Decreto 530/18, Anexo I, punto 3. Inc. g), establece como una de las funciones de la Dirección de Educación Superior emitir normativa complementaria del mismo;

Que con fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección General de Escuelas dictó la Resolución N° 2010-DGE 18 y su ampliatoria N° 5647-DGE-24, en la que se establecen los parámetros para definir la distribución de la oferta de formación inicial ofrecida por los Institutos de Educación Superior de gestión estatal que de ella dependen, especialmente cuando exista superposición geográfica de carreras y/o sedes;

Que por acuerdo de los rectores de la región, se ha realizado el ordenamiento de la oferta de carreras teniendo en cuenta el perfil institucional y el entorno formativo, ad referendum de la Dirección de Educación Superior, estableciendo que la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza P.E. 511 DGE-19 se dicta en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll", se relocalice en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo a partir del ciclo lectivo 2025;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-029 cuenta con una larga tradición en carreras de formación docente y técnica;

Que existe voluntad manifiesta de la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Superior, de no afectar la fuente laboral de los docentes por situaciones que pueden ser previstas con el análisis de evidencias y subsanadas con la relocalización de la oferta formativa y su planta funcional en otra institución del nivel;

Que además por las características del dictado de las Instituciones, y para no afectar la validez nacional de la titulación se ha considerado el cierre de inscripción en la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza P.E. 511-DGE-19, que hasta el 2025 se dicta en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Jorge Coll" Sede Central, se relocalicen en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo a partir del ciclo lectivo 2025, relocalizando progresivamente, solo la planta docente de primer año en el 2026, segundo año en el 2027 y tercer año en el 2028, afectada a las carreras en cuestión;

Que la presente relocalización no afectará inicialmente a los estudiantes regulares, quienes continuarán cursando según los plazos de cursado y egreso establecidos en la normativa vigente;

Que por la ubicación geográfica y turnos de funcionamiento coincidentes de ambos institutos no se afectaran derechos laborales de los docentes que quedan amparados por las leyes provinciales vigentes;

Que el mapa de la oferta educativa de nivel superior se ha consensuado en los Consejos Regionales de Educación Superior y luego bilateralmente con cada uno de los Rectores, a los que les compete la responsabilidad de velar por la mejora de la calidad de formación en el tercer nivel de definición;

Que los equipos directivos de los Institutos involucrados en la relocalización de las ofertas de formación con sus plantas orgánico funcionales, han sido convocados a los respectivos encuentros de consolidación de la oferta educativa, analizando en esas instancias la proyección institucional, la situación de los docentes, la de los alumnos, en el marco de la normativa vigente y las condiciones a cumplir para la matriculación, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Educación Superior;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispóngase, en el marco de las Resoluciones N° 2010-DGE-18 y su ampliatoria N° 5647 DGE-24, la relocalización progresiva en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Lujan de Cuyo, de la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza P.E. 510-DGE-19, que actualmente se dicta en Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll" y la FPIII "Guía e Interprete Ambiental" y todas las vinculadas a la carrera.

Artículo 2º: Autorícese en los Instituto de Educación Superior N° 9-029 y de Educación Física N° 9-016 la pre inscripción para el ciclo lectivo 2026 en la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza, P.E. 510-DGE-19 y la FPIII "Guía e Interprete Ambiental" y todas las vinculadas a la carrera, que iniciará su dictado en el IES N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 3º: Dispóngase la relocalización progresiva, en términos de traslado, de la planta orgánica funcional correspondiente a la totalidad de las comisiones por año de estudio de la tecnicatura citada en el artículo precedente compuesta por las horas cátedra, cargos y horas de auxiliares docentes (bedel, bibliotecario, ATP) y docentes que cubren esos servicios, cualquiera sea su situación de revista, iniciando con primer año en el 2026, segundo año en el 2027 y tercer en el año 2028.

Artículo 4º: Dispóngase que, quedan exceptuados de la relocalización los docentes que se desempeñan por contraprestación en espacios curriculares en carrera de formación docente y/o técnica que se dicten en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll".

Artículo 5º: Dispóngase que, la Coordinación de la carrera (16 horas cátedra), no deberá ser relocalizada, por lo que deberá continuar a cargo del acompañamiento de los estudiantes en la etapa de cierre de la carrera dependiendo del IEF 9-016 en la sede Central, hasta el inicio del ciclo lectivo año 2028 en que se relocaliza la planta de tercer año.

Artículo 6º: Determínese que, la carga horaria correspondiente a los servicios descriptos en el artículo que antecede, será absorbida una vez finalizado el servicio en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll", por el presupuesto del Instituto Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 7º: Determínese que, para acceder a la relocalización/traslado los docentes deberán encontrarse

encuadrados en los límites de compatibilidad previstos por la Ley 6929, 9528 decretos reglamentarios y expresar por escrito su conformidad en acta labrada al efecto.

Artículo 8º: Dispóngase que, el docente que no acepte la relocalización/traslado deberá fundar la negativa, según los plazos establecidos ante las autoridades del Instituto de Educación Física N° 9016 "Dr. Jorge Coll", en los términos previstos por la Ley 4934 "Estatuto del Docente de la Provincia de Mendoza", quedando los titulares en situación de disponibilidad en la institución de origen y cesando en sus funciones los suplentes.

Artículo 9º: Determínese que, la carga horaria correspondiente a los servicios que queden en disponibilidad en la institución de origen por la presente relocalización, será absorbida por presupuesto del Instituto N° 9-029 y posteriormente cubierto mediante la aplicación del procedimiento de designación de titularización, suplencias y/o por reubicación o reasignación de docentes de su planta orgánica.

Artículo 10º: Determínese que, una vez aceptada la relocalización del servicio, el docente conserve sus condiciones de situación de revista, antigüedad institucional y antigüedad en el nivel, espacio curricular y turno de desempeño a excepción de que la institución receptora le proponga un cambio que mejore su situación laboral.

Artículo 11º: Determínese que, la institución de origen deberá emitir copia certificada del legajo institucional de los docentes que acepten la relocalización/traslado, en cumplimiento a la Resolución N° 109/96 (con información sobre el ingreso, trayectoria académica y seguimiento administrativo) para ser presentado, conjuntamente con el acta de aceptación, en la institución receptora.

Artículo 12º: Determínese que, a partir de noviembre de 2025, los Secretarios de las instituciones involucradas convoquen a los docentes de la carrera Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturales la FP III "Guía e Interprete Ambiental" y todas las vinculadas a la carrera Sede Central para que den expresa conformidad a la relocalización/traslado de sus servicios en acta individual labrada al efecto.

Artículo 13º: Dispóngase que una vez finalizado el proceso descrito en el artículo anterior, que no podrá exceder del 15 de diciembre de 2025, se elabore un listado con los docentes relocalizados/trasladados, los que quedan en disponibilidad en la institución de origen y los que cesan en sus funciones, indicando además del número de CUIL, el espacio y la carrera en la que se desempeñan.

Artículo 14º: Dispóngase que previo a la emisión de la norma de relocalización/traslado nominal de los docentes se requiera la aprobación de los Consejos Directivos de las instituciones involucradas.

Artículo 15º: Aplíquese el artículo 4to de la Resolución N° 3322-DGE-18 para resolver las situaciones devenida de la relocalización de los docentes que formen parte del Consejo Directivo del Instituto de Educación Física N° 9-016.

Artículo 16º: Aplíquese el artículo 5to de la Resolución N° 3322-DGE-18 para resolver las situaciones devenida de la relocalización de los docentes cuando solo conserven en el Instituto de Educación Física N° 9-016 su condición de Consejeros y en relación a su participación en la primera instancia del concurso académico para elegibles en cargos de gobierno unipersonal y/o de gestión académica.

Artículo 17º: Determínese que la relocalización/ traslado de los docentes se hará efectiva operativamente a partir del primer día de inicio del cursado regular del ciclo lectivo 2026.

Artículo 18º: Dispóngase que todos los equipamientos de laboratorios y equipamiento de prácticas, específicos adquiridos a través de los distintos programas para la carrera relocalizada en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll" serán transferidos e inventariados en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 19°: Determínese que los equipos de gestión de las dos instituciones implicadas trabajaran en conjunto para acordar las mejores instancias para el dictado de las carreras y las FPIII y dar cumplimiento a las responsabilidades de ambas instituciones.

Artículo 20°: Determínese que todo aspecto no contemplado en la presente resolución será acordado en reunión conjunta entre la Dirección de Educación Superior y los Institutos involucrados.

Artículo 21°: Determínese que los equipos de gestión de los institutos involucrados trabajarán en conjunto para acordar las mejores condiciones técnico pedagógicas y favorecer una trayectoria de calidad para los estudiantes durante todo el proceso de relocalización dando cumplimiento a las responsabilidades que les competen a ambas instituciones.

Artículo 22°: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 3760

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-8988472-GDEMZA-EMOP, donde tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y Bicitran, y;

CONSIDERANDO:

Que, los operadores del sistema, conforme surge en constancias de orden 2-19 y 20, solicitan actualización de los costos, atendiendo a las variables económicas producidas en el contexto nacional y provincial, a partir del decreto 189/25.

Que, La Subdirección de Tarifas de esta Casa, ha analizado las diferentes variables, la documentación respaldatoria, y en función de su pericia técnica, ha aportado los referidos estudios de costos, en orden 31/32 para el caso de Bicitran, orden 33 el de las empresas del servicio Urbano, y orden 35 los costos del servicio de Media y Larga Distancia.

Que, se pretende desde el Directorio del E.Mo.P. la convocatoria a una Audiencia Pública para el tratamiento general de los referidos costos del servicio, bajo la órbita legal del art. 168 bis de la ley 9.003

Que, en consecuencia, debe procederse a la convocatoria del Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella, siendo obligatoria y esencial su intervención (art. 27).

Que, tal convocatoria debe ser notificada a cada miembro designado oficialmente, conforme la Resolución E.Mo.P. n° 638/25, ratificada por el Decreto n° 502/25.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes. , garantizando además la observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, se regirá por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 29/12/2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo situada en el Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O., Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital.

Que, respecto de la publicación en los diarios provinciales, de los términos de la ley no surge cantidad de días, a diferencia del B.O. que necesariamente deben ser 3.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en la fecha límite dispuesta, bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, al inicio de la audiencia, con el fin de garantizar el orden y respeto a los presentes, se fijará el un máximo de 10 minutos para que los expositores formulen su ponencia, y no podrán participar como oradores quienes no se hallen inscriptos en la forma que determine la norma legal.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, de acuerdo a lo ordenado por aquella norma.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo del Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, ubicado en la intersección de calles Mitre y Godoy Cruz de Guaymallén, con el fin de dar tratamiento a la actualización del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza y Bicitran.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°.

Realizar la misma publicación en Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital, también en tres oportunidades.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 22 de diciembre de 2025. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia. Asimismo, con el fin de resguardar el orden y respeto a los presentes, se establece un tiempo máximo de 10 minutos para cada exposición y que las propuestas que se formulen, serán recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, en la oportunidad y de acuerdo a lo dispuesto por apartado 6) del art. 168 bis de la ley 9.003.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia a la Sra. Vicepresidenta del E.Mo.P., Dra. Agustina Llaver, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAYER
Vicepresidente

LUCAS A. QUESADA
Director

S/Cargo
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 53

VISTO:

El Expediente Electrónico-15098-2025, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al Proyecto de Ordenanza Presupuestaria Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza resulta:

Que en cumplimiento de sus facultades, el Departamento Ejecutivo eleva al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Las Heras, el presente Proyecto de Ordenanza Presupuestaria Ejercicio 2026 para su consideración.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Presupuestaria Ejercicio 2026, que consta en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza regirá a partir del 01 de enero del año 2026.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.-

NOELIA BELEN DELPIR
Presidenta del HCD

DAVID ALFREDO PIA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9375724 Importe: \$ 3510
03/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 54

VISTO:

El Expediente Electrónico-15929-2025, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza resulta:

Que en cumplimiento de sus facultades, el Departamento Ejecutivo eleva al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Las Heras, el presente Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2026

para su consideración.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2026, que consta en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza regirá a partir del 01 de enero del año 2026.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.-

NOELIA BELEN DELPIR
Presidenta del HCD

DAVID ALFREDO PIA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9374968 Importe: \$ 3510
03/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 55

VISTO:

El Expediente Electrónico-15928-2025, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al Proyecto de Ordenanza Tributaria Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza resulta:

Que en cumplimiento de sus facultades, el Departamento Ejecutivo eleva al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Las Heras, el presente Proyecto de Ordenanza Tributaria Ejercicio 2026 para su consideración.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Tributaria Ejercicio 2026, que consta en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza regirá a partir del 01 de enero del año 2026.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.-

NOELIA BELEN DELPIR
Presidenta del HCD

DAVID ALFREDO PIA
Secretario del HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9375723 Importe: \$ 3510
03/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 56

VISTO:

El Expediente Electrónico-15923-2025, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al Proyecto de Ordenanza Reglamentaria Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza resulta:

Que en cumplimiento de sus facultades, el Departamento Ejecutivo eleva al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Las Heras, el presente Proyecto de Ordenanza Reglamentaria Ejercicio 2026 para su consideración.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza y no teniendo objeción alguna, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Reglamentaria Ejercicio 2026, que consta en el Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la misma.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza regirá a partir del 01 de enero del año 2026.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

NOELIA BELEN DELPIR
Presidenta del HCD

DAVID ALFREDO PIA
Secretario del HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9374948 Importe: \$ 3510
03/12/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2081

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15098-2025 y la Ordenanza Municipal N° 53/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Las Heras para el año 2026, de acuerdo a los dispositivos y al Anexo I.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 53/25, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de noviembre del 2025 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 53/25 y el Anexo I, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de noviembre del 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

Dr. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9374945 Importe: \$ 3510
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2082

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15923-2025 y la Ordenanza Municipal N° 56/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Reglamentaria para el Ejercicio 2026 y su Anexo I.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 56/25, emitida en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 56/25 y su Anexo I, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro y Dirección de Obras Privadas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9374974 Importe: \$ 3240
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2083

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15928-2025 y la Ordenanza Municipal N° 55/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Tributaria Ejercicio 2026 y su Anexo I.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 55/25, emitida en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 55/25 y su Anexo I, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro y Dirección de Obras Privadas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9375732 Importe: \$ 3240
03/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2084

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15929-2025 y la Ordenanza Municipal N° 54/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Tarifaria para el año 2026 y su Anexo I.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 54/25, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de noviembre del 2025, y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 54/25 y su Anexo I, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de noviembre del 2025.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_9374978 Importe: \$ 2700
03/12/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

HUB LOGÍSTICO MENDOZA S.A CONSTITUCIÓN: Escritura Pública N° 277 de fecha 20 de noviembre de 2025. Socios: AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. C.U.I.T. N° 30-56178540-2, con domicilio social en calle Rodríguez Peña N° 2831, departamento Godoy Cruz, Mendoza, ANDESMAR CARGAS S.A., C.U.I.T. N° 30-60150277-8, con domicilio social en calle Rodríguez Peña N° 2255, Godoy Cruz, Mendoza, KRC GLOBAL S.A., C.U.I.T. N° 30-71574701-0, con domicilio social en calle Espejo 569, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-67980637-4, con domicilio social en calle Dorrego 45 esquina 25 de Mayo, departamento Guaymallén, Mendoza y SERVICIOS Y MANDATOS S.A. C.U.I.T. N° 30-67221802-7, con domicilio social en calle Comandante Salas N° 176, departamento Rafael, Mendoza, 2.- DENOMINACIÓN: "HUB LOGÍSTICO MENDOZA S.A ". 3.- SEDE SOCIAL: Rodríguez Peña 2255 - Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza . 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Explotación de la Plataforma Logística Intermodal Internacional en el corredor Bioceánico Central Atlántico-Pacífico, que fue licitada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, bajo el expediente 9851/2024 que comprende la compra de terrenos de dominio privado del Municipio ubicados en el Parque Industrial Municipal-PIM sito en Ruta Provincial 84 S/N, Distrito Industrial, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para el desarrollo, construcción, ejecución, operación, administración y mantenimiento de una Plataforma Logística incluyendo explotación de zona primaria aduanera, zona intermodal integrada al ferrocarril, estación de servicio, hotel, playa de camiones, zona de almacenamiento y todo otro servicio logístico que se derive del Pliego de la citada Licitación y el respectivo contrato de concesión, respetando la totalidad de las normas vigentes, verbigracia, de ordenamientos territorial, gestión ambiental y código de construcción; B) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal; C) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras de urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes; D) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación; E) Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público; F) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria; G) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; H) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación

de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 5.- DURACIÓN: 50 años. 6.- CAPITAL: Pesos Cien Millones. (\$100.000.000) representado por Mil (1000) acciones de un valor nominal de Pesos Cien Mil (\$100.000) cada una, dividido en cuatro clases de acciones suscriptas al 100%. Las acciones suscriptas son integradas por cada socio al 25%. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Directorio colegiado y se integrará por cuatro (4) Directores titulares y cuatro (4) Directores suplentes. Por las Acciones Clase A, se designa como: a) Director Titular y Presidente del Directorio el señor GIANNI BADALONI, DNI N° 28.254.345, y b) Director Suplente del Directorio el señor JUAN FRANCO BADALONI, DNI N° 24.486.139, 2°) Por las Acciones Clase B, se designa como: a) Director Titular del Directorio el señor FLAVIO AUGUSTO KRISTICH, DNI N° 23.840.655 b) Director Suplente del Directorio el señor IVÁN KRISTICH, DNI N° 21.877.225 3°) Por las Acciones Clase C, se designa como: a) Director Titular del Directorio el señor LUCIO EZEQUIEL ÁLVAREZ, DNI N° 25.257.831, y b) Director Suplente del Directorio el señor OMAR RUBÉN ÁLVAREZ, DNI N° 10.514.454 y 4°) Por las Acciones Clase D, se designa como: a) Director Titular del Directorio el señor MARCOS JULIÁN LAUGERO, DNI N° 23.130.809 b) Director Suplente del Directorio el señor SANTIAGO LAUGERO, DNI N° 22.049.557 todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_9380451 Importe: \$ 16740
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ESPACIO LUMÉ S.A.S. Con fecha 19 de noviembre de 2025, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ESPACIO LUMÉ S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social, las siguientes personas: La Srta. Luciana Ailen Barberis, nacionalidad argentina, con DNI Nro.41.030.636, Cuit Nro.27-41030636-6, estado civil soltera, de 27 años de edad, profesión psicopedagoga, con domicilio en Bandera de los Andes 6133 Guaymallén Mendoza, y la Srta. Maria Emilia Barberis, nacionalidad argentina, con DNI 41.251.832, Cuit Nro.27-41251832-8, estado civil soltera, de 27 años de edad, profesión terapeuta ocupacional, con domicilio en Urquiza 327 Dpto 1 Bo.La Bajada Villanueva Dpto Guaymallén Provincia de Mendoza. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Bandera de los Andes 4703 Villa nueva Guaymallén de la provincia de Mendoza. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones nominativas no endosables de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: La Srta. Luciana Ailen Barberis, DNI 41.030.636, suscribe la cantidad de quinientos mil [500.000] acciones ordinarias no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 50% del Capital Social y el Sr Sr.Maria Emilia Barberis, DNI Nro.41.251.832, suscribe la cantidad de quinientos mil [500.000] acciones ordinarias no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 50% del Capital Social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea \$ 1.000.000.- (Pesos un millón) en proporción a las tenencias de cada socio.

Boleto N°: ATM_9380559 Importe: \$ 4590
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SERVIPAGO SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 28/11/2025. 1.- Socios: Santiago José del Peral, DNI 34.324.278, CUIT 20-34324278-7, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión empresario, domicilio físico Colon 452, Ciudad, Mendoza, Argentina; Juan Pablo del Peral, DNI 31.028.583, CUIT 20-31028583-9, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión diseñador gráfico, domicilio físico Barrio Rincón de los sauces 34, Gutierrez, Maipú y Fernando Javier del Peral, DNI 29.326.905, CUIT 20-29326905-0, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión ingeniero industrial, domicilio físico San Martín 1805, La Capital, Santa Fe, Argentina, 2. Denominación: "SERVIPAGO SAS". 3. Sede social: Colon 452, P7-D3, del distrito Ciudad, del

departamento de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) desarrollo de tecnologías, (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000, representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legal. Administradores titulares: Santiago José del Peral y Juan Pablo del Peral con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fernando Javier del Peral, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_9385429 Importe: \$ 5400
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO TINMOL S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Martin Adrian Molina, DNI n° 27.785.253, CUIT n° 20-27785253-6, domicilio en Calle Belgrano 519, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29/12/1979, 45 años. Mauricio Agustin Molina DNI n° 29.112.853, CUIT n° 20-29112853-0, domicilio en La Union 2400, Barrio Terrazas Victoria, Lujan de Cuyo, Mendoza, argentino, casado, comerciante, nacida el 10/12/1978. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26/11/2025, 43 años. 3º) DENOMINACIÓN: GRUPO TINMOL S.A.S 4º) DOMICILIO: Calle Belgrano 519, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) Comerciales, Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas; (b) Bebidas alcohólicas y no alcohólicas; (c) Transporte privado, Almacenamiento y Logística; (d) Eventos (e) Alquiler de equipamiento para eventos; (f) Marketing y comunicación; (g) Servicios; (h) Informática y electrónica; (j) Franquicias e inversiones; e (k) Importadora y Exportadora. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Mil (\$ 1.000) Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben e integran totalmente el capital social. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Martin Adrian Molina y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: Mauricio Agustin Molina. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por decisión adoptada en la Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_9385455 Importe: \$ 6210
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PUERTA 11 S.A.S. "Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MAGIN

IGNACIO MAYOL, DNI N°23.849.262, CUIL/T N° 23-23849262-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 4/3/1974, Edad 51 años, ocupación comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio real en Los Aromos 971, Luján de Cuyo, Mendoza, y FELIPE JAVIER GONZALEZ, DNI N°28.506.845, CUIL/T N° 20-28506845-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 3/12/1980, Edad 44 años, ocupación panadero, estado civil: soltero, con domicilio real en Patricias Mendocinas 1961, de Ciudad, Capital, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 de Noviembre de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: PUERTA 11 S.A.S. 4°) DOMICILIO: Los socios acuerdan establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Belgrano 607, Departamento 11, Distrito Ciudad, Capital, de la Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: actividad Gastronómica, incluyendo la explotación en todas sus formas de pizzerías, restaurantes, rotiserías, bares, panaderías, confiterías, cafeterías y afines. El despacho y venta de todo tipo de bebidas con o sin alcohol, productos gastronómicos y alimenticios en general. La prestación de servicios de lunch para fiestas y eventos y la distribución y entrega a domicilio de productos alimenticios elaborados por cuenta propia o de terceros. Podrá producir, elaborar, importar, exportar y comercializar toda clase de productos alimenticios y bebidas, y brindar asesoramiento en las materias comprendidas en su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. 6°) CAPITAL: El Capital Social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra suscrito e integrado en su totalidad, en fecha 29 de Noviembre de 2025, por sus socios MAGIN IGNACIO MAYOL, DNI N°23.849.262, CUIL/T N° 23-23849262-9, y FELIPE JAVIER GONZALEZ, DNI N°28.506.845, CUIL/T N° 20-28506845-3, conforme Acta de Constatación Notarial, Escritura Pública N°81 protocolo general, pasada ante Escribano Juan M. Fuego, Reg. N°1056 de Capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 8°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-). 9°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. 10°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9390770 Importe: \$ 9180
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASESORES DLV SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 01/12/2025. 1. Socios Nombre Cristian Adrian De La Vega, Fecha de nacimiento 23/06/1977, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle garibaldi, Número 92, Piso 3, Dpto Nro k, , Número de documento 25956481, CUIL 20-25956481-7.- 2. Denominación ASESORES DLV SAS.. 3.-Sede social GARIBALDI 92 piso 3 oficina K, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios

suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Cristian Adrian De La Vega, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Cristian Adrian De La Vega, Número de documento 25956481, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Betiana Paola Tripolone, Número de documento 25356894 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5940

03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO “**AURA DEL CERRITO**”. – 1) Contrato Constitutivo de Fideicomiso Ordinario de Administración de fecha 21/11/2025; 2) FIDUCIANTE: Señor SERGIO LUIS GELMAN, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 10.923.824 CUIT 20-10923824-5, nacido en fecha 09 de mayo de 1.953, quien declara ser divorciado, domiciliado en 122 E/42 bis y 43 530, Ensenada Provincia de Buenos Aires y la señorita ROXANA VANINA MARTINEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 25.766.934, CUIL 27 – 25766934 – 9, nacida en fecha 26 de agosto de 1977, quien declara ser soltera, domiciliada en Manzana E Casa 3, Barrio Loyola, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 3) FIDUCIARIA: ATZILUTH SAS, CUIT 30-71915876-1, con domicilio en calle Rodolfo Iselín número 820, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, representada en este acto por su presidente Santiago Gastón Quesada Reyna, CUIT 20-39601156-6, dato que acredita con Contrato Social realizado por Escritura número 59, fojas 126, de fecha 19 de agosto de 2025 pasada ante la Escribana Julieta Martín Alloni, titular del Registro Notarial número 807, debidamente inscripta por Resolución N° 4546, de fecha 26 de Septiembre de 2025 en GEDO N° DOCIU-2025-07050897-GDEMZA-DPMGTYJ del Expediente N° EX2025-7050782-GDEMA-DPJ-MGTYJ; 4) BENEFICIARIO y FIDEICOMISARIO: Serán los mismos fiduciantes o los beneficiarios designados por estos. ; 5) BENEFICIARIOS SUSTITUTOS: Herederos Forzosos y/o Legitimarios del Beneficiario; 6) FIDEICOMISARIO: ; 7) Denominación: FIDEICOMISO AURA DEL CERRITO; 8) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle Rodolfo Iselín N° 820, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina; 9) Finalidades del Fideicomiso: Las finalidades del fideicomiso serán, alternativa, conjunta e indistintamente, las siguientes: 9.1 Administración: conservación, manejo y explotación de los bienes fideicomitidos, según su naturaleza, en el país o en el extranjero. 9.2 Inversión: La fiduciaria tendrá como objetivo de inversión la razonable valorización del patrimonio separado:a) Comercialización: Desarrollar en los bienes fideicomitidos, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra venta, permuta, reparaciones, intermediación, constitución de usufructo, uso o habitación, locación de todo tipo y clases, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales de todo tipo, de producción individual o masiva, realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos y subdivisiones de inmuebles. Incluso los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal; b) Construcción, modificación y reparación.; c) Financiación: Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera garantía prevista en la legislación vigente; d) Consultoría, asesoramiento, análisis, investigación y creación de sistemas y programas con relación a los ítems relacionados. El Fiduciante encomienda a la Fiduciaria la administración y explotación de los bienes que el Fiduciante transmite en propiedad fiduciaria a la Fiduciaria; 10) Extinción del fideicomiso: el presente fideicomiso se extinguirá por: a) el vencimiento del plazo máximo legal de treinta años; b) por imposibilidad de cumplimiento; c) por decisión de la parte fiduciante de revocar totalmente el presente contrato de fideicomiso, en el momento que estime conveniente y oportuno; d) por los demás causas previstas en el presente contrato; 11) Rendición de Cuentas: el Fiduciario deberá anualmente rendir cuentas de su función a la Beneficiaria. Dicha rendición se practicará una vez cada un (1) año, comenzando el primer período en la fecha del presente y se deberán hacer efectivos dentro de los treinta días de vencido el período de que se trate.

Boleto N°: ATM_9390773 Importe: \$ 9450
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO FARPA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/12/2025. 1. Socios Nombre Marcos Sebastian Farina, Fecha de nacimiento 05/02/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR PUBLICO, Calle SEVERO DEL CASTILLO, Número 1810, Dpto Nro F-3, , Número de documento 31834092, CUIL 20-31834092-8.- 2. Denominación ESTUDIO FARPA SAS.. 3.-Sede social VIDELA CASTILLO 2720, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcos Sebastian Farina, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Marcos Sebastian Farina, Número de documento 31834092 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Catalina Parra Rubiano, Número de documento 95477362 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5670
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MC CONSTRUCCIONES Y PREMOLDEADOS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: CANO Héctor Mauro de 34 años de edad, D.N.I. n° 35.614.782, CUIT n° 20-35614782-1, de nacionalidad argentina, nacido el 08/03/1991, Profesión: Comerciante, Estado civil: casado, con domicilio real en calle Uriburu Sur n° 151, Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica marisaanabelprand@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de noviembre. 3°) DENOMINACIÓN: MC CONSTRUCCIONES Y PREMOLDEADOS S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Uriburu Sur n° 151, Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de acción e innovación y software; (f) Gastronómicas, cafetería, hoteleras, turísticas y afines; tecnologías, investigación e innovación; (g) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo la construcción, desarrollo, comercialización, compra y venta de propiedades inmobiliarias, tanto propias como de terceros, y la realización de desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos y demás proyectos relacionados con bienes raíces; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, pudiendo administrar capitales de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con el objetivo de destinarlos a proyectos inmobiliarios, incluyendo su inversión, planificación, ejecución y posterior comercialización; (i) Petroleras, gasíferas, forestales,

mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Logística y Transporte. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta de materiales de construcción, productos y servicios conexos a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), representando por la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, el Sr. CANO Héctor Mauro, D.N.I. n° 35.614.782, CUIT n° 20-35614782-1 y Administrador suplente, el Sr. CANO Alberto Emilio, DNI N° 13.713.090 CUIT N° 20-13713090-5. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_9391866 Importe: \$ 9180
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SM VIDRIOS S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Negri, Hernan Maximiliano, argentino, soltero, comerciante, de 34 años de edad, DNI 35.840.826, CUIT 20-35840826-6, domiciliado en calle Pedro Molina 513, San Martin, Mendoza, y Vera, Ivan Jose, argentino, soltero, comerciante, 34 años de edad, DNI 35.514.518, CUIT 20-35514518-3, domiciliado en Barrio Amel III MA C6, San Martin, Mendoza 2°) Fecha del Instrumento Constitutivo: 28/11/2025; 3°) Denominación: "SM VIDRIOS S.A.S."; 4°) Domicilio: el domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal, se ha fijado en la calle Pedro Molina 513, San Martin, Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución. 7°) Monto del capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000.) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle.: Negri Hernan Maximiliano, suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 60% del capital social. Vera Ivan Jose, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 40 % del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados.). 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente NEGRI HERNAN MAXIMILIANO DNI 35.840.826; Administrador Suplente: VERA IVAN JOSE DNI 35.514.518, quienes aceptan dichos cargos. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde; 10°) Organización de la representación legal: la

representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9392752 Importe: \$ 8640
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNAY GROUP SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento privado de fecha de acto constitutivo 31/10/2025 1., comparecen el señor ROUZIES JEAN PIERRE, nacido el 02 de Agosto de 1991, soltero, de nacionalidad Argentina, profesión técnico en informática, con domicilio en Libertador General San Martín s/n Los Barriales - Junín - Mendoza, jrouziessti@gmail.com, DNI 34.785.549, CUIT 23-34785549-9 y la señora ALONSO, ROSA MARINA, nacida el 05 de marzo de 1985, soltera, de nacionalidad Argentina, profesión empleada, con domicilio en Barrio Antaga M "B" C 25 - El Challao- Las Heras - Mendoza, marianaalonso.ma@gmail.com, DNI 28.757.189 CUIL 27-28757189-0 resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2.- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Libertador General San Martín s/n, del distrito Los Barriales, del departamento de Junín, de la provincia de Mendoza. 3. PLAZO: 99 Años. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. PRICIPALMNETE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- CAPITAL SOCIAL es de Pesos Ocho Millones con 0/100 (\$ -8.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6.- LOS SOCIOS suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ROUZIES JEAN PIERRE suscribe la cantidad de Dos millones de (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ALONSO ROSA MARINA suscribe la cantidad de Seis millones (6.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito a plazo fijo a nombre del Administrador titular, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6.- Administrador Titular ROUZIES JEAN PIERRE DNI 34.785.549, CUIT 23-34785549-9 con domicilio Libertador General San Martín s/n Los Barriales Junín Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta/s Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara/n bajo

juramento que no se encuentra/n comprendido/s en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha/n sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: ALONSO ROSA MARINA DNI 28.757.189 CUIL 27-28757189-0 con domicilio en Barrio Antaga M“B” casa “25” EL Challao Las Heras Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 7. -La sociedad prescinde de la sindicatura. 8 . - El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_9392931 Importe: \$ 15120
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MANITEX SAS: Instrumento Constitutivo 01/12/2025. 1.- Fernando Nicolas Moyano Cona, nacido el 28/02/1976, de estado civil casado, argentino de profesión ingeniero en sistema, con domicilio real en calle Democracia 2115 B° Ujemvi, distrito el Zapallar Las Heras, provincia de Mendoza, domicilio electrónico moyano.fernando@gmail.com, DNI 24.932.815, CUIT 20-24932815-5; Gustavo Matías Moyano Cona, nacido el 12/08/1979, de estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en calle Las Heras 576 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico gusmoyano@yahoo.com, DNI 27.160.184, CUIT 20-27160184-1 2.- Denominación: MANITEX SAS. 3.- Sede social: Barrio Villa Catalina M: C Casa 7, El challao, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones), representado por 10.000 (Diez Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Fernando Nicolas Moyano Cona y Gustavo Matías Moyano Cona con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Americo Ángel Moyano y Gloria María Cona, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9392949 Importe: \$ 8370
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

C.E.G. LOGISTIC & TRAVEL S.A.S. Por acta constitutivo del 01 de Diciembre de 2025 se comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme las siguientes previsiones: 1- Socios: Luis Alberto Garbo D.N.I. 13.453.561, C.U.I.T. 20-13453561-0, argentino, viudo, comerciante de 68 años de edad, nacido el 14/09/1957; German Emmanuel Garbo, D.N.I. 31.854.856, C.U.I.T. 20-31854856-4, soltero, comerciante de 39 años de edad, nacido el 23/12/1985; Ambos con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1209, San José, Guaymallén, Mendoza 2- Denominación: C.E.G. LOGISTIC & TRAVEL S.A.S. 4- Domicilio de la sede social: Calle Aristóbulo del valle 1209, San José, Guaymallén, Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto a las siguientes actividades: Transporte de personas y cargas, comercio, culturales y educativos, Inmobiliarias y constructoras, Inversoras, financieras y fideicomisos, desarrollo de tecnologías, fiduciaria y seguros. 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones por un valor nominal de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción. El capital será suscripto el 100% por los socios e integrado en un 25% en dinero en efectivo 8- Órgano de Administración: Gerente titular: Luis Alberto Garbo, y Gerente Suplente: German Emmanuel Garbo, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular o de uno que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9392970 Importe: \$ 4590
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

YUBIRIXERS S.A.S "Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) MATIAS NICOLAS ARISPON, DNI N° 32.353.648, CUIT/L: 20-32353648-2; 39 años, nacido el 14-05-1986, soltero, Argentino, Diseñador Grafico e ilustrador, domicilio: Leopoldo Lugones 234 depto. 1; departamento CIUDAD, Mendoza, dirección electrónica: arisponmatiasnicolas@gmail.com, 2) German Alexis Arispon, D. N. I. N.º 2595095, CUIT N.º20-26595095-8, argentino, nacimiento 04-04-1978, edad 46 años, comerciante, Divorciado, domiciliado en Liniers 1405 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, dirección electrónica: germanarispon@gmail.com; y 3) Bryan O'neal Ramos Tejada, CDI: 20604835977, Pasaporte venezolano N.º 186065644, Venezolano, nacimiento 14-03-1995, edad 29 años, Chef, soltero, Santiago del Estero 1818, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico: bryanramost2@gmail.com; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de Octubre de 2025 3º) DENOMINACIÓN: YUBIRIXERS S.A.S. 4º) DOMICILIO: jurisdicción de la Provincia de Mendoza; Domicilio de la sede social: Santiago del Estero 1818, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, Mendoza. 5º) ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICO: B) EDUCATIVO, FORMACIÓN E INNOVACIÓN C) AGROPECUARIAS. D) INDUSTRIA. E) COMERCIALES. F) TRANSPORTE. G) MANDATARIA. H) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER. I) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, PUBLICIDAD, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOFTWARE. J) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización de insumos y servicios relacionados con su objeto social. K) Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. L) Toda otra actividad anexa, derivada o análoga que

directamente se vincule con la rama de productos y servicios antes individualizados.- Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Capital: El Capital Social es de Pesos Cuatro Millones(\$ 4.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Matias Nicolás Arispon suscribe la cantidad de 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; German Alexis Arispon suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y BRYAN O'NEAL RAMOS TEJADA suscribe la cantidad de 2400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran en el acto de constitución el 25% del capital social, en dinero efectivo lo cual se acredita mediante acta de constatación notarial. 7º) PLAZO DE DURACIÓN: 90 años a partir de la fecha de su constitución. 8º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-). 9º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: MATIAS NICOLAS ARISPON; Administrador suplente: BRYAN O'NEAL RAMOS TEJADA, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11º) ORGANIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular Sr. MATIAS NICOLAS ARISPON, 12º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año.”

Boleto N°: ATM_9392975 Importe: \$ 12420
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SIGMA 6 - SOLUCIONES DEL PLATA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/12/2025. 1. Socios Nombre Maria Laura Angelini, Fecha de nacimiento 08/07/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Barrio Ampros 5 ME C5, Número de documento 30189644, CUIL 27-30189644-7 Nombre Maria Gabriela De La Reta Camacho, Fecha de nacimiento 25/03/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Laguna Del Diamante, Número 1144, , Número de documento 33051139, CUIL 27-33051139-2.- 2. Denominación SIGMA 6 - SOLUCIONES DEL PLATA SAS.. 3.-Sede social Barrio Ampros 5 ME C5 0 Barrio Ampros V manzana E casa 5, CRUZ DE PIEDRA. Cod. Postal 5517. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta mil (\$ 680.000), representado por seiscientos ochenta mil (680.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Laura Angelini, suscribe la cantidad de trescientos cuarenta mil (340.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción El socio b). Maria Gabriela De La Reta Camacho, suscribe la cantidad de trescientos cuarenta mil (340.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Laura Angelini, Número de documento 30189644, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Gabriela De La Reta Camacho, Número de documento 33051139 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7290
03/12/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Unión Vecinal Bolívar Asociación Civil Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de diciembre de 2025 a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle España 532 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024. 5- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9361127 Importe: \$ 2970
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

RESUELVE: Artículo 1°: Convóquese a Asamblea General Ordinaria del “**IGLESIA CRISTIANA DE PODER**”, a celebrarse el día 15 de diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Personas Jurídicas, sito en Calle Peltier No 351, Ala Oeste, 1o piso, Ciudad, Mendoza, presidida por el suscripto o funcionario/s que a tal fin se designe/n, para tratar el orden del día detallado en el Considerando; Artículo 2°: En el acto eleccionario los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas serán elegidos de acuerdo a la normativa prevista en el estatuto social. Asimismo, se informa que los candidatos para cargos de Comisión Directiva, nodeben estar comprendidos en lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2° y 3° del artículo 264 de la Ley 19.550 y Resol. n° 3436 D.P.J., en su pertinente, a saber: estar condenado con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, condenado por robo, hurto, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública, condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, en todos los casos hasta 10 años después de cumplida la condena. Los candidatos a cargos de Comisión Revisora de Cuentas, además de lo mencionado en el párrafo anterior, no deben ser cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de los miembros de la Comisión Directiva. Artículo 3°: Se emplace a las autoridades que resulten electas, para que, en el plazo de (30) TREINTA DIAS posteriores inicien la regularización contable. Artículo 4°: Regístrese, publíquese y notifíquese. -

Boleto N°: ATM_9371083 Importe: \$ 4590
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALTAS TORRES**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio, Barrio Altas Torres II, calle Dardo Pérez N° 4765, distrito Vertientes Del Pedemonte, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2 - Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/09/2024 al día 31/08/2025; y 3 - Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2025.

Boleto N°: ATM_9379099 Importe: \$ 2160
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN TALLERES MECANICOS Y ANEXOS (UTMA), CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por Acta N° 1139 de la Comisión Directiva, de fecha 24/10/2025, se convoca a los socios de "UNION TALLERES MECÁNICOS Y ANEXOS" a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 DE DICIEMBRE DE 2025, a las 21:00 hs., en la sede social sita en calle Dorrego N° 841 - Dorrego - Guaymallen - Mendoza - CP: 5519, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al presidente; 2) Subsanan el exordio producido en el Acta de Asamblea anterior; 3) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024 respectivamente; 4) Elección de autoridades (Comisión Directiva) y Revisora de Cuentas, conforme a lo establecido en Estatutos.

Boleto N°: ATM_9380531 Importe: \$ 4320
03-04/12/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL RAIKEN**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 12 de Diciembre del 2025 a las 18.00 horas en primera convocatoria y 19.00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en el Condominio Raiken, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario, 2° Tratamiento y aprobación de presupuestos de trabajos de agrimensura necesarios para la regularización y urbanización del condominio y obtención del servicio de agua de red AYSAM, 3° Explicación y análisis de la situación actual ante Edemsa y obtención del servicio de energía eléctrica. Se les recuerda que para participar de la asamblea se debe ser asociado y estar al día en el pago de los gastos comunes

Boleto N°: ATM_9385437 Importe: \$ 2700
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CIRCULO MEDICO DE SAN RAFAEL, CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. El Círculo Médico de San Rafael, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre del 2025 a las 20.00 horas, en nuestra sede social, de calle Godoy Cruz 369, de esta ciudad de San Rafael, Mendoza en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el Acta correspondiente a esta Asamblea. 2.Lectura del acta anterior. 3.Causa del llamado fuera de término y aprobación por la Asamblea del llamado fuera de término. 4.Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor Independiente, todo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo del 2025. 5.Renovación de los miembros de la Comisión Directiva, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII (de la Comisión Directiva) y en el

capítulo XIII (del régimen electoral), de los estatutos vigentes, se deberán elegir diez miembros titulares y cuatro suplentes, por finalización del mandato de los actuales. 6. Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. De conformidad con lo establecido en el Art. 43, de los estatutos vigentes, se deberán elegir dos miembros titulares y dos miembros suplentes, por finalización del mandato de los actuales. 7. Renovación total de los miembros del Tribunal de Honor. De conformidad con lo establecido en el Art. 41, de los estatutos vigentes, se deberán elegir cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, por finalización del mandato de los actuales. NOTA: A la hora fijada, las asambleas necesitarán la mitad más uno de los socios activos, para sesionar con validez, y pasada una hora con la cantidad de socios presentes (Art. 18 de los Estatutos). Por Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_9385366 Importe: \$ 5400
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"UNION VECINAL BARRIO URVISER"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, sito en Barrio Urviser M:B-C:20, del Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 30/11/2025, de acuerdo a la Resolución N° 4339-22 y su prórroga la Resolución N° 2800-25 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9385452 Importe: \$ 2700
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO FLORIDA II"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta Prov. N° 15 Km. 37 del Barrio Florida, Distrito Ugarteche, Departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de Memoria, que va desde el día 01/10/2024 al día 30/09/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/09/2025.

Boleto N°: ATM_9385458 Importe: \$ 2160
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL CORONEL MANUEL DORREGO, Legajo 5997, sito en calle Palet 7100, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Mendoza, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 de DICIEMBRE de 2025, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario (cerrado al 30 de NOVIEMBRE de 2025) de Activo y Pasivo, realizado bajo la Resolución 2800/2025 emitida por la D.P.J. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9385459 Importe: \$ 2430
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. 3) Consideración de los resultados que arroja el ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de los honorarios del Directorio. 6) Consideración de la gestión de Sindicatura. 7) Consideración de los honorarios de Sindicatura. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Cualquier día hábil de 09.30 a 14.00 horas.

Boleto N°: ATM_9385591 Importe: \$ 16200
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

CAMARA DE OPTICAS, FOTOGRAFIAS Y AFINES DE MENDOZA Asociación Civil sin fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la UCIM cito en Patricias Mendocinas 1.157, 2do Piso, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban en acta de la Asamblea. 2) Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos que establece el estatuto. 3°) Consideración de la memoria, estados de situación patrimonial, de resultados, de flujo de efectivo, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas complementarias, informes del contador y de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/07/2025. 5°) Elección de la totalidad de los integrantes de la comisión directiva por vencimiento de su mandato. 6°) Elección de la totalidad de los integrantes de la comisión revisora de cuentas por vencimiento de sus mandatos. 7°) Designación de la persona autorizada a realizar os tramites derivados de lo que se resuelva en la presenta asamblea ante los órganos de contralor

Boleto N°: ATM_9390779 Importe: \$ 3510
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL AGUAS DE PERDRIEL**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio del Barrio Las Palmeras M: B - C: 01, Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/12/2024 al día 30/11/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/11/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9391832 Importe: \$ 2430
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil A.S.P.E.C (Asociación Social en Proyectos y Emprendimientos con**

Capacitación), legajo 7524, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 19 de DICIEMBRE de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, sito en Calle Carlos Gardel 13086 Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con presidente y secretario, Acta de Asamblea. 2) Elevar la propuesta para tratamiento y aprobación de reforma estatutaria en el CAPÍTULO DE COMISIÓN DIRECTIVA.

Boleto N°: ATM_9392753 Importe: \$ 1620
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PARTIDO DEMÓCRATA DE MENDOZA. El Presidente de la Junta Central de Gobierno del Partido Demócrata convoca, ad referendum del Comité Central, a la presentación de listas de candidatos a Concejales titulares y suplentes, en representación del Partido Demócrata, para las elecciones del 22 de Febrero de 2026 en los departamentos de MAIPÚ, RIVADAVIA, SANTA ROSA, LA PAZ, LUJÁN DE CUYO Y SAN RAFAEL. El vencimiento de plazo para la presentación de listas ante la Comisión Electoral partidaria vencerá el 13/12/2025 conforme al cronograma y reglamento electoral publicados en forma ficta en la sede partidaria de Calle Sarmiento N°667 de la Ciudad de Mendoza. Por su parte, el Presidente de la Junta Central de Gobierno del Partido Demócrata de Mendoza, Ing. Armando Magistretti, de corresponder, convoca a la Convención Provincial para erigirse en Colegio Electoral Único para el 23/12/2025, ad referendum del Comité Central, en una primera convocatoria a las 19:00 horas y segunda convocatoria a las 20:00 horas, a realizarse en forma presencial en la sede partidaria de calle Sarmiento N°667 de la Ciudad de Mendoza, conforme lo establecido en el artículo N°20 de la Carta Orgánica partidaria, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º) Designación de secretarios de la convención, quienes firmarán el acta de la reunión junto al Presidente y Vicepresidente de la Convención. 2º) Constitución de los miembros de la Convención Provincial en Colegio Electoral Único para proceder a la elección de las listas de candidatos a Concejales titulares y suplentes, en representación del Partido Demócrata, para las elecciones del 22 de Febrero de 2026 en los departamentos de MAIPÚ, RIVADAVIA, SANTA ROSA, LA PAZ, LUJÁN DE CUYO Y SAN RAFAEL, oficializadas y elevadas por la Comisión Electoral Partidaria, conforme al cronograma y reglamento electoral publicados en forma ficta en la sede partidaria de Calle Sarmiento N°667 de la Ciudad de Mendoza. Dicha elección se realizará conforme lo establecido en la Cláusula Transitoria N°1 de la Carta Orgánica Partidaria. Ambas convocatorias se realizan de acuerdo a lo prescripto por la Cláusula Transitoria N°1 de la Carta Orgánica Partidaria. Ing. Armando Magistretti. Presidente Junta Central de Gobierno. Partido Demócrata de Mendoza

Boleto N°: ATM_9392988 Importe: \$ 5940
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA VITIVINICOLA SAN CARLOS SUD LIMITADA De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Vitivinícola San Carlos Sud Limitada, en su reunión del 02 de octubre de 2025, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios de ésta cooperativa, para el día 20 de diciembre de 2025, a las 09.00 horas, a realizarse en la sede de la Cooperativa, calle San Martín 640 de La Consulta, San Carlos, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva. 2. Tratamiento de los motivos de convocatoria fuera de término. 3. Consideración de la Memoria anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de utilidades, Cuadros Anexos, Inventario General, Informe del Síndico e Informe del Auditor, por el ejercicio cerrado el 30/06/2025. 4. Fijación retribución de Consejeros titulares y Síndicos, (Resol.Nro. 9/19 art. 101 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas) 5. Tratamiento de retribuciones de los Consejeros titulares y Síndicos por llamado fuera de término 6. Prestación de servicios a no asociados (elaboración a terceros). 7. Elección de tres consejeros titulares; cuatro consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente.

Boleto N°: ATM_9393043 Importe: \$ 3240
03/12/2025 (1 Pub.)

HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día para el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sito en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° y el artículo 294 inc. 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 4) Consideración del resultado del ejercicio; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 6) Consideración de la remuneración del Directorio; 7) Otorgamiento de Autorizaciones. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9380525 Importe: \$ 18900
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 17 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de las autoridades de la Asamblea.- 2.- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea.- 3.- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, con relación a los ejercicios finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024.- 4.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023.- 5.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_9375116 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN RAFAEL. Convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 8 de Enero 2026, 20.30hs, en su sede social, San Martín 77, San Rafael, Mendoza. Orden del día: 1- Designación de dos asociados, en representación de los Señores Asambleístas, suscriban al Acta Respectiva, con los señores Presidente y Vicepresidente. (Art 37 in fine del Estatuto y Resolución 729/78 anexo IV del INACYM) 2- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria, del 5 de Septiembre de 2025; 3- Otorgar autorización para la venta del inmueble sito en calle Godoy Cruz. (Art 4: La adquisición o venta de algún inmueble solo se podrá autorizar por asamblea convocada a ese solo efecto y la aprobación de dos tercios de socios presentes, siempre que estos representen un mínimo equivalente al (5%) de los asociados con derecho a voto, inscriptos en el padrón social)

Boleto N°: ATM_9375122 Importe: \$ 7290
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 2025 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5° piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 3. Destino del

resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_9375257 Importe: \$ 10800
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

"Asociación Civil Unión Vecinal Milcayac II de Maipú". EX 2024-06914505- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria" En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 15 de diciembre 2025, a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, en el Barrio El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2024 se realiza fuera de término. 3.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9380740 Importe: \$ 14850
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Se convoca a los Afiliados y beneficiarios, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo Octubre de 2.025, inclusive, hasta el 12 de Diciembre de 2.025 a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2.025, a las 17:30 horas para el primer llamado, y a las 18:30 horas el segundo llamado, en Av. Colon 90, primer piso, de la Ciudad de Mendoza, sede de la Universidad de Congreso, para tratamiento del siguiente orden del día: 1. Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2. Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración y Aprobación del Informe del Síndico por los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.025.4.Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.025. 5. Presentación de presupuesto. 6. Presentación del plan de inversiones.7. Información sobre el estado del proyecto de modificación de la ley 7.110 presentado en la Legislatura.

Boleto N°: ATM_9380922 Importe: \$ 9720
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en la sede social sita en calle Alberti 154 de Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de los accionistas que firmarán el acta de asamblea; (2) Tratamiento de las renunciaciones del director titular y suplente oportunamente presentadas; (3) Designación de nuevos directores titular y suplente por el término estatutario de un (1) ejercicio; (4) Designación de las personas autorizadas a los fines de realizar los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de la conformación e inscripción del nuevo directorio en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia y legajo de la Sociedad. Se comunica que no habiendo quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará una hora, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia de los recaudos previstos en los Art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades.

Boleto N°: ATM_9366346 Importe: \$ 16200
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Vistas de Cuyo". Nº EX-2023-05040116- -GDEMZA-DPJ. En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 27, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en Barrio La Quebrada sito en Ruta 60 s/n El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación de la asamblea ordinaria Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Ejecutado 2025 y obras aprobadas por asamblea pendientes, 2. Situación patrimonial y flujo de fondos con corte al 31-10-2025, 3. Disolución de la Asociación, 4. Ratificar guardia adicional, 5. Contratación ingeniera agrónoma informe. Esta asamblea se realiza para cumplir con lo requerido por el Estatuto Social y para aprobar la continuidad administrativa de la Asociación Civil hasta completar la transición al sistema PH. En forma consecutiva se convoca a Asamblea Ordinaria – Conjunto Inmobiliario La Quebrada (PH Especial) Primer llamado: 18:00 hs. Segundo llamado: 19:00 hs. Orden del día: 1-Firma de acta, 2-Información de CUIT PH Especial, 3-Inicio del pago de expensas bajo el nuevo régimen de PH, 4-Inversiones 2026, 5-Presupuesto y expensas 2026, 6-Elección del Consejo de Administración de Propietarios.

Boleto Nº: ATM_9366402 Importe: \$ 21600
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio Av. Ing. Julio Balloffet 725 Hotel Nuevo Mundo, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para el día 19 de Diciembre del 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria media hora después de transcurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/09/2024. 4) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2025. 5) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2025. 6) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según los dispone el Estatuto. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto Nº: ATM_9370999 Importe: \$ 14850
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en el domicilio Av. Ing. Julio Balloffet 725 Hotel Nuevo Mundo, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para el día 19 de Diciembre del 2025 a las 20;15 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria media hora después de transcurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración y votación de modificaciones al Reglamento Interno propuestas por la Comisión Directiva y Subcomisiones, artículos que serán sometidos a consideración: Capítulo I: Normas de Comportamiento. Capítulo I: Regulación del Ingreso de Personas. Capítulo II.a): De la Planificación. Capítulo II.b): De la Zonificación. Capítulo II.c): Artículos 5, 6, 10, 12, y 17. Capítulo II.d): Artículos 2, 7, 8, 10, 13, 15 y 16. Capítulo II.e): Artículos 2, 4, 13 y 14. Capítulo III.b): Artículo 1. Capítulo III.c): Artículo 2. Capítulo III.d): Artículo 7. Capítulo V.b): Artículo 4.

Boleto Nº: ATM_9371009 Importe: \$ 16200
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE **CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOLANDES II** El Administrador del Consorcio de Propietarios de SOLANDES II, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Copropiedad y Administración, convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el pórtico de ingreso del edificio el día jueves 04/12/2025, a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los presentes a las 13.30 horas, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Consideración, rendición de cuentas y aprobación de la gestión del Administrador actual, correspondiente a los periodos anteriores hasta el día de la fecha. 2. Toma de conocimiento y aceptación de la renuncia irrevocable presentada por el Administrador actual. 3. Designación y elección de nuevo Administrador del Consorcio, determinación de facultades, plazo y retribución. Se hace saber a los señores propietarios que, conforme a la normativa vigente y el Reglamento de Copropiedad, la Asamblea sesionará con el quórum previsto, pudiendo en segunda convocatoria celebrarse con los presentes, y que únicamente podrán participar quienes acrediten su calidad de propietarios o sus representantes debidamente autorizados.

Boleto N°: ATM_9370981 Importe: \$ 20790
27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (7 Pub.)

TELEBIT S.A. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la sede social sita en Acceso Sur Km 16,5 – Lateral Este 1113, Luján de Cuyo, Mendoza – CP 5507, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables y demás documentación del Ejercicio N° 32, cerrado el 30/06/2025. 3. Consideración del destino del resultado correspondiente al Ejercicio Económico N° 32. 4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. 5. Elección de autoridades para el nuevo período. El Directorio

Boleto N°: ATM_9371613 Importe: \$ 9450
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. N. EX-2024-05574382- -GDEMZA-MINERIA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION – CORDILLERA VENTURES S.A - CATEO TULIO - DPTO. DE MALARGUE - PROV. MENDOZA AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 5: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46, DISTRITO MINERO 07, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6.086.219, Y=2.463.061, PUNTO 2: X= 6.086.291, Y=2.479.637, PUNTO 3: X= 6.080.359, Y=2.479.587, PUNTO 4: X= 6.080.254, Y= 2.463.108 SUPERFICIE APROXIMADA : 9.813 HA. 0000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: X= 6.086.015, Y=2.462.973, PUNTO 2 : X=6.086.087, Y=2.479.549, PUNTO 3: X= 6.080.155, Y=2.479.498, PUNTO 4: X= 6.080.050, Y=2.463.019 OBSERVACIONES: EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA GRAFICADO CORRECTAMENTE EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO. ORDEN 11, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: : PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :50-00001914-0, VELAZQUEZ MANUEL CUIT :50-00006038-8, IBARRA DORILA CUIT :27-08564773-9, MONTOYA RAMON ANGEL CUIT :20-16954429-9, : BENEGAS OSCAR ALBERTO CUIT :20-06910180-2, BENEGAS JUAN ALBERTO CUIT :20-06925497-8, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 25, PUBLIQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN

EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL ESCRIBANIA DE MINAS DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 25/08/2025

Boleto N°: ATM_9385396 Importe: \$ 12960
03-12/12/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por Cuenta y Orden Municipalidad de San Rafael; Ordenanza N° 15459, Expte N° 13469--S-2025, Resolución N° 720/SHA/2025: REMATA EL DIA 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 9:00 hs, en Planta de Servicios de la Municipalidad de San Rafael sita en calle Juan XXIII S/N, San Rafael, Mza. ESTADO QUE SE ENCUENTRA AL MEJOR POSTOR Y CON BASE SEGÚN DETALLE: PLANTA DE SERVICIOS: 1) CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO AÑO 1995 Interno C-36 \$ 3.000.000. 2) CAMIONETA FORD COURIER, AÑO 1998, Interno: C-46 \$ 4.000.000.- 3) CAMION DODGE DP 600, AÑO 1970, Interno CA- 52 \$ 1.500,000.- 4) CAMION TIPO TANQUE REGADOR DODGE DP 600 AÑO 1998, Interno: CA-57 \$2.500.000.- 5) CAMION DODGE DP 600, AÑO 1974, Interno CA- 61 \$ 1.500.000.- 6) CAMION MERCEDEZ BENZ 1114, 1986, Interno CA-73 \$ 4.000.000.- 7) CAMION VOLCADOR CHEVROLET C60 AÑO: 1973, Interno CA-77 \$ 1.500.000.- 8) CAMION MERCEDES BENZ 1215, AÑO 1993, Interno CA-82 \$ 1.500.000.- 9) CAMION MERCEDES BENZ L-1215, AÑO 1993, Interno CA-87 \$ 2.000.000.- 10) CAMION MERCEDES BENZ 1615, AÑO 1993, Interno CA-90 \$ 3.000.000.- 11) CAMION MERCEDES BENZ L-1215/42, AÑO 1993, Interno CA-94 \$ 1.500.000.- 12) CAMION MERCEDES BENZ L-1215/42, AÑO: 1993, Interno CA-95 \$ 1.000.000.- 13) CAMION MERCEDES BENZ L-1215, AÑO: 1994, Interno CA-99 \$ 1.500.000.- 14) CAMION MERCEDES BENZ L- 1218, AÑO: 1997, Interno CA-101 \$ 4.000.000.- 15) CAMION MERCEDES BENZ L-1218, AÑO: 1997, Interno CA-103 \$ 2.000.000.- 16) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-111 \$ 2.500.000... 17) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-112 \$ 4.000.000.- 18) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-113 \$ 4.000.000.- 19) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-115 \$ 2.000.000.- 20) CAMION MERCEDES BENZ L-1624 AÑO 2009, Interno CA-117 \$ 5.000.000.- 21) MOTONIVELADORA HWB 165-S AÑO 1980 Interno M-103 \$ 3.000.000.- 22) MINICARGADORA CASE 75XT Interno M-161 \$ 5.000.000.- 23) MINICARGADORA CASE 420 Interno M-165 \$ 6.000.000.- 25) MINICARGADORA FRONTAL NEW HOLLAND AÑO 2013 Interno M-194 \$ 6.000.000.- 26) CAMIONETA FORD D-100 INTERNO Z-25 \$ 1.000.000.- 27) MOTONIVELADORA ZANELLO MA 160 INTERNO M-167 \$ 4.500.000.- 28) CHATARRA PESADA \$ 500.000.- 29) TRAILER PARA CABALLOS \$ 2.500.000.- 30) PALA DE MINI CAGADORA METALICA P/MAQUINA (EN DESUSO) \$ 200.000 31) CHATARRA \$ 500.000.- 32) TANQUE METALICO \$ 500.000.- 33) TANQUE METALICO \$ 500.000.- 34) TANQUE METALICO \$ 500.000.- 35) CARROCERIA METALICA PARA CAMION DE 5 MTS \$ 1.500.000.- 36) CARROCERIA METALICA PARA CAMION DE 4.20X2,30 MTS VOLCADORA \$ 2.000.000.- 37) CARROCERIA METALICA PARA CAMION DE 4.20X2,30 MTS \$ 2.000.000.- 38) CHATARRA \$ 500.000.- 39) CHATARRA \$ 800.000.- 40) CHATARRA RESAGO LUNINARIA \$ 1.500.000.- 41) CHATARRA ALUMINIO Y COBRE \$ 1.000.000.- 42) PLUMA HIDRAULICA MARCA RE-FI-RE \$ 2.000.000.- 43) NEUMATICOS EN DESUSO \$ 50.000. 44) CONTENEDORES PLASTICOS \$ 250.000.- Comprador abonara acto subasta: 30% de seña, 10% comisión, y el saldo mas el 1,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, y demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. El saldo deberá cancelarse mediante pago en las oficinas de Rentas Municipales (Comandante Salas y Belgrano), en un plazo de 48 horas posteriores a la aprobación de la subasta. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento

del plazo estipulado. Los automotores y rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Municipalidad con cargo al comprador, lo mismo que la verificación en planta de ser necesaria. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador. Los lotes se entregarán hasta 96 hs. posteriores a la fecha en que se aprueben las ofertas, en días hábiles administrativos, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 hs. LUGAR DE EXHIBICION: Planta de Servicios, calle Juan XXIII S/N, San Rafael. En caso de no existir oferentes nuevo ofrecimiento a la finalización de cada día de remate por el 40% de la base. Informes: Martillero Salta 245, San Rafael, Mza. Telfs. 02604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_9373717 Importe: \$ 34020
03-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372348-9 19993 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 505-DFX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 505 DFX. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6045612. Cuadro N° 8ELM200706B045612. Titular: ARCE WALTER PEDRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.669.737,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9392774 Importe: \$ 7020
03-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727876-6 24363 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 321-EFN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 321 EFN. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110H. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*71165472*. Cuadro N° LF3XCH2G37A012454. Titular: BUSTOS ABDON IGNACIO. Deudas: ATM debe \$ 10.536,08. Este importe es valido hasta el 20/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.579.411,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9391798 Importe: \$ 7560
03-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372352-8 19994 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL SUZUKI DOMINIO 255 CAX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 255 CAX. Marca: SUZUKI. Modelo: AX-100. Modelo año: 1999. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FM*PBX245540* (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LJCPAGLH7X1047412 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Vásquez Domingo Santos. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 7.632.615,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9391802 Importe: \$ 8100
03-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727863-4 24354 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A144AWP P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A144AWP. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2021. Tipo: Motocicleta. Motor N° L024472. Cuadro N° 8ELM15110LB024472. Titular: Andrada Morales Concepción Camila. Deudas: ATM debe \$ 19.273,45. Este importe es válido hasta el 5/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.085.309,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9391818 Importe: \$ 8100
03-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727848-0 24351 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MONDIAL DOMINIO 207 JHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 207 JHU. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110 S. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*12110658*. Cuadro N° 8AHJ36110DR006971. Titular: Peña Carlos Humberto. Deudas: ATM debe \$ 10.440,94. Este importe es válido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.708.189,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se

procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9391820 Importe: \$ 8100
03-05/12/2025 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará VEINTIDOS DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS, orden de la CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, secretaria única en los autos N167878 GUIÑAZU BRUNO SEBASTIAN C/PREMIER WINES S.A. P/COB SALARIOS, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica en calle Nueva Mayorga y Carril Gómez (Nueva Mayorga 2710 coquimbito Maipú) con una superficie de s/m 59725,28 mts2, s/59209,53 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 90.428.319 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula 303912, Nomenclatura Catastral 079900070065452800001, Padrón Territorial 07-513658, Padrón Municipal 26434, DEUDAS: A.T.M \$3698591,64 en apremios, Municipalidad de Maipú \$ 19.933.723, Irrigacion: \$ 4.499.666,87 Actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: Servidumbre de Electroducto 2035,70 mts2 .Superficie afectada a ensanche de Carril Gomez y calle Nueva Mayorga de 1285,52 mts2. Embargo \$ 64.384,65 en j. 1180290 del 1 Gejuas Tributario. del 21/21/21. Embargo Preventivo :\$ 18.000.000 en j. 167.880 de la 4ta cámara Laboral del 27/5/25. Embargo:\$ 3.554.181 en cuij 130804857 -8 de la 4 camara laboral del 27/5/25.Embargo:\$ 34.000.000 en j 168181 de la 6 Cámara Laboral del 25/8/25. MEJORAS: En la propiedad funcionaba una champagnera, hoy sin funcionar, compuesta por casa patronal .compuesta por cocina comedor. 2 salas de estar, living comedor, cuatro baños completos, siete habitaciones, galpón con estructura metálica ,techo de chapa, piso de cemento abierto hacia dos frentes otro galpón hacia el noroeste, al cual no se puede ingresar, otro galpón con techo de chapa alquilado al Sr Norberto Moreno no suministra monto del canon ni fecha de duración del contrato. Otro galpón mixto con techo de chapa , galpón con subsuelo pisos de cemento. Baños para personal con vestidores. Superficie cubierta total 5682 mt. BASE DE LA SUBASTA: \$90.500.000, posturas mínimas de \$ 500.00. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión . Exhibición día 17/12/25 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 23.658 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ PAIVA VILLALON MARCELA ALEJANDRA Y OLIVERA MAXIMILIANO SILVESTRE P/PRENDARIA", rematará día CINCO DE DICIEMBRE DE 2025 a las DOCE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 3.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 50.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.6L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10PRAA0004406, chasis N° 8ADUWNFPAMG705840, dominio AE672YK, radio original, estado que se encuentra, chocado. GRAMENES: Prenda 1° CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 1.738.636,62 del 19-02-2021. Embargo estos autos \$ 25.000,000 del 13-01-25. Inhibición de autos 1953403 ATM P/Apremio del 1° Juzgado Tributario. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.495.003,85 al 07-11-25.- Multas \$ 59.226,20 de la Municipalidad de Capital.- Exhibición: 04-12-2025 de 17,30 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en

comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM_9373741 Importe: \$ 7560
01-03/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727844-8 24348 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 202CKR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 202 CKR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C100 DLX. Modelo año: 2001. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1004171. Cuadro N° 8ELM041101B004171. Titular: FORZIN JOSE LUIS. Deudas: ATM debe \$ 7.109,35. Este importe es valido hasta el 28/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.650.175,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9373958 Importe: \$ 8100
01-03/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412631-0 20515 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 697-ITF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 697 ITF. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHC1295314. Cuadro N° 8BPC4DLB0CC048789. Titular: MONTAÑEZ BAIGORRIA ROGER JAVIER EDUARDO. Deudas: ATM debe \$ 11.350,22. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.250.481,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9373962 Importe: \$ 8100
01-03/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727878-2 24364 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL COCLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 391-KNL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 391 KNL. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110 S. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*BF050368*. Cuadro N° 8AHJ36110BR003270. Titular: PASTORELLI LUCIANO ALFREDO. Deudas: ATM debe \$ 11.453,58. Este importe es valido hasta el 20/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$

1.694.602,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9373964 Importe: \$ 8100
01-03/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430575-4 20842 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A027PFE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A027PFE. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° F018271. Cuadro N° 8ELM12110FB018271. Titular: ROMERO OZUNA BARBARA ALEJANDRA. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 10.345,79. Este importe es valido hasta el 31/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.210.212,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9373972 Importe: \$ 8100
01-03/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372394-3 20008 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 713-IPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 713 IPF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJJQ059961. Cuadro N° 8A6PCKD0ZCS001187. Titular: MORALES PEDRO ROBERTO. Deudas: ATM debe \$ 10.440,94. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 5.879.636,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9375123 Importe: \$ 8100
01-03/12/2025 (2 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 59415, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE FINCA 84 C/ GREGORY III FRANCIS MARIA P/

EXPENSAS COMUNES”, rematará 17 de DICIEMBRE de 2025 a las ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado de Paz de Tupungato, sito en calle Beltrán 73, Primer Piso, Tupungato Mendoza. Al mejor postor y con la modalidad A VIVA VOZ. INMUEBLE propiedad de GREGORY III FRANCIS MARIA, (CUIT 20-60381323-6, pasap. 469628305). INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 26, DISTRITO GUALTALLARY, DEPARTAMENTO TUPUNGATO, c/salida a calle pública mediante servidumbre de paso, Provincia de Mendoza (Se trata de una UNIDAD FUNCIONAL, UNIDAD 26 (habitación n° 203, de primer piso Auberge Du Vin).- SUPERFICIE TERRENO Y LIMITES Y MEDIDAS: SEGÚN PLANO 14-8081.- SUPERFICIES CUBIERTAS: superficie cubierta propia : 39,3mts; superficie cubierta común: 26,23 mts. ; superficie cubierta total: 65,53 mts, superficie no cubierta común de uso exclusivo (balcón5) 9,02 mts. PORCENTAJE DEL TOTAL DEL INMUEBLE: 2,90% de dominio.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 1400503120, Asiento A-1 Reg. de la Prop. ; PADRÓN DE RENTAS: 14-11817-8 debe \$ 174.048,24, más apremio \$ 52.166,86 y año 2025 \$ 47.040,03; NOMENCLATURA CATASTRAL: 14-07-01-0001-000001-0026-7; PADRÓN MUNICIPAL: NO POSEE; IRRIGACIÓN: usuaria de los pozos 14/10150de 12 pulgadas, para uso agrícola, 14/1001 de 12 pulgadas para uso agrícola , 14/1009 de 12 pulgadas para uso recreativo y14/0994 de 12 pulgadas, para uso recreativo, DEBE \$ 21.635.8750; DEUDAS POR EXPENSAS: \$ 7.694.487. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES:. ASIEN TO B1, RECONOCE SERVIDUMBRE DE NO HACER PREXISTENTE, en el doble carácter de predio sirviente y dominante, de carácter continua. No aparente, recíproca, gratuito y perpetuo, entrada 1254491, del 16/12/2013. ASIEN TO B2, EMBARGO DE ESTOS AUTOS por \$ 2.367.000, entrada 2553156 del 03/5/2024, OBSERVACIONES: 1) DE FORMA. 2) PREDIO DOMINANTE, SERVIDUMBRE PREEXISTENTE, 3) Que según resolución 166/2009, Tít V, cap II, art 16 el inmueble se encuentra exceptuado del Régimen de PREVIA CONFORMIDAD. MEJORAS: La unidad a subastar consta de habitación, con amplios ventanales, con dos baños y un ante baño común, balcón y zona de kitchenette .- Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, desocupado. BASE: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000), los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Para el caso de que no haya postores, se efectuará el remate sin base y a libre puja de los asistentes (art. 275 y 264 inc. III del CPCCT). Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU: 0110531550099000983160, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. y al quedar firme el auto de aprobación del remate, antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, deberá depositar/transferir, en pesos, el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM –y el porcentaje que corresponda para impuestos nacionales, conforme al precio obtenido en la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del CPCCT. Así mismo el comprador queda obligado al cumplimiento y observancia de lo establecido por el REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS REGLAMENTO DE COPRO-PIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: reg. a fs. 19 del Tomo 247 de Reglamentos de PH. Comprendido en ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA, el que se encuentra agregado en autos. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.- Exhibición:12 DE DICIEMBRE de 2025, de 10,30 a 16,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero

Boleto N°: ATM_9375223 Importe: \$ 33210
01-03-05/12/2025 (3 Pub.)

GUILLERMO GUSTAVO PAREDES, Martillero Público, Mat. 2416, con domicilio legal en calle Paso de los Andes N° 330 General Alvear, Mendoza, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas Rio ALLAIME, Secretaria a cargo del Dr. Omar RUBINO Autos CUIJ: 13-05324228-0((022003- 25805)) J.M.F. S.A. C/ SINDICATO TRABAJADORES INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (S.T.I.A.) Y SU ACUM. AUTOS N° 33.803 PZA. SEP. MEDIDA S/ ORDINARIO REMATARÁ el inmueble embargado de propiedad del demandado, embargado en autos e inscripto en la matrícula N° 00824/18, sito en esquina Sud- Este de

calle Estanislao Zeballos e Independencia de General Alvear, Provincia de Mendoza, fijase el día JUEVES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ Y TREINTA HORAS (18/12/2025 – 10:30 hs), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con base de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 99.000.000,00) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). **DETALLES DEL INMUEBLE:** UBICACIÓN: Ubicado en la esquina sudeste de la intersección de calles Estanislao Zeballos e Independencia, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- **LIMITES Y MEDIDAS:** Norte en 16 metros con Calle Estanislao Zeballos; Sur en igual medida con Coop. Agropecuaria Realicó Ltda. Este; en 11 metros con Wenceslao Pessio y Oeste en 11 metros con calle Independencia. Según título: Norte en 16,60 con Calle Zeballos; Sur en 16,60 con Sindicato de la Alimentación; Este con Pessio en 11,05 metros y Oeste en 11,05 con calle Independencia.- **INSCRIPCIONES** Matrícula 00824/18 del Folio Real de General Alvear; Aysam: Cuenta 05100021250004; Municipalidad Cta. 10995 Padrón Municipal 2160-1; Ecogas cuenta N° 20195285; ATM Nom. Cat. 1801030048000001000006; Padrón Territorial N° 18011064. **TERRENO SUPERFICIE:** 183 metros cuadrados s/t. 178,64 s/m y Catastro 178 metros según planilla de avalúo fiscal.- **MEJORAS SERVICIOS Y ESTADO DE OCUPACION:** Coincidiendo las medidas indicadas en la Matrícula al Norte 16,60 metros incluyendo la cochera con portón de chapa gris oscuro sobre calle Zeballos y al Oeste en 11,05 metros por calle Independencia, los demás límites como se indican en la Matrícula. La construcción en general tiene más de 50 años de antigüedad, (Informe catastro construcciones en el año 1.950 y 1.998) es antisísmica y con material cocido en la parte del frente y el resto de material crudo. En su interior presenta deterioro en sus revoques con humedad y algunos lugares con revoque partido. Tiene machimbre en toda la superficie de sus paredes de un metro y medio de altura aproximadamente carpintería de madera, ventanas pintadas y con rejas de hierro en sus ventanas, techo de chapa, cielorraso en parte con cartón, machimbre y telgopor, pisos con cerámicos, baldosas y llaneado. La cocina posee una mesada. Se compone de un salón, tres oficinas, un baño instalado con sus accesorios y cubierto de cerámicas hasta el 1,80 de altura aproximadamente. Superficie cubierta: informe parcela fecha 15/10/2025 Catastro 131 metros cuadrados construidos en año 1.950 y 47 metros cubiertos año 1.998.- Tiene servicios de Agua, Luz, Cloacas e internet. El revoque en el exterior del inmueble se encuentra en regular estado y tiene zócalos en piedra laja de 0,60 centímetros de alto aproximadamente. No se observan mejoras en el inmueble solo acciones de mantenimiento y limpieza.- En el lugar no reside alguna y solo se encuentran empleados Sra. Rosa Maurin y Sr. Sergio Hernández.- El lugar de exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar (Estanislao Zeballos e Independencia-Cuadrante Sur-Este), dos días hábiles antes de la subasta, en horario de 10:00 a 12:00, y en el caso de que existiese algún posible oferente que no pueda concurrir en dicho horario, deberá comunicarse con el martillero que interviene en la subasta, Guillermo Gustavo Paredes, siendo su teléfono de contacto 2625-412481, al igual, para quien concurra a los días y horas de exhibición. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). El impuesto fiscal del 4,5% deberá ser abonado al momento de la aprobación de la subasta, junto con el saldo de la oferta ganadora. A la exigencia de consignar que solicita, oportunamente y de corresponder. Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIOLOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 CPCCyT). Recuérdese al Martillero designado en autos que el proyecto de edictos deberá ser presentado con suficiente antelación y puesto a disposición de parte, debiendo contener los recaudos exigidos por el art. 271 del CPCCyT. **JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.** En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). **DEUDAS:** Obras Sanitarias Mendoza: \$ 120.189,05 al 15/10/2025; Municipalidad No posee deuda al 15/10/2025 tanto por servicios a la propiedad raíz y tampoco por obras reembolsables(asfalto); Ecogas: \$ 14.307,88 al 15/10/2025; Cecsagal: \$ 157.400 al 15/10/2025; ATM \$

38.881,72 + \$ 7.272,12 + \$ 6.986,11 + \$ 7.073,52 + \$ 6980,46 al 15/10/2025. GRAVAMENES: 1) Embargo: \$ 4.035,66 expediente G-2819 Fisco nacional (D.G.I. C/ Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación P/ Ej. Fiscal del Juz. Fed. De San Rafael. Reg a fs 21 T° 22 de Embargos de Gral. Alvear. Ent. 79 del 08/02/2001. 2) Embargo Preventivo: \$ 79.008,72 en concp. Capital, intereses; ser, costos y costas en autos 25.805 "JMF S.A. C/ STIA" del Trecer Juzgado Civil Comercial y minas de Genereal Alvear; Reg. fs. 22 T° 49 de Emb. G. Alvear. Latraba afecta a otro inmueble. Ent. 158 del 18/02/2011. 3) Embargo por ampliación \$ 755.297,00 en concepto de Cap. int. y SER Autos N° 33.803 Carat. JMF S.A. C/ STIA P/ Ordinario del 3° Juzgado Civil de G. Alvear. Reg. a fs. 84 T° 176 de Embargos ent. N° 54812 del 25/11/201. 4) Conversión en definitivo de 1. Embargo de B-3. Reg. a fs. 72 T° 21 de Aclaraciones. Ent. N° 59354 del 19-02- 2015. 5) Reinscripción: del embargo B-2 reg. a fs. 123 T° 20 de Reinscripciones. Ent. N° 84288 del 17-02-2016.6) Conversión: Se convierte en definitivo en embargo de B-2 Fs. 117 T° 21 Ent. 84288 del 17-02-2016.7) Embargo \$ 823.392 en conc. De hono. Complemen. Autos 25.805 caratulados JMF S.A. C/ STIA y su acumulados Autos N° 33.803 PZA Sep. Medida por Ordinario del 3er. Civil Comercial y Minas de gral. Alvear. 2da. Circ. Reg. a fs 136 T° 182 de Emb.G. Alvear Ent. 183548 del 05/10/2018. 8) Reinscripcion: del Embargo B-3 (Conversión en B-4) Reg. a fs. 99 T° 22 de Reinscripciones ent. N° 214425 del 01/10/2019.9) Embargo por ampliación \$ 4.130.841,43 en autos N° 25.805 Car. JMF SA C/ STIA y su acumul. Autos N° 33.803 Pza. Sep. Medida por Ordinario del 3er. Juz. Civil Comercial y Minas de gral. Alvear 2 Circ. Reg. a fs 75 T° 184 de Emb. ent. N° 214425 del 01/10/2019. 10) Reinscripción: Emb. B2 conversión en B5 Reinscripción en B6 Reg. a fs. 27 T° 23 de Reinscripciones Ent. 240592 del 10-02-2021. 11) Reinscripción del emb. B-7 Reg. a fs. 69 T° 24 Ent. N° 204.106 del 22-09-23. 12) Inscripcion del embargo B3 Re. A fs. 156 T° 24 de Reinc. Ent. N° 336672 del 10-12-2024. 13) Reinscripción del embargo Ent. N° 336672 del 10-12-2024. 14) Embargo por ampliación por \$ 1.065.293.532,20 En autos 25.805 Carat. JMF SA C/ STIA y su acum. En autos 33.803 Pza. Sep. Medida por ordinario 3er. Juzgado Civil G. Alvear Reg. fs. 198 T° 188 de Emb. ent. 336.672 del 10-12-24.- Informes, deudas y títulos agregados en autos y Secretaria del Juzgado, Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza y Martillero Telefono celular 2625412481 o mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM_9370990 Importe: \$ 118800
27/11 01-03-05-09/12/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden JUZGADO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza – autos N° 5898 "SUCESION SOSA DELFIN HUGO P/CONC PREVENTI-VO HOY QUIEBRA", REMATARA el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las DIEZ HORAS, inmuebles de titularidad del fallido, con los limites y medidas perimetrales agregados en autos las que se podrán examinar. Lote 1: INMUEBLE – Título "A": con frente a calle Carletto s/n°, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martin, Mendoza. Superficie según Mensura y Titulo: 10 has. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 303776//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-1) Constitución de Servidumbre de Paso Preexistente de carácter Gratuito y Perpetuo sobre este inmueble – para acceso a Título "B". (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-467338-0000-1- Padrón Territorial: 08-06252-3; \$333.061.96 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$17.676.980-. Mejoras: vivienda para el personal, ocupada por el Sr. Carlos Mercado Cabrera con su familia en calidad de préstamo; galpón, deposito, vivienda principal, y aproximadamente 9 has. productivas entre parral y espaldero de uva. Posee derecho de riego eventual para 10 has.. Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000-). Lote 2: INMUEBLE – Título "B": con acceso a calle Carletto por Servidumbre de transito, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martin, Mendoza. Superficie según Titulo: 10 has.7,2372 mts2 y Mensura: 10 has.7,24 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 201074//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-1) Constitución de Servidumbre de Paso, Predio dominante de carácter Gratuito y Perpetuo a favor de este inmueble y sobre el inscripto Matrícula N° 303776//8. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-418337-0000-4 - Padrón Territorial: 08-06253-1; \$70.413.79 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$4.724.277-. Sin Mejoras,

inculto. No tiene derecho de riego, tiene Pozo N° 08/1124 de 6" para uso agrícola. Departamento General de Irrigación \$362.675,36- (03-04-25). Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000-). Lote 3: los INMUEBLES: 1) Título "I": con frente a calle Divisadero s/n° (hoy Carletto) lugar El Divisadero, Dto. Tres Portañas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Título y Mensura: 11 has. 3.721,78 mts². Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 219791//8 – Titular: (A-2) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), Escritura N°19, fs.42 (14/03/2006), Escribana Claudia Romero (111). Conjunto con Matriculas 165817/8 y 165818/8, Asiento (A-5). (B-1) Constitución de Servidumbre de Transito Reciproca Preexistente doble carácter (Sirviente y Dominante) sobre el callejón existente que abarca todo el límite Oeste afectando una Superficie de 4.142,15 mts²., y favor de los inmuebles anotados a las fs 509,513,517, 521 y 525 del T° 73 C de San Martín. (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (B-16) Reinscripción de la PROHIBICION DE CONTRATAR por oficio en J.28571 – Ruiz Alejandra en J.03.30.01.-23.538 c/ Sosa Delfin p/ Embargo Prev del 1° GEJUS LABORAL 3° Circ Judicial – Reg fs,27 T°1 de reinscripciones Generales (13/12/2017). (D-2) DVTO:por oficio en estos autos – Reg 188 T°1 Litis Grales (30/12/2020). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-450350-0000-9 - Padrón Territorial: 08-02316-0; \$29.104,95 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$18.297.291- Mejoras: aproximadamente 1,6 has. productivas de parral de uva, 5 has. preparadas para cultivos anuales. Posee derecho de riego eventual para 7 has. 5.575 mts². 2) Título "II": FRACCION POZO "A" de 6"; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martín, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Título y Mensura: 3.073,56 mts². Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 165817//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%). (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5)) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matrícula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-320350-0000-6 - Padrón Territorial: 58/45854-6; \$70.814,38 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$8.321.760- Departamento General de Irrigación. POZO Registrado al N°50/546 diámetro bomba 8". \$490.221,62 (03/04/2025). Mejoras: represa de tierra de 1.950 mts². 3) Título "III": FRACCION POZO "B" de 8"; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martín, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Título y Mensura: 199,97 mts². Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 165818//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%), (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5)) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matrícula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-300350-0000-4 - Padrón Territorial: 08/21573-3; \$9.283,42 (07/04/25). Avalúo Fiscal 2025: \$105.984- Departamento General de Irrigación. POZO Registrado al N°206/2430 diámetro entubamiento 8". \$291.551,02 (03/04/2025). Plano N°: 08-30322. BASE: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000-). La forma de realización será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre mejores oferentes (art. 270 CPCyT), en la sede del Tribunal, sito en calle Chubut esquina 9 de Julio, San Martín, Mendoza. En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente. Desde las 10 hs. del día 11/12/2025 y hasta las 10 hs. del día 17/12/2025, los interesados podrán presentar sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (cta N° 9902095501 – CBU 0110280450099020955015 –Sucursal 1920, Gral. San Martín; que se recibirán en secretaría del tribunal, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. Una vez efectuada la apertura de sobres, ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante, hasta lograr la adjudicación del lote. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de la subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 3 % por la comisión, el

4,5% por impuesto fiscal. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Copia de títulos, constatación de los inmuebles y estado ocupacional e informes agregados al Expediente; se deja constancia que después de la subasta no se aceptara cuestión alguna sobre fallas o defectos en los edictos publicados ni en los bienes subastados. Serán a su cuenta y cargo, del comprador, los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art.271 inc.j CPCCyT). Exhibición: el día 05/12/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5080535 y 0261-5388575

C.A.D. N°: 27772 Importe: \$ 109350
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1804, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, bienes fuera de uso y en desuso, según Expediente N° 1001-12126/2025 caratulado "Subsecretaria solicita autorización de Remate Parque Automotor Municipal" iniciado por el departamento ejecutivo, conforme Ordenanza N° 1014/2025 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Junín, y Decreto N° 1601/2025 con la promulgación de dicha ordenanza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD CON BASE, BAJO SOBRE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. La subasta se llevará a cabo el día 27 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS sito en Salón Cultural Cervantes en calle San Martín N° 150, Junín, Mendoza. El remate se realiza con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8706. CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1.PARTICIPACION EN SUBASTA: En el acto del remate, el OFERENTE deberá presentar, indefectiblemente, documento nacional de identidad, y completar claramente los datos requeridos en la Declaración Jurada, acompañando además la documentación que acredite su condición de Responsable inscripto o Monotributista. La falta de cumplimiento por parte del oferente en la entrega y suscripción de la documentación antes indicada facultará a la Municipalidad de Junín a considerar a la oferta como NO APROBADA, perdiendo el oferente la seña y comisión que hubiere abonado como si fuera SEÑA PERDIDA. En caso de adquirir bienes EN COMISION, deberán suministrar claramente los datos del mandante. Caso contrario, toda la documentación se extenderá a nombre de la persona que suministre los datos en el momento de la compra. 2.MODALIDAD: con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor. 3.SEÑA: Será a cargo del oferente la SEÑA del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de venta, y deberá ser abonada en el acto del remate, en dinero en efectivo, o mediante transferencia bancaria a nombre de Municipalidad de Junín en la cuenta que este designe. 4.COMISION: La comisión del Martillero será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de venta y deberá ser abonada en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que este designe. 5.IMPUESTOS SELLOS: En el acto del remate, el OFERENTE también deberá abonar la totalidad del impuesto de Sellos que corresponda por la venta de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y la Ley impositiva-Mendoza. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE JUNIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0,75%) en los bienes no registrables. 6.OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado, en el domicilio de la Municipalidad de Junín sito en calle SAN MARTIN N° 15, JUNIN, MENDOZA, desde el Lunes 22 de Diciembre hasta el día Viernes 26 de Diciembre de 9:00hs a 13:00hs. Deberán depositar el 20% de seña correspondiente a la base establecida para cada lote en la Cuenta Corriente N° 191-319-002092/6 CBU 19103192-55031900209264 a nombre de Municipalidad de Junín CUIT 30-67205543-8 Banco CREDICOOP, en concepto de garantía. El sobre debe contener el formulario de oferta completo con letra legible y copia de comprobante de transferencia del 20% de seña a la cuenta de la Municipalidad de Junín, indicando en el sobre nombre, apellido y DNI del oferente, como así también número de Lote por el que se realiza la oferta. El formulario de oferta deberá ser solicitado vía mail a info@martilleroskollenberger.com.ar o mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 -

2615178874 – 2615186836. Quienes decidan presentar sobres se verán beneficiados con el 5% de descuento sobre el precio final, en caso de resultar adjudicatario del lote por el que ofertó. 7.APROBACION SUBASTA: La aprobación de la subasta se realizará a la finalización de la misma, o en un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles de realizado el remate y estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 8.INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo de precio de venta, o sea el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante, deberá ser cancelado, indefectiblemente, hasta el segundo día hábil posterior a la aprobación de la subasta, más el impuesto a sellos que por ley corresponda (2,25% bienes registrables y/o 0,75% bienes no registrables). Vencido dicho plazo, la venta quedará sin efecto alguno, en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial, y el OFERENTE perderá los importes abonados en concepto de SEÑA, COMISIÓN Y SELLADO. Cuando el remate no fuera aprobado por MUNICIPALIDAD DE JUNIN, el OFERENTE podrá solicitar el reintegro de los importes correspondientes a SEÑA, COMISION Y SELLADO en el domicilio antes indicado y en los mismos días y horarios. En tal caso dichos conceptos serán reintegrados sin ningún tipo de ajuste y sin derecho a ningún tipo de indemnización por ningún concepto a favor del OFERENTE. 9.FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES: El oferente deberá retirar los bienes no registrables una vez cancelados los saldos de precio y previa coordinación con Municipalidad de Junín definiendo día y hora, siendo a cargo del adquirente los gastos necesarios para el retiro y traslado; los bienes registrables serán entregados una vez realizada la transferencia de dominio que será realizada por personal idóneo (Mandatario Matriculado) designado por la Municipalidad de Junín, para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de MUNICIPALIDAD DE JUNIN a los efectos legales que pudiera corresponder, el pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. Si quien pretende retirar los BIENES no es el OFERENTE, la persona que concurra deberá presentar, además su documento de identidad actualizado, el original y fotocopia del recibo de venta extendido por el MARTILLERO, debiendo constar al dorso de esta última, autorización suficiente firmada por el OFERENTE a favor de la persona autorizada, debiendo la firma ser certificada y legalizada ante Escribano Publico, la que quedará en poder del MARTILLERO. Cuando quien pretenda retirar los BIENES invoque representar a una persona jurídica, deberá presentar autorización certificada y legalizada por escribano público. Asimismo, y en todos los casos, cuando ello corresponda atento a la naturaleza de los BIENES, deberá acreditar la transferencia terminada de los mismos a nombre del OFERENTE o SU mandante. En caso de incumplimiento, el comprador perderá la totalidad de las sumas pagadas, por cualquier concepto, y el derecho a reclamar los BIENES. Los BIENES serán retirados a exclusivo cargo del OFERENTE, quien deberá disponer de transporte, mano de obra y medios de levantamiento adecuados. El oferente y/o adquirente de los bienes subastados se hace responsable, asimismo, de los daños que ocasionare en bienes o instalaciones donde se encuentren depositados los bienes, no admitiéndose reparaciones o desarmes de los BIENES dentro del local. Ni MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero actuante serán responsables de los accidentes del personal que fuere contratado por el OFERENTE para el retiro de los BIENES, ni tampoco de los daños a vehículos, elementos, etc, que, utilizados por este, se produzcan dentro del local, los BIENES no se podrán retirar parcialmente. NI MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero serán responsables por faltas y fallas de piezas o accesorios de los BIENES. 10.ESTADO DE LAS MERCADERIAS: Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentren y fueran exhibidos, debiéndose tenerse en consideración que se trata de BIENES usados de propiedad de MUNICIPALIDAD DE JUNIN. No se admitirá más reclamo que el referente al de la individualización de los BIENES vendidos en los términos de las especificaciones del catálogo y hasta el momento del retiro de los mismos. Se entenderá que quien adquiera la calidad de OFERENTE hace renuncia expresa a efectuar reclamos o iniciar acciones relacionadas con el estado de los BIENES, en especial de la acción de vicios ocultos o rehdibitorios. El solo hecho de formular oferta en el remate importa, por parte del OFERENTE, la aceptación incondicional de estos términos y condiciones. Tratándose de bienes usados los interesados deberán verificar el estado

de los bienes previo a realizar ofertas, debiendo recurrir a profesionales o técnicos especializados si lo considere necesario, toda vez que ni municipalidad de Junín, ni el martillero garantizan en forma alguna el estado de los bienes o su funcionamiento o su aptitud para su destino, razón por la cual no responderá, en ningún caso, por vicios redhibitorios u ocultos. Siendo esta una condición esencial para su participación en la subasta. 11.EXHIBICION: Los días LUNES 22 Y MARTES 23 DE DICIEMBRE de 2025 de 10:00hs a 13:00hs en calle Martínez S/N°, Junín, Mendoza; explanada bodega municipal, Junín, Mendoza; y Ruta 60 y calle Molino Viejo, Junín, Mendoza. Podrán solicitar ubicación GPS mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. 12.INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con Martilleros Kollenberger Cel. 2615633183 - 2615178874 – 2615186836, e-mail: info@martilleroskollenberger.com.ar y/o pág. Web www.martilleroskollenberger.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: XAV-768 - MARCA: RASTROJERO DIESEL - MODELO: P-70 - TIPO: FURGON 600 - AÑO: 1978 - MOTOR N° 487324 - BASE \$450.000; LOTE N° 2: DOMINIO: OGU-640 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: VOYAGE 1.6 - AÑO: 2015 - MOTOR N° CFZN62215 – CHASIS N° 9BWDB45U3FT054291 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 3: DOMINIO: IIV-851 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: ASTRA GLS 2.0 - AÑO: 2009 - MOTOR N° R10019634 – CHASIS N° 9BGT69B09B209615 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 4: DOMINIO: UHX-343 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4105859 – CHASIS N° KAIJAX 17424 - BASE \$650.000; LOTE N° 5: DOMINIO: EIU-783 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - BASE \$110.000; LOTE N° 6: DOMINIO: VIY-784 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1977 - MOTOR N° PA 6457828 – CHASIS N° 708F01178F - BASE \$3.300.000; LOTE N° 7: DOMINIO: UHX-342 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1975 - MOTOR Perkins N° PA6463240 – CHASIS N° 518F00009 - BASE \$110.000; LOTE N° 8: DOMINIO: VIY-786 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - MOTOR N° PA6446785 – CHASIS N° 696F00361F - BASE \$55.000; LOTE N° 9: DOMINIO: TSG-807 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114/42 - AÑO: 1987 - MOTOR N° 183183 – CHASIS N° 341034 - BASE \$4.500.000; LOTE N° 10: DOMINIO: TRG-904 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114 - AÑO: 1988 - MOTOR N° 341 912 10 119162 - CHASIS N° 341034-12-081980 - BASE \$6.600.000; LOTE N° 11: DOMINIO: TRG-903 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 608D/41 - AÑO: 1991 - MOTOR N° 340 93 10 129765 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 12: DOMINIO: TSC-613 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143183 - CHASIS N° 384.002-12-099447- BASE \$2.200.000; LOTE N° 13: DOMINIO: TSC-617 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143869 - CHASIS N° 384.002-12-099810 - BASE \$9.900.000; LOTE N° 14: DOMINIO: SKY-451 - MARCA: RENAULT - MODELO: RENAULT 12 TL M 1.6 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 5905591 - BASE \$850.000; LOTE N° 15: DOMINIO: SPB-608 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 DSL - AÑO: 1994 - MOTOR N° 22 904 338 139 - BASE \$4.400.000; LOTE N° 16: TRACTOR MARCA: FIAT - MODELO: Fiatagri 70/66 DT - AÑO: 1987 - MOTOR N° 126097 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 17: DOMINIO: FNY-157 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: LK 1218 EL - AÑO: 2006 - MOTOR N° 904938U0677302 - CHASIS N° 9BM6940426B475273 - BASE \$7.700.000; LOTE N° 18: DOMINIO: GLY-234 - MARCA: FORD - MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D - AÑO: 2007 - MOTOR N° 8 A FDR12P97J087515 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 19: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-34 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740293 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 20: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-33 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740288 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 21: DOMINIO: HQQ-780 - MARCA: KIA - MODELO: K2700 II 4X4 CABINA DOBLE - AÑO: 2008 - MOTOR N° J2496279 - CHASIS N° KNCSE261597329699 - BASE \$4.950.000; LOTE N° 22: DOMINIO: JZL-372 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38214001 - CHASIS N° 3G1TA5AF5BL138769 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 23: DOMINIO: JZL-373 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38229451 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 24: MARCA: John Deere - MODELO: Tractor Agrícola 445 dos tiempos - AÑO: 1968 - MOTOR N° T12735T/J - BASE \$3.300.000; LOTE N° 25: DOMINIO: EYF-862 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N - AÑO: 2005 - MOTOR N° 7H5036993 - CHASIS N° BAGSB19N05R145591 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 26: DOMINIO: EOJ-835 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL 1.6 - AÑO: 2004 - MOTOR N° UNF289080 - CHASIS N° 9BWCB05X44T160356 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 27: DOMINIO:

HOM-389 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL COUNTRY 1.6 - AÑO: 2008 - MOTOR N° UNF485960 - CHASIS N° 9BWDB05W49T047879 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 28: DOMINIO: IKR-349 - MARCA: FORD - MODELO: FOCUSEXE TREND 2,0L NAFTA - AÑO: 2009 - MOTOR N° AODA AJ291433 - CHASIS N° 8FAZZFFCAJ291433 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 29: DOMINIO: FVB-775 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO AUTHENTIQUE 1.9 1PL - AÑO: 2006 - MOTOR N° F8QP632UA90947 - CHASIS N° 8A1KCOJ157L773414 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 30: DOMINIO: UHX-341 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4538590 - CHASIS N° KA1JAX-17425 - BASE \$3.000.000; LOTE N° 31: DOMINIO: EDG-454 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555728591 - CHASIS N° 9BD17216233059724 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 32: DOMINIO: EDG-455 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555729755 - CHASIS N° 9BD17216233059816 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 33: DOMINIO: EOY-492 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA ELX TD - AÑO: 2004 - MOTOR N° 17A30005216971 - CHASIS N° 9BD17217743114788 - BASE \$850.000; LOTE N° 34: DOMINIO: TLF-221 - MARCA: RENAULT - MODELO: TRAFIC - AÑO: 1996 - MOTOR N° 56520703 - CHASIS N° 8A1T313ZZMS000281 - BASE \$350.000; LOTE N° 35: DOMINIO: GRT-924 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO PACK 1.9 1 PLC - AÑO: 2007 - MOTOR N° F8QP632UB14064 - CHASIS N° 8A1KCOJ158L959119 - BASE \$2.750.000.-

Boleto N°: ATM_9380771 Importe: \$ 426600
01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (10 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N° 1.299, caratulados "DUPLO INVERSORA S.A. contra SAYANI S.A. FIDUCIARIO Y SOTANA GABRIEL ALEJANDRO por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, el viernes DOCE (12) de DICIEMBRE de 2025 a las 09:30 horas. En la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. El 100% del INMUEBLE hipotecado de propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO SAYANI S.A. CUIT 30712291555. La subasta será con base y bajo la modalidad "a viva voz" y la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. UBICACIÓN: Ingreso a la propiedad por la intersección del Carril Chimbas s/n y Calle Pizarro s/n. Existe otra entrada en el costado Este por calle Villegas. LIMITES: Partiendo del punto 1 del plano, la línea toma dirección al Norte con frente al Oeste en 4 tramos ligeramente quebrados en 445,70m; 243,69m; 288,44m y 335,87m limitando en estos 4 puntos con Carril Chimbas, gira la línea al Este con frente al Norte en 333,12m con calle Pizarro, gira al Sur con frente al Este en 276,81m, gira al Este con frente al Norte en 299,86m limitando en estos dos lados con Patricia A. Ciambella, gira al Sur con frente al Este en línea quebrada de 5 tramos 318,32m; puntos 9-10 en 513,12m; 5,75m; 1,63m limitando con calle Villegas, gira al Oeste con frente al Sur en 629,09m. SUPERFICIE TÍTULO: 66Ha 3.867,55m2. SUPERFICIE PLANO: 66Ha 5.501,06m2. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Inscripción definitiva entrada 1097-614 del 17/9/2012 a nombre de DOMINIO FIDUCIARIO SAYANI S.A. cuit 30712291555 Matrícula: Folio Real 205444/8 Asiento 4. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-1600-585352-0000-4. Padrón Territorial: 08-05494-2 Plano: 08-32770. INSTITUTO NACIONAL VITIVINICULTURA: Viñedo inscripto bajo el Número E-21397. Bajo la razón social Viñedo Vircollo S.A. cuit 30710741898 desde el 2/2/2009. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACION: Cuenta 2172-0011. Derecho de Riego definitivo para 27 ha. 3. 370 m2 Servicio Subterráneo pozos: 12 pulgadas: 8-3028; 8-2642 y 8-1831, pozo de 10 pulgadas 8-4078. Solo en funcionamiento el primero (8-3028). Servicio Superficial 2172-11. AGUAS MENDOCINAS: Cuenta 091-0500275-000-7 COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LIMITADA: Ruta 2000, Folio 360; Ruta 2061, Folio 1045; Ruta 2001, Folio 1000. GRAVÁMENES: HIPOTECA: U\$S 250.000 por saldo a favor de INTI AR S.A. 4 documentos. (14/9/2007). HIPOTECA: \$4.002.000 por préstamo a favor de DUPLO INVERSORA S.A. 12 documentos. (5/2/2018). HIPOTECA: \$25.000.000 por préstamo de consumo a favor de ZONA ESTE S.A. Inscripción Provisional por 180 días (7/2/2024). EMBARGO: \$500.000.000 en estos autos 27/6/2025). DEUDAS: ATM: \$3.134.700,99 (Set-2025) DG Irrigación: \$13.892.778,65 (Set-2025) DP Vialidad: exento de pago Contribución de Mejoras de Caminos Pavimentados o mejoras. Cooperativa Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Limitada: \$7.084.736 (Set-2025). Aguas Mendocinas: \$5.530.479,53 (Oct-2025). MEJORAS: Propiedad en Zona

Rural. Cultivada y en Producción. El límite Oeste que da hacia el carril Chimbab, coincide con el canal de agua. Tiene cierre de alambrado de 5 y 6 hilos, con postes cada 3 mts., tranquera y portones en las entradas a cada una de las Casas que dan a las calles mencionadas. Frente con calle asfaltada (el citado Carril Chimbab). El plano de mensura identificado con el N° 08/32770 dice que la propiedad consta de 66 ha.5.501,06 m2. Son 4 Casas y 1 Galpón. Tres de ellas en estado de abandono. Se observan plantación de vides, parte de 3x3 m. y otra de 2.5x2.5 m. entre hileras y cepas. Actualmente se encuentran realizados todos los trabajos culturales de acuerdo a la época del año. Informa el Abogado de Zona Este S.A. (arrendatario), que son 58 ha plantadas y trabajadas, sin malezas, toda podada, atada. Se han repuesto palos y alambres. Un solo pozo en funcionamiento. Además informa que se han realizado a la fecha (setiembre-2025) 4 riegos pos-cosecha y que el riego es cada 15 días aproximadamente. Ingresando por calle Pizarro se observa una Casa y Patio, individualizada en el plano con las letras -AyB-, de material. Con 4 habitaciones; Cocina -Comedor; 1 baño; Cochera; Galpón 6x10 m. Con techos de cañizo y cielo raso. Membrana. Paredes enlucidas y pintadas. Piso llaneado. Posee Agua corriente. Luz eléctrica. No tiene cloacas ni gas natural. Habitada por el señor Walter Damián Pacheco DNI 29.914.322, empleado encargado, capataz de la finca, con su esposa, suegra y cuñado. Transitando el callejón hacia el Sur. se llega a la Casa y Patio -C-, se encuentra abandonada y deshabitada. No tiene puertas ni ventanas. Construcción de ladrillo. 3 habitaciones. Cocina comedor. Living. Despensa. 1 Baño. Cielos rasos rotos. Techos de losa. Caña y barro. Piso llaneado. Paredes enlucidas y pintadas. Avanzando por el callejón (hacia el Sur) se llega a la Casa y Patio -DyE-, También abandonada y deshabitada. Sin puertas ni ventanas. 3 habitaciones. Comedor. Cocina. 1 Baño. Techo de caña y chapa. A su costado otra construcción, abandonada y deshabitada, con Cocina Comedor y 1 habitación con baño. Cochera de por medio. Otra construcción, abandonada y deshabitada, con 2 habitaciones. Cocina. Comedor. 1 Baño. Los pisos y paredes de todas estas mencionadas son de iguales características y están desconectadas de la red de corriente eléctrica. En los cuarteles 1 y 2. Los que totalizan aproximadamente 19 ha. de Parrales de uva Mezcla. Se ven 4 cuarteles de Parrales de distintas variedades: Moscatel, Pedro Giménez, Bon arda, Sangiovese. Los otros 2 ocupan una superficie de 5,5 ha. aproximadamente de los cuales la mitad del suelo es inculto, pero se encuentra nivelado y preparado para plantación agrícola. Sobre el límite Sur/Suroeste hay 3 pozos de 12" de uso de riego agrícola. De los que solo está en funcionamiento 1. Sobre el callejón central se observa un Corral con 8 divisiones y una habitación de 4x3 m. aproximadamente. En el límite Este con entrada por calle Villegas, encontramos un Chalet -FyG-, que se pudo observar solo por la parte externa por encontrarse cerrado. Se ven ambientes amplios. Cocina. Estar Comedor. Galería y Dormitorios. Piscina. Parque. Desde el exterior aparentan un estado total de abandono, con necesidad de mantenimiento por uso y paso del tiempo. Tiene servicios de electricidad. Agua de pozo 10". Informa el Abogado de Zona Este S.A., que efectivamente se encuentra en estado de abandono y agrega que la misma tiene 300 m2 cubiertos aproximadamente y que posee 4 Dormitorios; 2 baños; Sala Comedor; Lavandería y Dependencias. Tiene agua de pozo y servicio de electricidad. Al lado de este hay un Departamento -H- de 2 plantas. Abajo con Cocina. Comedor y 2 dormitorios. 1 Baño. Habitada esta planta por Silvina Andrea Gutierrez dni 34.312.502, con su marido Jonathan Falfan y sus tres hijos menores Dylan Malato de 16 años; Zoe Malato de 13 años y Aysha Falfan de 8 años. La Planta Alta tiene 3 Dormitorios y Baño. Pose Derecho de Riego para 27 ha. 3. 370 m2, cada 15 días y Riego por aguas subterráneas según los Pozos detallados. La Finca cuenta con 58 Ha de viñedos en producción y en buen estado de conservación. Conducción de Parral (6 cuarteles). Tiene en su totalidad la conducción de riego por sistema Cimalco de cemento. Información obtenida del I.N.V.: VARIEDADES DE MEZCLAS AL AZAR: Parrales de Cereza: 7Ha 2.100m2; Criolla Grande: 15 Ha 0400m2; Sangiovese: 8Ha 0400m2; Buonamico: 2Ha 0100m2; Bonarda: 1Ha 3.400m2; Espaldera Alta Criolla Grande: 3Ha 6.000m2; Cereza: 1Ha 2.000m2; Valenci: 1Ha 2.000m2 VARIEDADES PURAS: Parrales de Moscatel Rosado: 5Ha; Bonarda: 14Ha; Pedro Gimenez: 5Ha. Producción Año 2024: 1.207.700Kg. Año 2025: 803.020Kg. La finca esta Arrendada por Zona Este S.A. cuit 30694956676 por 5 años desde 1/5/2025 hasta 30/4/2030. Precio y manera de pago agregado a este Expediente. Información por inspección y además la brindada por el Abogado de Zona Este S.A. presente. AVALÚO FISCAL 2025: \$86.397.971. BASE de la SUBASTA: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000). Incrementos mínimos entre posturas \$1.000.000 (art. 264 Inc. III del CPCCyT) CONDICIONES DE VENTA: A VIVA VOZ conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador

que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% por la comisión del martillero; y el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo del precio al momento de aprobarse la subasta. Téngase presente que el 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la A.T.M. por el adjudicatario, al abonar el saldo del precio o en el acto de la subasta, debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos, bajo apercibimiento de ley, (art. 287 del CPCCyT). En caso de que la parte actora resultara adjudicataria de la subasta, exímase a la misma de consignar el precio de compra hasta el monto de su crédito, es decir, la suma de \$347.788.631,23, resultante de la liquidación aprobada a fs. 513, (art. 273 del CPCCyT). Sin perjuicio de la eventual obligación del ejecutante adquirente de depositar la suma destinada a afrontar los créditos con grado de preferencia que pudiesen existir al momento de efectuarse el proyecto de distribución pertinente. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Hágase constar en la publicación edictal que, conforme a la cláusula XVII de la escritura en donde se constituyó la garantía hipotecaria, se le prohibía a la ejecutada enajenar, locar, ni conceder en uso o explotación total o parcialmente el inmueble hipotecado. Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, (art. 271 Inc. j) del CPCCyT) Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. EXHIBICION: Visitas días 9 y 10 de Diciembre próximos desde las 11 hs hasta las 13 hs. Coordinar con Martillero. INFORMES: Secretaría Tribunal, Patricias Mendocinas 441, Segundo Piso, Ala Sur, Ciudad y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914. Publicaciones Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_9346567 Importe: \$ 140400
19-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

Carlos Daniel Crescitelli Martillero Mar. 1670. Orden 4ª TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. Autos N° CUIJ: 13-06832056-3 ((012054-411603)) caratulados "RECHE NESTOR HORACIO C/FERNANDEZ VIVIANA NOEMI - FERNANDEZ LETICIA GLADYS - GARCIA MARCELO DIEGO - ARENAS JESSICA NOEMI - HEREDIA ANTONELLA BELEN - ARENAS PABLO EMMANUEL - CABRAL KAREN FLORENCIA Y CABRAL JHONATAN ALBERTO P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Rematara 12 de Diciembre 11:30 horas. Oficina de Subasta. San Martin 322, Planta baja, Mendoza. Con una base de \$5.000.000 aceptando posturas de \$100.000, estado y condiciones se encuentran; Automotor Marca Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI Sedan 5 puertas Modelo 2017 Dominio: AB187VQ propiedad de la demandada: Viviana Noemi Fernández DNI 20.582.508. DEUDAS: ATM \$232.522,82 hasta el 16/09/2025. GRAVAMENES: Embargo de estos autos. Se hace saber que no se acepta la compra en comisión. Lugar de exhibición San Luis 780 Las Heras Mendoza el día 10 de Diciembre de 16 a 18. Acto subasta comprador abonara 10% seña, 10% comisión martillero. Impuesto fiscal y saldo a la aprobación. Informes Juzgado o martillero 2615942293

Boleto N°: ATM_9360923 Importe: \$ 13500
25-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTIDÓS DE DICIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, orden de la CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO, secretaria única en los autos N167878 GUIÑAZU BRUNO SEBASTIÁN C/PREMIER WINES S.A. P/COB SALARIOS, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica en calle Nueva Mayorga y Carril Gómez (Nueva Mayorga 2710 coquimbito Maipú) con una superficie de s/m 59725,28 mts2,s/t59209,53 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 90.428.319 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula 303912, Nomenclatura Catastral 079900070065452800001, Padrón Territorial 07-513658, Padrón Municipal 26434, DEUDAS: A.T.M \$3698591,64 en apremios, Municipalidad de Maipú \$ 19.933.723, Irrigacion: \$ 4.499.666,87 Actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: Servidumbre de Electroducto 2035,70 mts2. Superficie afectada a ensanche de Carril Gomez y calle Nueva Mayorga de 1285,52 mts2. Embargo \$ 64.384,65 en j. 1180290 del 1 Gejuas Tributario. del 21/21/21. Embargo Preventivo :\$

18.000.000 en j. 167.880 de la 4ta cámara Laboral del 27/5/25. Embargo: \$ 3.554.181 en cuij 130804857 -8 de la 4 cámara laboral del 27/5/25. Embargo: \$ 34.000.000 en j 168181 de la 6 Cámara Laboral del 25/8/25. MEJORAS: En la propiedad funcionaba una champagnera, hoy sin funcionar, compuesta por casa patronal. compuesta por cocina comedor. 2 salas de estar, living comedor, cuatro baños completos, siete habitaciones, galpón con estructura metálica, techo de chapa, piso de cemento abierto hacia dos frentes otro galpón hacia el noroeste, al cual no se puede ingresar ,otro galpón con techo de chapa alquilado al Sr Norberto Moreno no suministra monto del canon ni fecha de duración del contrato. Otro galpón mixto con techo de chapa, galpón con subsuelo pisos de cemento. Baños para personal con vestidores. Superficie cubierta total 5682 mts. BASE DE LA SUBASTA: \$90.500.000, posturas mínimas de \$ 500.000. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión . Exhibición día 17/12/25 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

C.A.D. N°: 27747 Importe: \$ 31050
25-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

ENRIQUE ROGELIO GONZALEZ, Martillero (Mat. N° 2063), con domicilio legal en Garibaldi N° 117 - 1er. Piso - Ofic. 1, Mendoza; rematará por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOC. CUARTO-CIVIL DE MENDOZA, según lo ordenado a fs. 301 de los autos N° 252121, caratulados: "ANZORENA RAMON ORLANDO p/Sucesión", el próximo día 05 de Diciembre de 2025, a las 11,00 horas, Oficina de Subastas Judiciales, (Pta. Baja) sito en Avda. San Martin N° 322 - MENDOZA, a VIVA VOZ y al MEJOR POSTOR, con incrementos mínimos entre posturas de Pesos Cien mil (\$100.000,-) c/una.- Con la BASE de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES,-(\$39.000.000,-), y/o su equivalente en Dólar Oficial, según la cotización que rija al momento de la Subasta (B.N.A. tipo vendedor); debiendo publicarse en Boletín Oficial en las condiciones que se encuentra el bien a subastar: UN inmueble perteneciente al acervo hereditario. sito calle Aristóbulo del Valle N° 753 / 771 -Gdor. Benegas/GODOY CRUZ-MENDOZA; c/Matrícula Certificada N° 29268/5; c/Plano N° 05-40141; N.C. N° 05-03-05-0007-000003-0000-5; Sup.(s/Tít.) 305,97m2.; y (s/Mens.) 308,17m2.; P. Terr. N° 05-094677; Padrón Municipal N° 2619; Posee: A) CASA, habitable construcción (80%) antisísmica; Sup. Cub. 98,94 m2. (aprox.); A la citada vivienda se ingresa: al N° 753 (numeración municipal), posee: Hall Cdor; Cocina; 2 Dormitorios; Baño completo; amplio Salón Star, Patio del fondo, Lavandería cubierta; Habitación techado para guarda y depósito de herramientas y Garage techado; Posee: B) DPTO. INTERNO al N° 771, se ingresa puerta lateral al Este, construcción mixta y adobe en buen estado habitacional, c/Sup. Cubierta: 71,41 m2. (aprox.), el cual se comunica por puerta interna al patio del fondo casa al N° 753; Posee Dos Dormitorios (grande y chico); Living Cdor; Cocina; Baño; Lavandería y patio. Ambas viviendas comparten todos los servicios: (Agua potable, Luz eléctrica, Gas Natural y Cloacas). Puertas, picaportes, ventanas, vidrios, rejas, apliques, llaves y mamposterías en perfectas condiciones de uso y mantenimiento: GRAVÁMENES: A.T.M. informa c/fecha 18/08/25 que el Padrón N° 05-09467-7 NO registra deuda, se encuentra EXENTO en concepto de Impuesto Inmobiliario (Art. 148 Jubiladas); Dpto. Gral. de Irrigación: informa c/fecha 12/09/2025, que el inmueble NO registra derechos de riego ni deudas; Municipalidad de Godoy Cruz: informa c/fecha: 18/08/25, que el Padrón Municipal N° 2619, posee deuda en concepto de Tasas por Servicios y Apremios por la suma de \$63.608,12; Aguas Mendocinas (AYSAM) informa c/fecha 13/08/25 que el Cliente N° 056-0061210-000-1 posee una deuda de \$548.879,64,-; D.P.V.: informa c/fecha 29/08/2025: se encuentra Exento de pago (Art. 22° - Ley 6063 y 7733). Queda excluida la posibilidad de la compra en Comisión Art. 268 - inc. I - del C.P.C.yCT.; La adjudicación recaerá en la persona que realice la mejor oferta. Se hace saber a los oferentes que la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, c/más cancelación de gabelas judiciales (T.Justicia; Aportes de Ley; Dcho. Fijo), bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.- Art. 271 inc. j) del CPCyCT; el Adquirente, acreditará identidad personal y domicilio real, suscribiendo Acta de la Subasta c/dos Testigos, conjuntamente con el Martillero actuante y el Encargado de la Oficina de Subastas dispuesto por el Tribunal.- FORMA DE PAGO: Finalizada la Subasta y en el mismo acto, el Adquirente, de la mayor y mejor oferta, deberá abonar en transferencia bancaria la Seña 10%; con más 4,5% Imp. Fiscal y el 3% Comisión Martillero.- Saldo al aprobar la Subasta, con la misma modalidad de transferencia bancaria, debiendo acompañar copia de los comprobantes al Tribunal.- EXHIBICION: Lugar

de la propiedad s/calle Aristóbulo del Valle N° 753/771 Localidad Las Tortugas / Gdor. Benegas / GODOY CRUZ - MENDOZA.- Lunes, Miércoles y Viernes de 18,00 a 19.00 hs y Sábados: de: 11,00 a 13,00 hs. Informes: Secretaría del Tribunal ó Martillero actuante, Cel. N° 2615364189.

Boleto N°: ATM_9354807 Importe: \$ 52650
19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará el día 04 de diciembre de 2025 a las 10:30hs en la modalidad de viva voz, en autos CUIJ: 155191/ (13- 00614678-8)Caratulados GAIA, SIMON Y. GORDILLO, IRMA S/ SUCESIÓN por orden del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-TERCERO de Mendoza, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, un inmueble(100%) matricula N°12721 Fs. 97/100 T° 47-A Nomenclatura Catastral N° 03-08-08-0020-000009-0000-6, Padrón Territorial N°:15053 y con Padrón Municipal N° 3107 ubicado en calle Guiraldes 215 del departamento de Las Heras. Cuenta con una superficie de 300m según mensura. Límites: Norte en 10m con calle Saturnino Zapata (actual Guiraldes), Sur:10.04m con Antonia Catuti, Oeste: en 30.92m con lote 8. Deudas: ATM: \$ 167.071,49.-al 22/09/25. Municipalidad de Las Heras \$ 954.612,10.- al 19/09/25, Aysam \$ 1.778.537,90.- al 22/09/25, Vialidad provincial: sin deudas. Avalúo: \$7.188.865,00.-. Descripción: Lote con una superficie de 305 metros cuadrados, superficie cubierta de 144metros cuadrados, con frente hacia el oeste, según sistema NRIT de A.T.M. Vivienda sismo resistente, ingreso por puerta reja y puerta placa hacia living rectangular de 6 m por 4 metros aprox, desde el cual se distribuye de la siguiente manera, hacia el sur encontramos dos dormitorios y en el centro el baño, consta de amplias habitaciones sin placares con carpintería en madera, detalles de roturas de revoque en pisos y techos, así como de pintura. Baño con cerámicos de color terracota, con botiquín y espejo faltando el bidet, ducha completa. Hacia el sur se encuentra la cocina la cual tiene unas medidas de 3 metros por 5 de largo, la cual cuenta con mesada de piedra color negro con bacha de acero inox. grifo mono comando, bajo mesada de 5 puertas en madera color blanco. Techos con roturas en la capa de yeso, desde el lateral oeste de la cocina mediante puerta de madera ingresamos a la cochera, la cual tiene capacidad para un vehículo, con techo en parte chapa de metal y media sombra, portón metálico de tres hojas con rejas y policarbonato transparente. Desde la cocina accedemos al patio donde encontramos una construcción separada de la principal, que cuenta con una lavandería techada termo tanque, y un departamento de un ambiente con una pequeña cocina, en buen estado, techos de machimbre con tirantes, total de 42 metros cuadrados, por pasillo lateral se accede al resto del patio, el cual está cerrado por medianeras, sin ningún tipo de construcción Toda la casa cuenta con pisos de baldosas, techo de loza. La propiedad se encuentra habitada por el Sr. Roberto Gaia DNI 18.343.089, Norma Vergara, los hijos del sr Gaia, Cristian Rojas, Miguel Rojas y su pareja, al momento de la subasta se deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero (3%), quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art. 283 CPCCT). Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). BASE: \$30.000.000.- fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Queda a cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. EXHIBICION: miércoles 03/12/25 de 18:30hs a 20:00hs Calle Guiraldes 215 Barrio Corti, Ciudad de Las Heras – MENDOZA. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero actuante, Cel. N° 2615358297.

Boleto N°: ATM_9356009 Importe: \$ 49950
19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.934 caratulados "LUCERO LUCIANO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LUCIANO MARTIN LUCERO D.N.I. N° 42.974.572, C.U.I.L. N° 20-42974572-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Barcala N° 2912 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27779 Importe: \$ 32400
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/66 autos N°13-07890450-4 caratulados: "LUCARELLI JORGE BRUNO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JORGE BRUNO LUCARELLI, DNI 22.075.801, CUIL 20-22075801-0 con domicilio en Talcahuano 2381, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE JUNIO DE 2026. 17°) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico;

dictándose resolución el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27780 Importe: \$ 44550
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07935328-5 (011901-1255011) "NASI METALMECANICA SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de NASI METALMECÁNICA S.R.L., CUIT 30-68320171-1 en fecha 15/10/2025; 2) fecha de presentación: 23/09/25; 3) los acreedores podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos hasta el día 25/03/2026 al correo electrónico del síndico Cont Hugo Armando Ayala estudioayala01@gmail.com, celular 2614707134, atención: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 hs; 4) hasta 10/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM_9380969 Importe: \$ 9450
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.441 caratulados: "AREAS ROBERTO JOSE FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROBERTO JOSE FERNANDO AREAS, con D.N.I. N° 34.237.651. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27760 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.487 caratulados: "GALLARDO ADRIAN CRISTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN CRISTIAN GALLARDO, con D.N.I. N°

27.062.134. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27744 Importe: \$ 31050
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023121 caratulados "ALTAMIRANO FACUNDO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/07/2025 la declaración de quiebra de FACUNDO LUIS ALTAMIRANO, DNI 34.063.065, CUIL: 20-34063065-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitarse al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10

horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 870, 1 PISO, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com

C.A.D. N°: 27748 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.480 caratulados: "BUSTAMANTE NELSON DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a NELSON DAVID BUSTAMANTE, con D.N.I. N° 27.975.490 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27754 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023161 caratulados "FARINA GIMENA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/09/2025 la declaración de quiebra GIMENA FERNANDA FARINA, DNI 35.144.269, CUIL: 27-35144269-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 135...II. Fijar el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL

DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA, DNI N° 20.115.069. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27751 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023230 caratulados "CARMONA VALENCIA DIEGO BENJAMIN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/11/2025 la declaración de quiebra de DIEGO BENJAMIN FRANCISCO CARMONA VALENCIA, DNI N° 44.746.163, CUIL: 20-44746163-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45...V. Fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO , GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27752 Importe: \$ 43200
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.461 caratulados: "GODOY RAMON ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a RAMON ANGEL GODOY, con D.N.I. N° M5.542.780. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27753 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.453 caratulados: "ANGEL ADRIANA JAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIANA JAEL ANGEL, con D.N.I. N° 29.508.587. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27756 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.444 caratulados: "PONCE JESUS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS ALEJANDRO PONCE, con D.N.I. N° 27.977.900. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27759 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.475 caratulados: "PEPA JAVIER AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JAVIER AGUSTIN PEPA, con D.N.I. N° 39.766.985. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27761 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.473 caratulados: "LESCANO PATRICIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA LOURDES LESCANO, con D.N.I. N° 18.578.677. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27762 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022829 caratulados "GALDAME VLADIMIR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de VLADIMIR GALDAME, DNI 41.770.968, CUIL: 20-41770968-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 107...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad

con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: CACERES MARÍA ANGÉLICA, DNI N° 16.861.529. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMÍN MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO. 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27766 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.131 caratulados: "GARZON MARCOS ANTONIO S/ QUIEBRA DIRECTA", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 14 de Octubre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Marcos Antonio GARZON, DNI N° 26.747.718, argentino, mayor de edad, empleado del Hospital Enfermeros Argentinos de General Alvear, con Domicilio Real en calle Santa Fe N° 386, Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar. (...) III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. (...) V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...)X.- Fijar el día UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: C.P.N. David Emanuel Orozco con domicilio en calle Paso De Los Andes N° 635 del Departamento de General Alvear, provincia de Mendoza y domicilio electrónico cont.dorozco@gmail.com, con Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs

C.A.D. N°: 27767 Importe: \$ 35100
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07935644-6 ((011903-1023226)), caratulados "MANAGUA SERGIO FABIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MANAGUA, SERGIO FABIAN, DNI 18.081.817, C.U.I.L. N° 20-18081817-1: 23/09/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 05/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Morales, Liliana Ester. Domicilio Legal: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel.: 3969280/261-156634408. Correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar . Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9372554 Importe: \$ 10800
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.484 caratulados: "SAEZ HECTOR MARINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a HECTOR MARINO SAEZ, con D.N.I. N° 20.980.565 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27770 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023225 caratulados "GONZALEZ LUCERO ANA LOURDES SOL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2025 la declaración de quiebra de ANA LOURDES SOL GONZALEZ LUCERO, DNI N°44.057.509, CUIL: 27-44057509-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 60...V. Fijar el día 09 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la

entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANGUERA MARÍA FERNANDA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27771 Importe: \$ 43200
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07943500-1 ((011903-1023235)), caratulados "MONTIVERO MATIAS ALEXIS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MONTIVERO, MATÍAS ALEXIS, DNI 42.974.856, C.U.I.L. N° 23-42974856-9: 01/10/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 06/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 24/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Andrea Silvina Jorge. Domicilio Legal: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 2634507805. Correo electrónico: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9375245 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-07957735-3 (011902-4359832), caratulados: "VALDERAS ROCIO ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ROCIO ELIZABETH VALDERAS, DNI N°40.595.442; CUIL N°27-40595442-2. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI, con dirección de correo electrónico: retennerini@gmail.com, Domicilio: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES y MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27773 Importe: \$ 32400
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 66 de los autos CUIJ N° 13-07960213-7 (011902-4359837), caratulados: "BRINGA CARMEN ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 4 de noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARMEN ESTER BRINGA, DNI N°22.716.823; CUIL N°23-22716823-4. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOMÉ SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27774 Importe: \$ 32400
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 100/110 autos N°13-07949981-6 caratulados: "OLALLA JAVIER ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JAVIER ENRIQUE OLALLA, DNI 31.968.112, CUIL 20-31968112-5 con domicilio en Barrio Virgen de Lourdes, Manzana A- Casa 22, Capilla del Rosario, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P B, OF. 13, CIUDAD. DOMICILIO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27775 Importe: \$ 45900
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.531 caratulados "TAPIA BRUNO FRANCO p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de quiebra del SR. BRUNO FRANCO TAPIA, Documento Nacional de Identidad N° 27.270.368, C.U.I.L. N° 20-27270368-0 con domicilio real en Calle Fray Francisco de Havestad N° 1.236, casa 1, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día dos de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cдора. Francisco PEREZ PEÑALVER con domicilio legal en calle Independencia N° 354 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: f_perezp@yahoo.com.ar , fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27765 Importe: \$ 33750
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07946627-6 (011901-1255027) SCHAFFER CARLOS SEBASTIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber a fojas 52: 1) en fecha 13/11/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARLOS SEBASTIAN SCHAFFER, DNI 28.162.637, CUIL 20-28162637-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo

podrán ser acompañadas hasta el día 27/02/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/03/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/26 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

Boleto N°: ATM_9373733 Importe: \$ 10800
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07943753-5 (011903-1023236), caratulados: “SALINAS MARIANO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 14/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente del Sr. SALINAS, MARIANO EZEQUIEL, DNI N°36.712.366, CUIL N°20-36712366-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/02/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/05/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9373743 Importe: \$ 14850
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.469 caratulados: "MOREYRA FRANCO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a FRANCO EZEQUIEL MOREYRA, con D.N.I. N° 36.830.018. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27746 Importe: \$ 31050
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.470 caratulados: "MOYA LUIS SEBASTIANP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de Octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a LUIS SEBASTIAN MOYA, con D.N.I. N° 32.448.059. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27749 Importe: \$ 29700
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-07949717-1 (011901-1255035) BULLONE FLAVIA MERCEDES P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de presentación: 08/10/2025. Fecha de apertura del concurso: 05/11/2025 de FLAVIA MERCEDES BULLONE, D.N.I. N°34.257.046; C.U.I.L. N° 27-34257046-7. Se fija el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (soniasetembre@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 15/04/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 LCQ) Síndico: contadora CONCEPCION SONIA SETTEMBRE; teléfono 4241407; celular: 2613018712. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza.

Boleto N°: ATM_9371019 Importe: \$ 13500
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º13-07956277-1 ((011902-4359830), caratulados SAFIE LUCAS EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 13/11/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SAFIE, LUCAS EMANUEL; D.N.I.Nº37.966.472; C.U.I.L.Nº20-37966472-8. 2) Fecha de presentación 15/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/02/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/03/26. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 27/05/26 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA.GLORIA E. CORTEZ-Juez-.

Boleto N°: ATM_9371575 Importe: \$ 12150
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 210.826 "SOSA MIRTA ESTHER Y OTROS C/ QUIROGA JOSE ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Avda. Colón N° 584 de la ciudad de San Rafael (Mza), con una superficie según mensura de 214,41 m2 (polígono 2), según plano confeccionado por el Agrim. Raúl F. Manzano (matrícula 1269), visado por la Dirección Provincial de Catastro mediante resolución del 08/02/2013, que afecta en parte de mayor extensión al inmueble registrado en la matrícula n° 41.768/17, Nomenclatura Catastral 17-01-12-0059-000036-0000-4, Padrón de Rentas 17/42814-5, Padrón Municipal 1951 Secc.12, registrado a nombre de José A. Quiroga. El terreno pretendido limita al Norte en 18,87 m. (puntos 5-6) con José A. Quiroga, al Sur en 3,12 m. (puntos 8-9) con polígono 3 del presente plano, y 15,74 m. (puntos 10-7) con polígono 1 del presente plano, al Este en 12,09 m. (puntos 7-6) con Avda. Colón, y al Oeste en 4,93 m. (puntos 10-9) y 7,33 m. (puntos 8-5) con polígono 3 del presente plano. San Rafael, 25 de noviembre de 2025. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_9378964 Importe: \$ 18900
03-05-10-12-16/12/2025 (5 Pub.)

(*)

DRA. MURIEL VANESA DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYÁN, AUTOS N°3697, "CORTEZ NORMA ELIZABETH C/ SELENITA ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA IND. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 8 de Septiembre del 2025, la Sra. Cortez Norma Elizabeth, DNI. N°13.202.876, solicita, sobre inmueble ubicado en EN RUTA NACIONAL N° 40, S/N, SELENITA S/N, A 350 METROS DE CALLE B. CRAYON, DISTRITO EL TOTORAL, PUENTE DEL RÍO, TUNUYÁN, PROVINCIA DE MENDOZA; QUE SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ, 2° INSCRIPCIÓN AL N° 28.646, FS. 550, DEL TOMO 31 DE TUNUYÁN, CON NOMENCLATURA CATASTRAL 15-99-13-0500-120794-0000-7, CON PADRÓN DE RENTAS N° 15-15.811-6 (A NOMBRE DE SELENITA S.A.F.I.C.I.), CON PADRÓN MUNICIPAL N° 4.215 (A NOMBRE DE SELENITA S.A.F.I.C.I.), CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 3.829,74 M2, Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 2 HA 0.628,31 M2. NO POSEE DERECHO DE RIEGO.LIMITANDO AL NORTE CON RUTA NACIONAL N° 40, AL SUR CON PABLO DELFÍN BASTIAS, CON MIRTA JESUS BASTIAS EN Y SELENITA SAFICI, AL OESTE CON CALLE SELENITA, Y AL NORTE CON SILICA NETWORKS ARGENTINA SA.-

Boleto N°: ATM_9385435 Importe: \$ 16200
03-05-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. JORGE ANDRÉS CORRADINI, Autos N° 6501 "BALDAZAR CARMEN ROSA C/ TORRES JUAN ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", por el inmueble con domicilio en Calle Justo José de Urquiza 1921, Villa Elina, M-3, casa 5, San Martín, Mendoza, Matrícula N.º 248811, Asiento A-1 San Martín, inscripto a nombre de Torres Juan Alberto, CITA A TERCEROS INTERESADOS Y se notifica que a fs. 7 se decretó: "San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2025. Agréguese el informe de dominio digitalizado que se acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a JUAN ALBERTO TORRES a

fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE por OFICIO LEY. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de General San Martín, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Acompañe cédula confeccionada para notificar a la primera y notifíquese al domicilio electrónico denunciado de grandes litigantes al Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado. Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia, debiendo en este caso acompañar formulario de medidas judiciales. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T), debiendo acompañar a tal fin formulario 8 para registrar la medida. Atento a lo dispuesto por el Art. 21 y 156 del C.P.C.C y T., denúnciese domicilio electrónico de la actora.- TRASLADO EN EL SIGUIENTE LINK: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IEKAF31616> . FDO: DR JORGE CORRADINI – JUEZ”.

S/Cargo

03-05-10-12-16/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07959860- 1 ((032003-45593)) CARATULADOS “BARROSO GABRIELA ALEJANDRA C/ HEREDEROS DE BERNASCONI CARLOS EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALEXANDER FLEMING N° 182, RIVADAVIA, ANOTADO AL ASIENTO N° 15664 FOJAS 242 TOMO 46 B DE RIVADAVIA CONTINUANDO MATR. SIRC N° 1000547145 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA –FOLIO REAL (NOMENCLATURA CATASTRAL: 10-01-01- 0065-000013-0000-2) de la resolución dictada por este Tribunal a fs. 5 que en su fecha y parte pertinente dice: “ Rivadavia, Mendoza, 14 de Noviembre de 2025 [...] Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).. Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Juez

Boleto N°: ATM_9364731 Importe: \$ 14850

01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ. DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA. En los Autos N.º 420.640 caratulado “SANTOS CARINA DEL CARMEN Y OTRO c/ASTUTO MARIA DEL CARMEN, RIVAS MARIA CLAUDIA, RIVAS VICTOR ANDRES DAVID, RIVAS ANIBAL CESAR DARIO Y RIVAS WALTER OMAR GABRIEL HEREDEROS DE RIVAS ROMAN TOMAS p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. CITA Y NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Alfredo Palacios S/N, Las Heras, Mendoza (Fracción B, Loteo Obras Sanitarias, Las Heras) con una superficie según mensura de 96,00m² y según título de 100,17m², Padrón de Rentas N° 03- 35300-0, Padrón Municipal N° 25336, inscripta bajo Matrícula N°70704, A-1 del Folio Real a nombre del Sr. Roman Tomas Rivas, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art.209 ap.II inc a) C.P.C.C.T.)”

Boleto N°: ATM_9373928 Importe: \$ 13500

01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN-CUARTA CIRCUNSCRIPCION.-CUARTA en autos 13-07940397-5(3773) caratulados "CALDERON SERGIO JONATHAN C/ PROVINCIA MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 26/09/2025 el Sr CALDERON SERGIO JONATHAN, DNI n° 32752163 solicita PRESCRIPCION ADQUISITIVA sobre inmueble ubicado en Calle El Molino S/N a 992m al SUR y ESTE de Ruta Nacional N°89, del Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Nomenclatura Catastral: NO POSEE Padrón de Rentas NO POSEE Ubicado en Calle El Molino S/N a 992m al SUR y ESTE de Ruta Nacional N° 89, del Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. Superficie según mensura: 2ha 7515.90m² Coordenadas: 33°23'16.4"S 69°08'45.1"W . Limites: Norte: Arroyo El Molino, Sur: Dora Carmen Blanco García, Santiago Fausto Blanco García, Carlos. Eduardo Videla Valles, Doris del Valle Acosta y Diego Martin Reynoso, Este: Gobierno de Mendoza, Oeste: Gobierno de Mendoza

Boleto N°: ATM_9373939 Importe: \$ 16200
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada de la Tercer Circunscripción Judicial, Mendoza en autos N° 7791 CUIJ:13-07872465-4, caratulado "RUEDA JOSE MARTIN C/ SUCESTORES DE GUENETTI O GENETTI VIRGILIO Y MARGARITA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a la Demandada Sra. JUSTA SOSA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, ubicado en Carril Chimbass s/n° del Distrito de Palmira, Gral. San Martín, Mendoza inscripto el Título I bajo el N° 15008 fs. 898 T° 62D de San Martín, Mendoza a nombre de Sucesión Guenetti o Genetti Virgilio y Margarita, por una superficie 4.581,66 m² y el Título II bajo el n°1281 fs. 219 T° 7 de San Martín, Mendoza, a nombre de JUSTA SOSA por una superficie de 2.664,27 m², el traslado de la Demanda y la declaración de persona de ignorado domicilio de fs. 14. Se transcribe dicha providencia que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 13 de noviembre de 2025 VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria incoado en contra del auto de fs. 11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, la Sra. Justa Sosa, es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, traslado por veinte días (20 días) a la Sra. Justa Sosa, para que comparezca, conteste y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a la Sra. Justa Sosa, persona declarada de ignorado domicilio y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT)." NOTIFIQUESE. YNU Fdo.: Dr. JORGE ANDRES CORRADINI- Juez"

Boleto N°: ATM_9375157 Importe: \$ 28350
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 283.822 caratulados "CARDENAS MARIELA JAQUELINA C/ GARCIA JUAN AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. GARCIA JUAN AGUSTIN, DNI n° 6.521.691, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GARCIA JUAN AGUSTIN, DNI n° 6.521.691, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 6, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese

intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.(...)Fdo Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO. Y decreto de fs.6: "Mendoza, 08 de Agosto de 2025... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, GARCIA JUAN AGUSTIN, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 1°INSC AL N°11568,Fs 391, DEL 1° 85-D del Departamento de Guaymallen,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC)...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...Dr. MARTÍN VASELLUCCI CONJUEZ. TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IGCRP191423> Ubicación: calle Roque Sáenz Peña s/n, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción al 11568 fs. 391 tomo 85-D. Gllen Titular Registral: SR. JUAN AGUSTIN GARCIA DNI 6.521.691

Boleto N°: ATM_9378963 Importe: \$ 22950
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N 322167, caratulado GUTIERREZ BRITO JANET ALEJANDRA C/ RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el tribunal proveyó a fs.14: "Mendoza, 11 de junio de 2025. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO.-DRA MARIA ANGELICA GAMBOA.-Inmueble pretendido inscripto a nombre RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO, 9na, Inscripción número 6158, Fs.914, T°79-D de Maipú, Mendoza, fecha de insc. 26/12/1970, fecha de escr. 21/12/1970, inmueble UBICADO EN calle EL BAJO N 2780, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, que cuenta con una superficie de una hectárea, cuatro mil ochocientos uno, con cuarenta y tres m2 (1ha 4.801,43m2), según mensura, y una hectárea, cinco mil m2 (1ha 5.000 m2) según título.-

Boleto N°: ATM_9379005 Importe: \$ 12150
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

Sr. Juez DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos CUIJ: 13-07896055-2 (012054-421902) SALVATIERRA LILIANA C/ PUEBLA DAVID ANTENOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, lo decretado por el tribunal a fs. 4: Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en B° Urquiza, calle Vergara N°361, Luján de Cuyo, Mendoza para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM_9370862 Importe: \$ 10800
27/11 01-03-05-10/12/2025 (5 Pub.)

Dr. FERNANDO GAMES.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- - en autos 13-07946732-9 (284265) caratulados "ROMERO JULIO CESAR C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en en calles Mathus Hoyos S/N°, Allayme S/N°, José Hernández, Bermejo, Guaymallén; Mendoza; conforme se resolvió a Fs 07: Mendoza, 08 de Octubre de 2025(...).III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mathus Hoyos s/n esq Allayme, Guaymallén Mendoza, Argentina por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a)

CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez.”

Boleto N°: ATM_9370904 Importe: \$ 14850
27/11 01-03-05-10/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285.614 caratulados “ALFARO JUAN CARLOS Y SILVA SOTO DE LAS MERCEDES C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 21 de Agosto de 2025...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta córrase TRASLADO al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Bruno Morón esquina S-W Carril Urquiza Distrito Conquimbito, Dto. de Maipú Mendoza., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI CONJUEZ” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IPFOT41318> Ubicación: Calle Bruno Morón esquina S-W Carril Urquiza Distrito Conquimbito, Dto. De Maipú Mendoza Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_9360929 Importe: \$ 16200
25-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07719292-6 ((012003-256362)) FERRANDO VICENTE OMAR- FERRANDO MARIA DEL CARMEN- FERRANDO ENRIQUE Y FERRANDO CATALINAC/EMA BEATRIZ Y DIGREGORIO ALBERTO JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los posibles terceros interesados sobre el inmueble ubicado Pasaje Di Gregorio 1473, localidad de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; la superficie es de 164.23 m2 según título y según plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor DANIEL ASTORGA, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el 10-05-2024, expediente EX2024-02413994-GDEMZA-DGCAT_ATM; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad 1° inscripción n° 27.405, Fs. 201, tomo 107-C de Guaymallén, Padrón territorial N° 54/14126-2 de la Dirección Provincial de Rentas; Padrón Municipal 37.576, y nomenclatura catastral 04-12-01-0013-000029-0000-7., para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS en autos a ejercer los derechos que estimen corresponder. Se hace saber que a fs, 9 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Por recibidos. De la demanda y su modificación, TRASLADO a la demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el expediente en el link que se adjunta. Póngase en conocimiento de la parte interesada que deberá acompañar cédula u oficio, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243“Política de notificaciones accesibles” (cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial); para su control y posterior diligenciamiento, incorporando en dicha oportunidad el Tribunal los links para traslado. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de VEINTE DÍAS a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de VEINTE DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art.

209 inc.c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT. Fdo. Dra. Paula Culotta. Juez

Boleto N°: ATM_9366727 Importe: \$ 45900
25-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL N.º 4, en los AUTOS N° 218.243, caratulados "FERNANDEZ, ANA MARIA C/ POTT GODOY, CARLOS Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y Notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cito en Estrada 454 Ciudad, Mendoza; la resolución de fs. 420 que dice "Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. ...Atento a lo expuesto, y pruebas ofrecidas de la readecuación de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.).-

Boleto N°: ATM_9324612 Importe: \$ 14850
19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dr. Elda Elena Scalvini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores HERNANDEZ OLGUIN, OSCAR JOSE, Documento 29.614.008, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 23.917, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ HERNANDEZ OLGUIN OSCAR JOSE P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 25 el Juzgado proveyó: Mendoza, 29 de julio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado HERNANDEZ OLGUIN OSCAR JOSE se le notificará el resolutorio de fs.07 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- A fs. 7 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de noviembre de 2024.... De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo. Elda Elena Scalvini, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: SRTBJS301728 y KCZPUWV301728

Boleto N°: ATM_9332265 Importe: \$ 11340
03-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Dr. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores DI LIDDO, RICARDO JAVIER, Documento 28.787.056, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.715, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DI LIDDO RICARDO JAVIER P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 48 el Juzgado proveyó: Maipú, Mendoza, 06 de octubre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en

autos, por la que se acredita, que DI LIDDO RICARDO JAVIER, D.N.I n° 28.787.056, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 14, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- A fs. 23 el Juzgado proveyo: Maipú, 15 de octubre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra RICARDO JAVIER DI LIDDO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 89.852,84.-) con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 44.926.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 9% mensual de interés morigerado desde el 01 - 06 - 2.023, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.-II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 134.779.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 26.956.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.).-VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.-.-NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies- Juez.

Boleto N°: ATM_9332250 Importe: \$ 18630
03-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Dr. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU , NOTIFICA a los Señores GALLO, JUAN CARLOS, Documento 8.157.917, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.689, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALLO JUAN CARLOS P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. el Juzgado proveyó:A fs. 41 el Juzgado proveyó: Maipú, 29 de julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JUAN CARLOS GALLO, D.N.I. 8.157.917, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor Civil que por turno corresponda. A fs. 14 el Juzgado resolvió: "Maipú, Mendoza, 09 de agosto de 2024: De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: SLZMCES8134 y TFCIECD8134

Boleto N°: ATM_9332248 Importe: \$ 11340
03-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Dra. Lina Elena Pasero , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores BARRIONUEVO, LAURA, Documento 21.355.547, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 23.914, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRIONUEVO LAURA GRACIELA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)":A fs. 35 el Juzgado proveyó: Mendoza, 08 de julio de 2025:AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que BARRIONUEVO LAURA GRACIELA, D.N.I. N° 21.355.547 es persona

de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 13 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Juez. A fs. 13 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 12 de febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar a la accionada BARRIONUEVO, LAURA GRACIELA, DNI 21.355.547 al pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 34/100 (\$464.701,34), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa y ocho con 66/100 (\$535.298,66) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).IV.- Imponer las costas a la accionada (Art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MATÍAS MOLESINI en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 40/100 (\$139.410,40), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT).VI.- Hacer saber a la ejecutada que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerla por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCCyT).VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del Art. 56 del CPCCyT.IX.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial.

Boleto N°: ATM_9332271 Importe: \$ 26730
03-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Dr. Silvia Mabel Zogbi, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. CHACRAS DE CORIA, NOTIFICA a los Señores DORA, FORMICA GONZALO, Documento 34.324.259, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 15.847, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DORA FORMICA GONZALO Y DORA FORMICA SANTIAGO P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E)": A fs. 190 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 13 de agosto de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GONZALO DORA FORMICA, D.N.I. N° 34.324.259 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia 57/59 y el presente auto, mediante edictos a publicarse UNA VEZ en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR "Luján de Cuyo, Mendoza, 17 de diciembre de 2019. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por Montemar Compañía Financiera S.A. contra Gonzalo Dora Formica y Santiago Dora Formica y en consecuencia condenar a ésta última para que en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución, abone al primero la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS CON 27/100 (\$29.726,27) con más los intereses pactados un 4% mensual, sin perjuicio de

su merituación en el momento de la liquidación e IVA sobre intereses que se reclaman en la demanda desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a los demandados vencidos. III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Lucas M. Molesini, Agustín Píscopo y Luis Ianizzotto en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 88/100 (\$ 8.917,88) en conjunto sin perjuicio del IVA y de los honorarios complementarios que correspondieran (arts. 2, 4 inc. a), 19 y 31 de la ley 9131). Regístrese y notifíquese. Fdo: Dra. Silvia M. ZOGBI - Juez"

Boleto N°: ATM_9332272 Importe: \$ 6480
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CORIA, JUAN DE DIOS FF 13/10/2005, sepultado en nicho Sector C N°43 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a nicho Sector P – N°235 del mismo Cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9371493 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA JUAN JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252336

Boleto N°: ATM_9371932 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido PONCE, JAVIER SANTOS FF 25/09/1977 (párvulo), sepultado en nicho Sector C N°51 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, quedando en el mismo nicho. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM_9371525 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALDI OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252337

Boleto N°: ATM_9371549 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDRANO MARIA LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252339

Boleto N°: ATM_9371515 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252340

Boleto N°: ATM_9371591 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REZINOVSKY LUIS GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252341

Boleto N°: ATM_9373906 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JARDEL MONICA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252342

Boleto N°: ATM_9375738 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA DOMINGO OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252346

Boleto N°: ATM_9380727 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SEGATORE ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252347

Boleto N°: ATM_9380761 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de COLLADO ROCÍO MARICEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252348

Boleto N°: ATM_9380650 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ SOSA ANDRES RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252350

Boleto N°: ATM_9384709-1 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIZZOTTO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252334.

Boleto N°: ATM_9392777 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGAS ENRIQUE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252344

Boleto N°: ATM_9392789 Importe: \$ 1350

03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)

“El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 5957/2018/3F (CUIJ 13-05883021-0) caratulados: “LUCERO CARLA YANINA CONTRA FARIAS ROQUE MANUEL ALEJANDRO POR PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD” notifica al Sr. Farias, Roque Manuel Alejandro DNI N.º 29.550.259 lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 24 de Octubre de 2025 VISTOS y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR DE LA TITULARIDAD DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. ROQUE MANUEL ALEJANDRO FARIAS DNI: 29.550.259, respecto de su hijo JOAQUÍN ALEJANDRO FARIAS LUCERO DNI: 52.103.745, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio de la responsabilidad parental, correspondiéndole en forma exclusiva a su madre Sra. CARLA YANINA LUCERO DNI: 34.776.157. II. DISPONER la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de JOAQUÍN ALEJANDRO FARIAS LUCERO DNI: 52.103.745, debiendo consignarse su nombre de manera definitiva como JOAQUIN ALEJANDRO LUCERO DNI: 52.103.745. III.- Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal a la partida de nacimiento del niño causante, debiendo oficiarse en la forma de estilo. IV.- DISPONER la emisión de un nuevo DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD a los fines de la acreditación formal de la identidad de JOAQUIN ALEJANDRO LUCERO DNI: 52.103.745, de demás circunstancias personales obrantes en los puntos I y II de la presente. (...) VIII.- Notifíquese la presente EDICTALMENTE al demandado (por una sola vez, art. 72 inc. IV del CPCCyT). (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Igj Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia”

Boleto N°: ATM_9385076 Importe: \$ 4590
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. RODOLFO GABRIEL DIAZ JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos N° 14855/2023 caratulados: “CHACA MIJAHIL GADIEL P/MODIFICACIÓN DE APELLIDO (SUPRESIÓN PATERNO). Hagase saber a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por CHACA, MIJAHIL GADIEL, DNI 48.051.170. Cuyo proveído en su parte pertinente lo ordena y se transcribe a continuación: “Mendoza, 11 de Setiembre de 2025: Proveyendo escrito n.º: 865893 y 3684412: Téngase presente los dictámenes de la Asesoría Letrada y del Ministerio Fscial, con noticia de parte interesada. Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CC y C: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido paterno solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable. (...) Mab Rodolfo Gabriel Díaz Juez Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLEN.”

Boleto N°: ATM_9385863 Importe: \$ 5400
03/12 03/02/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 17714/2022 caratulados “BNA c/ DACCURZIO FONTANA, Emanuel Martín s/ PREPARA VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a DACCURZIO FONTANA, Emanuel Martín, D.N.I. N° 28.774.090, con domicilio ignorado: “Mendoza, 01 de abril de 2025. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Fdo.: Gabriela Alejandra Pons Rilli - Secretaria”. Requerir de pago al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: “Mendoza, 17 de febrero de 2025. En atención a lo

solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de DACCURZIO FONTANA Emanuel Martin. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 (\$639.847,22) en concepto de capital, con más la de pesos trescientos mil (\$300.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. Dr. Pablo Oscar Quirós - Juez Federal".

Boleto N°: ATM_9385117 Importe: \$ 8100
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 36968/2023 caratulados "BNA c/ CORTEZ, ULISES WALTHER JOSUE s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a CORTEZ, ULISES WALTHER JOSUE, D.N.I. N° 39.603.873 con domicilio ignorado: Mendoza, agosto 2025. : Atento a lo solicitado por el Proveyendo la presentación de fecha 20/08/2025 representante de la actora y las constancias de la causa, conforme a lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación , bajo EDICTOS apercibimiento de designar al Defensor Oficial del Tribunal. FDO. PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: Mendoza, noviembre 2023. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado CORTEZ Ulises Walther Josue por la suma de pesos trescientos cuatro mil treinta y cuatro con 47/100 (\$ 304.034,47) en concepto de capital, con más la de pesos ciento cincuenta y dos mil diecisiete con 23/00 (\$ 152.017,23) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar.

Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_9385126 Importe: \$ 7830
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. RODOLFO GABRIEL DIAZ JUEZ SUBROGANTE DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF DE GUAYMALLÉN, autos EXPTE.N°(39897/2024) "VILLEGAS, LEONOR C/ ESPINOZA, ALBERTO ANGEL P/ DIVORCIO UNILATERAL - PROCESO ESPECIAL" NOTIFICAR AL DEMANDADO EL SR. ALBERTO ANGEL ESPINOSA DE IGNORADO DOMICILIO LA SENTENCIA DE DIVORCIO EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2025, TRANSCRIBO RESOLUTIVO QUE ASÍ LO ORDENA: "Mendoza; 31 de Octubre de 2025: Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que RESULTA Que obra demanda de divorcio de LEONOR VILLEGAS por petición unilateral, de la que se corre traslado a ALBERTO ANGEL ESPINOSA quien debidamente notificado NO comparece al trámite. Emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde (arts. 437 y 438 del mencionado cuerpo legal). Como se anticipó, en autos se presenta Villegas con el patrocinio letrado de la Dra. Daniela Morici. Ante numerosos fracasos de intentos de notificación, y previas diligencias dispuestas por la normativa procesal, en fecha 24 de febrero de 2025 se declara al demandado persona de ignorado domicilio. Se acreditan las correspondientes publicaciones edictales y toma intervención la 10° Defensoría Oficial. Vencido el plazo otorgado, el demandado no comparece al proceso. De acuerdo a lo expuesto, corresponde resolver la petición de divorcio articulada por la actora sin más trámite, quedando los efectos del mismo pendientes para un proceso posterior, en virtud de la falta de acuerdo. Es que si el matrimonio se celebra y se sostiene por la voluntad coincidente de los contrayentes, cuando la voluntad de uno de ellos o de ambos desaparece, el matrimonio no tiene razón de ser y no puede ser continuado, habilitándose por este simple y elemental fundamento, que uno o ambos puedan solicitar su divorcio, respetándose los principios de libertad y autonomía de la persona humana. De acuerdo a lo expuesto, constancias de autos y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y arts. 171, 174, 175 y cc del Código Procesal de Familia: RESUELVO: I.- Declarar a Leonor Villegas y Alberto Angel Espinosa, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 03 de septiembre de 1998, fecha de separación de hecho -art. 480 CCyC-. III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPC) IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos a la Dra. Daniela Morici en la suma de \$1.713.330, de acuerdo a lo normado por el art. 9 bis de la ley 9131. V. NOTIFICAR a la actora, a su letrada patrocinante, a la 10° DEFENSORÍA y al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. Notifíquese la presente mediante una publicación edictal en el Boletín Oficial. PASE A RECEPTORÍA VI.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 31 Tomo I inscripto en la Oficina del Registro Civil "Rodeo del Medio", departamento de Maipú, provincia de Mendoza en fecha 16 de julio de 1962. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE a cargo de parte interesada quien deberá acompañar el oficio en formato editable. VII.- Atento lo ordenado por el art. 175 Código Procesal de Familia, disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFÍCIESE. cn Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GeJuAF Guaymallén." EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HTSBG171216>

Boleto N°: ATM_9385434 Importe: \$ 34020
03-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(*)

El JUEZ del Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 303480, caratulados "OYARZABAL CARINA MABEL C/ DEBANDI ELISA OLGA - DEBANDI DE OYARZABAL MARIA ISABEL Y DEBANDI LUIS ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica al Sr. LUIS ALBERTO DEBANDI, a presuntos herederos de ELSA OLGA DEBANDI, a presuntos herederos de JUAN AGUSTÍN OYARZABAL y a posibles terceros interesados, que se ha dictado sentencia: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2025. VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva instada por CARINA MABEL OYARZABAL respecto al inmueble ubicado en la calle Benavente N° 6036, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza, por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución. II. Imponer las costas a la parte actora vencida. III.- Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA. Juez.

Boleto N°: ATM_9385444 Importe: \$ 2700
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Excma. Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, en los autos N°8.447/57.180 caratulados "VÁZQUEZ YLDA LILIANA C/ALFARO PABLO DANIEL- OLIVARES LOURDES AYELEN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", con el fin de notificar al demandado ALFARO PABLO DANIEL, DNI N°25.356.803, de ignorado domicilio la sentencia de fs 166/169 que dice: "Mendoza, 28 de marzo de 2.025. Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1°)Rechazar el recurso de apelación planteado por el Dr. José Vergara Luque, por Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. a fojas 139, y en consecuencia, confirmar la sentencia de fecha 19/03/2.024 obrante a fojas 134/137. 2°)Imponer las costas a la parte recurrente que resulta vencida. (Arts.35 y 36 del C.P.C.C.yT.) 3°)Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación en primera instancia y se determine la diferencia entre la aplicación de los intereses ordenados a pagar en esa instancia y los pretendidos por ante esta Alzada. CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y BAJEN. FDO: Dres. Claudio Alejandro Ferrer, Claudio Fabricio Leiva y María Silvina Ábalos Jueces de Cámara.

Boleto N°: ATM_9385457 Importe: \$ 2970
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (1ER juzgado de familia) Dra. Cintia B. Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar, notifica y hace saber que en los autos N° 72435/2023 (13-07300834-9) caratulados "BARZOLA, MONICA VIVIANA C/ ZALAZAR, HECTOR ALEJANDRO P/ Acción de filiación" mediante actuación N° 3639110 el Tribunal ordenó: "General San Martín, Mendoza; 18 de Agosto de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor HÉCTOR ALEJANDRO ZALAZAR, D.N.I. n° 33.829.886, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y del decreto obrante en actuación n° 2577714/2024. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar. Y mediante actuación N° 2577714 el Tribunal Ordenó: Mendoza, 13 de Agosto de 2024. Téngase lo solicitado. De la demanda de FILIACIÓN (EMPLAZAMIENTO) córrase traslado al Sr. HÉCTOR ALEJANDRO ZALAZAR por el término de CINCO DÍAS, más OCHO DÍAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, constituya domicilio procesal electrónico y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de ley (arts. 177 y 63 del C.P.F. y V.F., 21 y 74 del C.P.C.C. y T.). Contestado el traslado precedentemente ordenado o vencido el plazo para hacerlo, dese intervención a los Ministerios Públicos.

NOTIFÍQUESE. Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez. Asimismo, se informa que el TRASLADO correspondiente SE ENCUENTRA a DISPOSICIÓN del PROFESIONAL INTERVINIENTE (abogado patrocinante) y de la PARTE INTERESADA (demandado/a) en el siguiente/s link/ para poder visualizar su contenido deberá escribir el/los siguiente/s link/s de descarga en el buscador Google y luego presionar la tecla o símbolo de Enter. Link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=68b8ecec5950be1b5079a52e>

S/Cargo

03-05-10/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 69833/2023/4FLH "IBAÑEZ, CARMEN BETIANA C/ STUCCHI, JORGE ALBERTO P/ALIMENTOS DEFINITIVOS". Jueza del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA al Sr. Jorge Alberto STUCCHI, D.N.I. N.º 25.917.904, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fecha 05/11/2024: "Las Heras; 5 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Jorge Alberto STUCCHI, D.N.I. N.º 25.917.904 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. beg/fdn María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F." "Las Heras. Mendoza, 3 de Agosto de 2023. (...) Córrase TRASLADO de la demanda por ALIMENTOS por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del CPCCyT, 63 y cc y 144 y cc del CPFVF) NOTIFÍQUESE. (...) Firmado: Dra. María Paula Ferrara Jueza GEJUAF Las Heras." Firmado digitalmente por por abogada María Paula Furque Secretaria".

S/Cargo

03-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 270.065 caratulados "PREVENCION ART SA C/ SARAVI ADRIANA RAIMUNDO P/ COBRO DE PESOS", NOTIFICA al Sr. ADRIAN RAIMUNDO SARAVI, DNI N° 33.274.006, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: Mendoza, 04 de Agosto de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda deducida por PREVENCIÓN ART S.A. contra el Sr. SARAVÍ ADRIAN RAIMUNDO y contra TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. En consecuencia, condenar al demandado y a la citada de garantía – ésta última en los términos, límites y condiciones de contratación (art. 109 L.S.) – a pagar en forma concurrente y en el plazo de diez días de quedar firme la suma total de pesos dos millones quince mil trescientos noventa y nueve con 47/100 (\$ 2.015.399,47), con más los intereses aquí establecidos. II.- Rechazar en lo demás la demanda tramitada en los presentes. III.- Imponer las costas a la parte demandada por lo que se admite la acción y a la actora, por lo que la misma se rechaza (art. 36 apartado I del CPCCT). IV.- Regular honorarios profesionales por la demanda que se admite de la siguiente forma (base: (\$ 2.015.399,47): Dres. José Luis Correa, \$604.619,70; Ezequiel Ibañez, \$141.077,93 y María del Pilar Varas \$282.155,86 (Arts. 2 -12%-, 3, 4 a), 13, 31 y ccs. Ley 9131 y Art. 33 III CPCCTM). V.- Regular honorarios profesionales por la demanda que se rechaza de la siguiente forma (base: \$ 8.241,40): Dres. Ezequiel Ibañez, \$495, María del Pilar Varas \$495 y Ministerio Público Defensa \$495 -destino Art. 9 inc. 14 Ley 8924-, y Dr. José Luis Correa, \$1038,40; (Arts. 2 -12%-, 3, 4 a), 13, 31 y ccs. Ley 9131 y Art. 33 III CPCCTM). VI.- Regular los honorarios profesionales a los peritos Jorge Alberto Cataldo y Luis Riveros la suma de \$80.615,96 a cada uno respectivamente (art. 184 apartado III del CPCCT). VII.- Se deja expresamente establecido que

al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse los honorarios complementarios que correspondan y el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Cecilia Landaburu – Juez”

Boleto N°: ATM_9393047 Importe: \$ 6210
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS, auto N.º 46.286, caratulados: "BANCO PATAGONIA SA C/ STAGNOLI EMILIANO DAVID P/ COBRO DE PESOS ", NOTIFICA a SR. EMILIANO DAVID STAGNOLI, D.N.I. (N.º 31.432.473), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: a fs. 18 el juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 10 de Junio de 2025. Agréguese y téngase presente el acta de fracaso emitida en el marco del proceso de conciliación obligatorio ley 9388. Tener por cumplido el previo de fs. 14. Téngase al Dr. GONZALO GUIÑAZU, Mat. 6980, por presentado y parte, con el patrocinio letrado de la Dra. JULIA MARIA GUIÑAZÚ, Mat. 10.566. Téngase por constituido domicilio procesal en calle Pedro Molina 363, Ciudad, Mendoza, domicilio procesal electrónico en la matrícula n° 6980 y correo electrónico gguinazu@live.com.ar De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, Sr. EMILIANO DAVID STAGNOLI (DNI: 31.432.473) con domicilio REAL en calle B° MODICA MZA A CASA 16, LAS HERAS, MENDOZA , por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MEANNLF131655 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YDQZXHU131655. Fdo: DR. JAVIER ALBERTO FENOLLAR Secretario." A fs. 38 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a STAGNOLI, EMILIANO DAVID, D.N.I. 31.432.473. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, STAGNOLI, EMILIANO DAVID, la providencia de fs. 36, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). Fdo: DR. JAVIER ALBERTO FENOLLAR Secretario." ACEM FDO: DR. PEDRO JAVIER URQUIZU JUEZ

Boleto N°: ATM_9393846 Importe: \$ 17820
03-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(*)

VISTO el EX-2020-01432344- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor Luis Emilio Nolla, y CONSIDERANDO: Que en orden 56 obra Dictamen N° 100-JDNIP-2025, emitido por la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, por medio del cual se aconseja la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237 (Conf. Art. 48 f) de la Ley N° 4.934 y 104 b) del Decreto N° 313/85); Que el acto analizado, efectuado en ejercicio de la facultad dispuesta por el Art. 125 b) del Decreto N° 313/85, se fundamenta en la circunstancia de que "no se ha aportado prueba que desvirtúe los cargos formulados, las imputaciones estarían confirmadas por las constancias del expediente que doy aquí por reproducidas en honor a la brevedad procesal, correspondiéndole sanción disciplinaria conforme al marco normativo legal vigente". Que el argumento esgrimido se suma a las expresiones vertidas en la RESOL-2024-4134-E-GDEMZA-DGE, reproducida en los considerandos del citado Dictamen, de las cuales surge que el docente habría infringido las normas de la Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5°, inc. a), al no "Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo.", surgiendo del análisis de la totalidad de los elementos probatorios agregados (fundamentalmente del Detalle de Novedades del Agente) el registro de

inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016; Que la conducta, de acuerdo al Art. 104 del Decreto N° 313/85, merece la sanción de CESANTÍA, disponiendo la norma citada que “Son causas para aplicar la sanción: Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en los seis (6) meses inmediatamente anteriores o b) Abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada”; Que, constatadas las inasistencias injustificadas que constituyen la hipótesis del inc. a) del citado Art. 104 y aun el abandono del servicio previsto por el inc. b), en tanto “El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso por el que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique” (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, CABA, 24/05/1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265), surge suficiente acreditación de la conducta imputada, sin que el sumariado opusiera defensas o pruebas tendientes a desvirtuar su constatación, razón por la que es pasible de la aplicación de la sanción de CESANTÍA prevista por el Art. 104 inc. b) del Decreto N° 313/85; Que, por lo expuesto, corresponde la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237, Docente Titular del Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento de Godoy Cruz, conforme a lo preceptuado por el Artículo 48 inc. f) de la Ley N° 4934 “Estatuto del Docente” y su correlativo Artículo 97 inc. f) y Artículo 104 inc. b) del Decreto N° 313/85, y su INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de de este último Cuerpo Reglamentario, por haber este infringido las normas de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5°, inc. a), al no “Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo”, registrando inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016, configurando esta circunstancia “abandono de trabajo”; Que, atento a la facultad conferida por el Art. 108 del Decreto N° 313/85 y, de acuerdo al DIC-6804.-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Dese por concluido el Sumario Administrativo, ordenado por la RESOL-2024-4134-GDEMZA-DGE al señor LUIS EMILIO NOLLA, C.U.I.L. N° 20-17781237-5. Artículo 2do.- Sanciónese al profesor LUIS EMILIO NOLLA, C.U.I.L. N° 20-17781237-5, Docente titular, del Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento Godoy Cruz, con la sanción de CESANTÍA, conforme a lo preceptuado por el Artículo 48 inc. f) de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y su correlativo Artículo 97 inc. f) y Artículo 104 inc. b) del Decreto N° 313/85, y su INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de de este último Cuerpo Reglamentario, por haber este infringido las normas de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y Decreto Reglamentario 313/85, Art. 5°, inc. a), al no “Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo”, registrando inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016, configurando esta circunstancia “abandono de trabajo”. Artículo 3ro.- Notifíquese al docente Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003, se hace saber que la presente resolución concluye la vía administrativa y que posee el interesado un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1° y 20° de la Ley N° 3.918). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución al Establecimiento Educativo, a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario y a la Supervisión correspondiente del Centro de Capacitación para el Trabajo (Art. 46.3.1 del Reglamento de Sumarios). Artículo 5to.- Comuníquese a las Dirección General de Recursos Humanos y Capital Humano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto N° 218/19 y en el Art. 46.3.2 del Reglamento de Sumarios. Artículo 6to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 27, inc. 6 de la Ley N° 8.993. Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo. Lic. Tadeo Garcia Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

(*)
EX-2025-00166803-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO “AV ABANDONO A LOS DEBERES DE

FUNCIONARIO PUBLICO.- AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO 29386430.-" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2025-00166803-GDEMZA-IGS#MSEG NOTIFICAR A: AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO DNI N° 29386430, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 42 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 51. DECRETO: MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N°55579/2025, caratulados "SOSA, SIRA SARA P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", hace conocer que este Tribunal proveyó "Rivadavia, Mendoza, 24 de Setiembre de 2025 Proveyendo actuación 55579, téngase a la Sra. SIRA SARA SOSA, por presentada, parte y domiciliada.- Imprimase a la presente causa el trámite previsto por el art.13 Inc.3) a) y 64, 65, 66 del CPF y VF.- Acéptanse las pruebas ofrecidas y a fin de proceder a su sustanciación, agréguese y téngase presente la prueba instrumental acompañada en autos. En consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que la Sra. SIRA SARA SOSA, DNI N°17.779.940 , hija de GREGORIO SOSA, L.E 6.827.402 y de CARMEN CORINA LONGONE, L.E 2.512.465, ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de cambio del nombre y rectificación de partida de nacimiento. Del cambio de nombre y rectificación de partida de nacimiento de la Sra. SIRA SARA SOSA y en consecuencia de la rectificación de partida de nacimiento de sus hijos, vista a la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. NOTIFÍQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS." ...Dra. Lina Rosa Morcos–JUEZA" Firmado y sellado a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2025.

Boleto N°: ATM_9320730 Importe: \$ 7560

03/11 03/12/2025 (2 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de PEDRO MIGUEL GARRO, DNI N° 8.144576, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-194-01030/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM_9372491 Importe: \$ 5400

01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 13-07941617-1 caratulados: "ROMERO GARBEROGLIO, JUAN JOSE P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 6 de Octubre de 2025 Proveyendo escrito 896917 de fecha 3/10/25: Téngase presente el dictamen emitido por el Registro Civil con noticia de parte interesada. Atento a lo dictaminado, requiérase al accionante que incorpore en autos los informes de medidas precautorias exigidas por el art 70 del CCCN, a los fines de acreditar que no existen medidas a su nombre. OFICIESE a los registros u organismos pertinentes y diligénciese extrajudicialmente por parte interesada. Asimismo, conforme lo dispuesto en el art 70 del CPCCyT, PUBLÍQUESE EDICTOS una vez por mes durante dos meses, haciendo saber a los presuntos interesados en la causa, que tramitan los autos N° 161777/25/3F

CARATULADOS “ROMERO GARBEROGLIO, JUAN JOSE P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” pertenecientes a la GEJUAF MAIPÚ en los cuales el accionante ROMERO GARBEROGLIO, JUAN JOSE, DNI N.º 42.914.763, hijo de Juan Carlos Romero Leiva, DNI N.º 92.480.804, pretende suprimir el apellido paterno y cambiar su prenombre. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada y diligénciese según corresponda. Asimismo, remítase al CAI Salud Mental Maipú para otorgar turno al actor, conforme lo indicado en fecha 1/10/25. NOTIFÍQUESE a la Codefensora 42 Dra Eugenia Amuchástegui por publicación en lista. Fdo. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia”.

S/Cargo

20/11 03/12/2025 (2 Pub.)

A Herederos del DR. SERRA ALEJANDRO DANIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

Boleto N°: ATM_9381713 Importe: \$ 2700

02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar 1°- Personal Policial- BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I N° 34.191.694, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2024-02497805- -GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2024-00876303- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obran Actuaciones Administrativas N° 45/23 del Centro Estratégico Operacional (Sede Central), poniendo en conocimiento que el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, se encontraba haciendo uso de licencia especial por enfermedad con intervención de A.R.T., desde fecha 22/09/2023 al 30/11/2023, fecha en la cual se otorgó el alta, no reincorporándose a sus funciones. Se enviaron notificaciones al correo electrónico oficial del efectivo policial a efectos de citarlo a División Sanidad Policial para regularizar su situación laboral, con resultado infructuoso. Asimismo se informa que personal de Comisaría 56° y del C.E.O. se presentó en los domicilios que figuran en el legajo interno y en el legajo digital del efectivo, informando en el primer domicilio (Algarrobal, Las Heras) que fueron atendidos por la abuela del efectivo Blasco quien manifestó que el mismo no reside en dicho domicilio y en el segundo domicilio (domicilio del legajo digital) se entrevistó a su tía quien informó que el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO no reside en el domicilio; Que en orden 07 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria, designando Instructor Sumariante; Que en orden 11 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y el respectivo avoque a la instrucción; Que en orden 12 obra Decreto de la Inspección General de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 6722/99 y modificatorias. En orden 13 notificación al correo oficial del sumariado; Que en orden 15 obra constancia administrativa de la Inspección General de Seguridad de fecha 30/01/2024; dando cuenta de comunicación telefónica con el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, a quien se le notificó que debía regularizar su situación administrativa ante la Dirección de Capital Humano, manifestando el efectivo que se presentaría en el Ministerio de Seguridad y Justicia A los fines de solicitar la Baja Voluntaria, y que las notificaciones correspondientes podían ser enviadas al correo personal aportado; Que en orden 17 obra ficha médica del Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, con alta de tratamiento por A.R.T. para fecha 01/12/2023; Que en orden 19 obra conclusión del instructor sumariante de la Inspección General de Seguridad: “...el funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO DNI N° 34.191.694 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100° incs. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte, concordante con el Art. 43° incs. 1ero y 3ro de la Ley N° 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial, al haber abandonado voluntaria y maliciosamente la normal

prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada desde el 01-12-2023 a la fecha. Puntualmente el funcionario policial, identificado como Auxiliar Blasco Rafael, con prestación de servicio en el Centro Estratégico Operacional (Sede Central) se encontraba de licencia para tratamiento de salud por ART desde el 24/11/2023 al 30/11/2023, habiéndosele otorgado el alta médica, por lo que debía presentarse a prestar servicio el día 01/12/2023, medida que no llevó a cabo hasta el día de la fecha. Que así mismo, corresponde solicitar el pase a REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, retroactivo al 01 de diciembre de 2023, en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley N° 6722. Que valorada la documentación del presente expediente administrativo, esta instancia sugiere que se debería proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación...”; Que en orden 23 Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...conforme a las pruebas incorporadas en autos, resulta que el AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO DNI N° 34.191.694, habría infringido “prima facie” lo dispuesto en el Art. 100° incs. 1ero y 3ero, Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43° incs. 1ero y 3ro de la Ley N° 6722/99. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 26 obra Resolución N° 230/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Art. 100 incisos 1) y 3), Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43° incisos 1) y 3) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 31 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y avoque a la instrucción que expresa: “Se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las modalidades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y N° 6722/99, como así, la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quien suscribe seguidamente; RESUELVE: 1°.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. 2°.-Avocarse a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como secretario de actuación, conforme los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, a la OFICIAL PRINCIPAL P.P DANIELA ORTIZ. 3°.- Incorporar las pruebas producidas en el expediente Nro. EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y producir las pruebas de cargo necesarias y conducentes en la presente, a fin de lograr la verdad real sobre los hechos investigados. 4°.- Fijar fecha y hora de audiencia a los fines de receptar en Declaración Indagatoria Administrativa, conforme al hecho investigado al imputado en autos. 5°- Por Secretaria, cumplimentese las medidas ordenadas y todas aquellas que pudieran resultar de la etapa de descargo de interés a la parte endiligada.”; Que en orden 35 obra constancia de notificación al sumariado de Declaración Indagatoria Administrativa, remitida al correo aportado por él y a su correo oficial; Que en orden 36 obra constancia de fracaso de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 38 y 49 se notifica al correo oficial y al correo aportado por el sumariado, del contenido de la Resolución N° 230/24 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, y que cuenta con un plazo de 72 horas a partir de su notificación, para solicitar nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, a partir de cuyo vencimiento comenzará a correr el plazo del Art. 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 52 obra conclusión del Sumario Administrativo por parte del Instructor Sumariante: “...habiéndose respetado las garantías constitucionales sobre el derecho a la defensa, esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO D.N.I. N° 34.191.694, quien infringió con su accionar lo establecido en el Art. 100 incisos 1) y 3), Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43 incisos 1) y 3) de la ley N° 6722/99. ... Que los hechos imputados administrativamente

corresponden a que el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, habría actuado de manera contraria a las disposiciones legales y deberes que le impone su estado policial, quien desde el día 01/12/2023 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada. ... Que del análisis de las pruebas incorporadas en el expediente y teniendo en cuenta la inasistencia del funcionario policial, está probado que hasta el día de la emisión de la presente, no se habría presentado al servicio efectivo a regularizar su situación laboral. Por ello, la Instrucción Sumaria de la I.G.S CONCLUYE: 1° CLAUSURAR el presente SUMARIO ADMINISTRATIVO. 2° En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE al Honorable Directorio, que se proponga la CESANTÍA al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO D.N.I. N° 34.191.694...”; Que en orden 53 obra compulsada del sumario administrativo a la Unidad Fiscal Correccional, de conformidad a las previsiones del Art. 252 del Código Penal; Que en orden 61 Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...habiéndose realizado el debido control de legalidad, se advierte que la sanción sugerida se encuentra legalmente prevista, por lo que resulta ajustada a derecho la propuesta del instructor sumariante de aplicar una sanción de cesantía para el Auxiliar 1° P.P. Blasco de la Puente, Rafael Alejandro. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En ese sentido y según surge de la pieza administrativa, obra en orden 49 cédula indagatoria. Asimismo se ha cumplimentado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE, D.N.I. N° 34.191.694 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99 presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 65 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 67 constancia de notificación al correo oficial y personal del sumariado; Que en orden 75 obra Dictamen N° PM 718 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, en el que consta: “...conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar Primero P.P. ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 230/2024. ... Que del análisis de las pruebas incorporadas en el expediente y teniendo en cuenta la inasistencia del funcionario policial; está probado que hasta el día de la emisión de la presente no se habría presentado al servicio efectivo a regularizar su situación laboral. Es decir, infringió el Art. 100 de la Ley N° 6722 que establece: “Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: inc. 3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”. Por ello, se sugiere la sanción de Cesantía al Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE...”; Que en orden 82 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AUXILIAR PRIMERO P.P BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, DNI N° 34.191.694, en tanto que con su accionar ha violado el Art. 100° incs. 1) y 3), en función con el art. 8 primera parte, concordante con el Art. 43 incs. 1) y 3) todos de la Ley 6722 y sus modificatorias...”; Que en el marco del expediente N° EX-2024-00876303-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta con el sumario administrativo, el Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE, solicitó la baja voluntaria de la Policía

de Mendoza, a partir del 01 de marzo de 2024; Que en orden 92 del expediente N° EX-2024-00876303-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta, la Dirección de Asesoría Letrada dictamina: "...el Auxiliar 1° BLASCO DE LA PUENTE Rafael, habría solicitado en primer lugar la baja voluntaria de la institución policial antes de que se iniciara el sumario ante la IGS, por lo que no correspondería la cesantía por abandono de servicio. En consecuencia correspondería acumular ambos expedientes y dictar la Resolución de baja voluntaria del Auxiliar 1° PP BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, con DNI 34.191.694, retroactiva al 08/03/2024..."; Que en orden 105 obra nuevo dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada: "...Si bien en un primer momento se tuvo en cuenta la fecha de solicitud del pedido de baja voluntaria efectuado por el Sr. BLASCO DE LA PUENTE, considerando priorizar esa situación, del informe solicitado a Sanidad Policial y que surge agregado en orden 100 del EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se desprende que compulsada la ficha médica, resulta lo siguiente: "que el efectivo en mención hizo uso de licencia por tratamiento de salud para fecha 22-09-2023 hasta el 30-11-2023, con diagnóstico TEC sin pérdida de conocimiento y traumatismo cervical por ART, el día 01-12-2023 presenta ALTA de ART. El 22/12/2023, se recepciona un correo electrónico del CEO Central, dando conocimiento de que el funcionario no se hizo presente en su lugar laboral teniendo el alta de ART, por lo que se iniciaron actuaciones administrativas por abandono de servicio", por lo que se cambia el criterio de dictamen. Del informe de Sanidad Policial resulta que desde el 01 de diciembre de 2023 no se presentó a trabajar, ni justificó su inasistencia, a sabiendas de que estaba infringiendo el régimen disciplinario policial e incumpliendo sus deberes esenciales como funcionario público. El Art. 43 de la Ley N° 6722 establece: Serán deberes esenciales del personal policial, los siguientes: ... 3- Conocer y observar las leyes, reglamentos disposiciones referentes al régimen legal policial. 4- Prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. El Art. 70: - A los fines de esta ley se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal, o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio. Luego de un exhaustivo análisis de todas las actuaciones, se considera que el funcionario presentó su nota de baja voluntaria a sabiendas de que se habían llevado a cabo numerosas actuaciones (citaciones, desplazamiento hasta su domicilio, envío de e-mails y llamadas telefónicas) en las cuales se le solicitó que regularizara su situación laboral, con la consecuente iniciación de información sumaria y posterior inicio del sumario administrativo por faltas al régimen policial. En virtud de todo lo expresado en los párrafos precedentes, las fechas en que se fueron sucediendo los hechos, la tramitación en paralelo sin conocimiento de las asesoras intervinientes y la no existencia de norma legal emitida al respecto, esta Asesoría Letrada considera conveniente encausar este procedimiento, correspondiendo en primer lugar rectificar el dictamen obrante en orden 92 del EX-2024-00876303- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y ratificar el dictamen obrante en orden 82 del EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG de CESANTIA POR ABANDONO DE SERVICIO. En consecuencia, correspondería dictar la Resolución Ministerial de CESANTIA POR ABANDONO DE TRABAJO del Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO...". Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 82 y ratificado en orden 105; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.191.694, Clase 1989, C.U.I.L. N° 20-34191694-2, Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100, incisos 1) (Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial establecidos en el título III, capítulo IV de la presente ley) y 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), Art. 8° Primera Parte y Art. 43 incisos 1) y 3) todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos

expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 1º –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.191.694 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recuso de Revocatoria (Art. 177 de la Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, Juez del GeJuAF LAS HERAS – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nro. 159689/2025 (cuij URG J-13-07925978-5/2025-0) caratulados "ROMAN MENEGON, GUADALUPE PILAR P/SUPRESIÓN DE APELLIDO". Se notifica, la pretensión de la actora GUADALUPE PILAR ROMAN MENEGÓN, DNI Nro. 47.726.834, de SUPRIMIR EL APELLIDO PATERNO " ROMAN", para ser reconocida públicamente como: "GUADALUPE PILAR MENEGÓN", a tal efecto y como recaudo legal se transcribe a continuación el decreto que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2025 (...) Conforme las disposiciones del art. 70 del CCC, HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO solicitado por Guadalupe Pilar Román Menegon, DNI N.º 47.726.834. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. (...) Fdo. Dra. Susana Mastromauro, Jueza de Familia y Violencia Familiar, Décimo Quinto Juzgado de Familia, GE.JU.A.F.".- Fdo. Abog. Martín Bernardeau Secretario GEJUAF Las Heras".

S/Cargo

27/11 03/12/2025 (2 Pub.)

En los autos N°: 45.435 caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES S.A. C/ AREVALO VERÓNICA S/ Proceso Monitorio"., ordena a fs. 50 NOTIFICAR al demandado: Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. RESUELVO: 1º)Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º)Declarar como de ignorado domicilio a Verónica Arévalo D.N.I. 25.092.282. 3º)Ordenar se notifique a la parte demandada, Verónica Arévalo, la providencia de fs. 48, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. A fs. 20 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 24 de Junio de 2024. RESUELVO: 1º)Téngase a Billi Octavio, matrícula 5343, por Administración de Haberes Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito del Poder General acompañado. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 5343, teléfono (261) 2053148 2º)Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Arevalo Verónica, DNI 25092282, con domicilio en Bº JARDIN AEROPARQUE M-20, C-15, Las Heras, Mendoza en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 430.000, con más los intereses legales, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación

(Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (07/06/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 129.000, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conminarsele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Jurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Jurix on-line. Notifíquese. links de demanda y documentación https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GZDJXKG13195 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WUKEBSL13195
5 Fdo: Dr. Pedro Javier Urquiza-Juez-

Boleto N°: ATM_9371489 Importe: \$ 38880
28/11 03-09/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 14 NOV 2025, RESOLUCIÓN N°6126-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02497872- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N°EX-2025-02305378- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 835 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, autorizó al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo, por razones particulares, a partir del 09 de abril de 2023 y hasta el 07 de abril de 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 04 obra Resolución N° 1182-S, del 19 de abril del año 2023, por la cual el entonces Subsecretario de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de revista pasiva, con retroactividad al 09 de abril del 2023 y hasta el 07 de abril del 2024, al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, al hacer uso de un (1) año de licencia sin goce de haberes; Que en orden 06 obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 08 obra Resolución N° 443/24, de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 08 de abril de 2024, del Oficial

Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, por posible abandono de servicio, en virtud de que cumplido el plazo estipulado para que el efectivo policial se presente en la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, a los fines de empezar las gestiones para su reintegro al servicio efectivo, no se presentó; Que en orden 13, la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a sumario; Que en orden 15 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria y designación de secretario de actuación; Que en orden 18 obra conclusión de información sumaria: "...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. Conclusión: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, encuadrando su conducta, "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...."; RESOLUCIÓN N° 6126-SyJ, Que en orden 21 la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge "prima facie" que el funcionario policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095 de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 24 obra Resolución N° 186/25, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. (...) sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante, al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA, del efectivo policial mencionado en el Artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 inciso 6 de la Ley N° 6722, con retroactividad al 08/04/2024. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación...."; Que en orden 28 obra Avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Procurador JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; resuelve I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124º de la Ley N° 6722/99, al Dr. Walter Lira. III.- Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.- Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye."; Que en orden 29 se remite compulsas a la Unidad Fiscal Correccional y en orden 32 obra cédula de citación formal al sumariado a Audiencia de Declaración indagatoria Administrativa; Que en orden 36 obran publicaciones en el Boletín Oficial a fin de que el efectivo policial se presente a realizar Declaración Indagatoria Administrativa en sede de la Inspección General de Seguridad. En orden 38 obra constancia de incomparecencia; Que en orden 40

obra conclusión del sumario administrativo: "... tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa, toda vez que el efectivo policial, fue autorizado a iniciar licencia por razones particulares sin goce de sueldo, a partir de 09/04/2023 al 07/04/2024; una vez cumplido dicho plazo, el administrado no realizó su presentación a los fines de reincorporarse al servicio, pese a la citación por domicilio realizada por personal de Comisaría 36°, por lo que se lo tiene en abandono de servicio a partir del 08/04/2024, constando además que en sede penal se tramita el expediente N° P-35010/25. Por lo que, con su accionar, habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere. Se hace alusión, que esta instrucción sumarial brindó la debida defensa en juicio, donde el sumariado fue citado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con transcripción íntegra de la resolución que se comunica, y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley N° 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1º: Clausurar los presentes obrados, de conformidad a lo normado por los artículos 136º y 137º de la Ley N° 6722/99. Artículo 2º: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, por infracción al artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3, artículos 70 y 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias..."; Que en orden 44 la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco la citación a indagatoria mediante publicación en B.O. Además, se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 48 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 52 obran publicaciones en el Boletín Oficial a fin de que el sumariado presente alegatos en la presente causa; Que en orden 58 obra Dictamen N° P.M. 731/25, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 186/2025. Conforme a las pruebas obrantes en las actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, quien abandonó voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada desde el 08/04/2024 a la actualidad. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por lo cual se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN; Que en orden 67 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina:

“...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el Oficial Subayudante P.P. GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 40, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 48 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 731/25. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Subayudante P.P. GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y modificatoria...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 67, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, Clase 1980, C.U.I.L. N° 20-27379095-1 - Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. ...DE FORMA...FIRMADO... LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05701718- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 2001/23, de fecha 27 de julio de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación autorizó al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO

SEBASTIAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares, a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 30 de julio de 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 04 obra Resolución N° 2548-S/23, del 11 de agosto del año 2023, por la cual el entonces Subsecretario de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de revista pasiva, con retroactividad al 01 de agosto del 2023 y hasta el 30 de julio del 2024, al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN; Que en orden 05 obra nota de fecha 23 de julio del 2024, mediante la cual Comisaría 45ª -Dorrego- informa que el efectivo Vidal Rodríguez se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haberes, debía presentarse un mes antes de culminarla a fin de dar trámite a su reincorporación, y no se presentó. Por ello se presentaron en el domicilio del funcionario policial y se entrevistó a uno de los habitantes del lugar, el cual manifestó no conocer a Vidal Rodríguez; Que en orden 09 obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 11 obra Resolución N° 825/24, de fecha 07 de agosto de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 01 de agosto de 2024, del Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, por posible abandono de servicio; Que en orden 14, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta: “Tramítense la presente, en la modalidad de INFORMACION SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando Instructor Sumariante al Abg. Nicolas Mari, debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722. Concluida la misma, por Secretaría de la I.G.S. se deberá dar cumplimiento al Art. 148 de la misma Ley.”; Que en orden 17 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria y designación de secretario de actuación; Que en orden 18 obra conclusión de información sumaria: “...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. Conclusión: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722....”; Que en orden 22 la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge “prima facie”, que el funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722 y modificatorias. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 25 obra Resolución N° 187/25, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma....”; Que en orden 29 obra Avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Procurador JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; resuelve: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la

presente investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99, al Dr. Walter Lira. III.- Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.- Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye.”; Que en orden 30 se remite compulsada a la Unidad Fiscal Correccional, y en orden 31 obra cédula de citación formal al sumariado a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 37 obran publicaciones en el Boletín Oficial, a fin de que el efectivo policial se presente a realizar Declaración Indagatoria Administrativa en sede de la Inspección General de Seguridad. En orden 39 obra constancia de incomparecencia; Que en orden 42 obra conclusión del sumario administrativo: “...tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa, toda vez que el efectivo policial fue autorizado a iniciar licencia por razones particulares sin goce de sueldo, a partir del 01/08/2023 al 30/07/2024, una vez cumplido dicho plazo, el administrado no realizó su presentación a los fines de reincorporarse al servicio, pese a la citación por domicilio realizada por personal de Comisaría 45°, por lo que se lo tiene en abandono de servicio a partir del 31/07/2024, constando además que en sede penal se tramita el expediente P-35005/25. (...) Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1º: Clausurar los presentes obrados, de conformidad a lo normado por los artículos 136º y 137º de la Ley N° 6722/99. Artículo 2º: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, por infracción al artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3, artículos 70 y 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las consideraciones de hecho y derechos expuestos...”; Que en orden 46 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA sujeta a exoneración (a las resultas de la causa penal P-35005/25, o la tramitada con sustento en los hechos que dieron origen a estas actuaciones) propuesta para el OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco la citación a indagatoria mediante publicación en B.O. Además se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 54 obran publicaciones en Boletín Oficial a fin de que el sumariado presente alegatos en la presente causa; Que en orden 60 obra Dictamen N° P.M. 730/25 de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 187/2025. Conforme a las pruebas obrantes en las actuaciones administrativas, ha quedado debidamente

comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, quien abandonó voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada desde el 01/09/2024 a la actualidad. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por lo cual se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN; Que en orden 66, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Oficial Inspector P.P. VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 42, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 50 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 730/25. Que deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Inspector P.P. VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70 todos de la Ley N° 6722 y modificatoria...” Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 66, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, Clase 1979, C.U.I.L. N° 20-27053983-2 - Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J90152 – U.G.C. J20076, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. . De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 283647 CARATULADOS “NARVAEZ JUAN WASHINGTON C/ BUSTOS GASTON GERMAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Este Tribunal notifica al Sr. Bustos Gaston German DNI N.º 21.397.444 personas de domicilio ignorado de los siguientes decretos Fs 10: “Mendoza, 11 de Noviembre de

2025.(...)RESUELVO: I- Declarar al Sr. Bustos Gaston German DNI N.º 21.397.444 personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA.” Y Fs 05: “Mendoza, 04 de Septiembre de 2025.(...) Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada por la parte actora, la que será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”.(...) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DCWCJ41534FG.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA>”

Boleto N°: ATM_9372378 Importe: \$ 19440
01-03-09/12/2025 (3 Pub.)

GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 82485/2023 (J-13-07372444-3/2023) “CAROSELLA, LETICIA MARILINA C/ COLETTI, DANIELA PAOLA Y CAROSELLA, NELSON FABIAN P/Guarda”; notifica a COLETTI, DANIELA PAOLA, D.N.I. 28.645.730 y CAROSELLA, NELSON FABIAN, D.N.I. 31.245.674, de ignorados domicilios, la siguiente resolución: “19 de Noviembre de 2025 VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los Sres. COLETTI, DANIELA PAOLA, D.N.I. 28.645.730 y CAROSELLA, NELSON FABIAN, D.N.I. 31.245.674, por declarados como personas de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada con link del expediente. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante, abogada María Fabiana García, COFAM02. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GeJuAF Maipú”. LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJAOA191327>

S/Cargo
28/11 03-09/12/2025 (3 Pub.)

DR. RODOLFO GABRIEL DIAZ JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos N° 29556/2024, Caratulados: “CHACON, ESTEBAN MARIO C/MARTINEZ GUTIERREZ, NORMA ELDA P/DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR a la demandada, a la Sra. NORMA ELDA MARTINEZ GUTIERREZ, DNI Chileno 3597370-2, de domicilio desconocido, el traslado de la demanda ordenado en fecha 14 de marzo de 2024 de Divorcio Unilateral, transcribo Decreto en el cual el Tribunal proveyó: “Mendoza, 14 de Marzo de 2024 Proveyendo presentación Portal N° 503706: Bajo responsabilidad de las letradas patrocinantes: Téngase por cumplido el previo atento el juramento prestado. En consecuencia y proveyendo DEMANDA: Téngase al Sr. CHACON, ESTEBAN MARIO por

presentado, parte y domiciliado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCyC y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.CyT y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. (...) vc Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN., y “Mendoza, 16 de Setiembre de 2025 Se provee escrito portal N° 874033: (...) Acompañe nuevo edicto en debida forma para su control y firma a los fines ordenados en fecha 05/08/25. ML Abog. Mariela Verónica López Secretaria GEJUAF GUAYMALLÉN.” Y resolutive pertinente que así lo ordena: “Mendoza; 5 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 31 de expediente digital, se presenta la Abog. Dra. Carolina Ginesa Alaniz, por la parte actora, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de la parte demandada, Norma Elda Martínez Gutierrez, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, divorcio unilateral. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informa va a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran a fs. 34 y a fs. 35, de donde surge un domicilio, en el cual se intenta no ficar el traslado de la demanda, con resultado negativo. Que a fs. 33 la parte actora declara bajo fe de juramento que desconoce el último domicilio de la parte demandada, conforme a las previsiones del artículo 69 del CPCCyT. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 57 de expediente digital y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que NORMA ELDA MARTINEZ GUTIERREZ, DNI Chileno 3597370-2, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 14 de marzo de 2024, a la demandada, NORMA ELDA MARTINEZ GUTIERREZ, DNI Chileno 3597370-2, conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CD. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF Guaymallén.” EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DCAFO301339>

Boleto N°: ATM_9373768 Importe: \$ 28350
28/11 03-09/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N.º CUIJ: 13-07418475-2 “MANZUR ALFREDO C/SUCESORES Y HEREDEROS DE CUCURELLA ANIBAL Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA Y NOTIFICA a los POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS del Sr. JOAQUIN JOSÉ CASTELLVI, declarados personas inciertas, lo ordenado a fs.14: “Mendoza, 30 de Octubre de 2024... De la demanda instaurada y de sus modificaciones, CÓRRASE TRASLADO a los HEREDEROS de los Sres. ANIBAL CUCURELL, IRIS GRISELDA CUCURELLA DE MANTOVAN, JOSEFA MARIA DEL CARMEN MANEN, MONSERRAT MANEN, JOAQUIN JOSE CASTELLVI, NOEMÍ JOSEFINA MONETT y, a los Sres. MARTA NORMA CUCURELLA, MAGDA CASTELLVI, JOSÉ PINTOS por su derecho, por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. Y lo ordenado a fs.45: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas inciertas, a los POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS del Sr. JOAQUIN JOSÉ CASTELLVI. III.-Ordenar se notifique a los mismos, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE –NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9373819 Importe: \$ 12960

28/11 03-09/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO. EXPTE. N°250.073, caratulados "ILLANES PATRICIA ALEJANDRA C/SUCESORES DE EDUARDO MARCELINO VARGAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a los presuntos herederos del señor Samuel Jorge Olmedo, L.E. 3.285.536, el traslado de la demanda, por el término de tres días, con dos días de intervalo, de conformidad a lo establecido en los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. Fdo. Dr. Fdo:DRA ALICIA BOROMEI JUEZ. Y lo ordenado a fs.224 que dice: Mendoza, 03 de Junio de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos del Sr. Samuel Jorge Olmedo, L.E. 3.285.536. III.-Ordenar se notifique a a los presuntos herederos del Sr. Samuel Jorge Olmedo, L.E. 3.285.536, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. YM. Fdo. Boromei Alicia-Juez".

Boleto N°: ATM_9373828 Importe: \$ 10530
28/11 03-09/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de FERNANDEZ CANDIDO titular del espacio 26801 BOVEDA 8 SECCION E4- HILERA 10 del Cementerio Central, a fin de acreditar los derechos sobre dicho espacio , que a la fecha se encuentra clasificado como incobrable. Por expediente N° 29438-P-25 a fin de cancelación de deuda y arreglos pertinentes. De no mediar presentación se procederá de acuerdo a Ordenanza N° 9774. Presentarse antes del 9 de DICIEMBRE en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

Boleto N°: ATM_9381712 Importe: \$ 4050
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en Autos N°: 417026, caratulados: "VELAZQUEZ SERGIO GERMÁN Y OTROS C/ MONDADORI DIEGO LEANDRO Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cita y notifica al SR. DIEGO LEANDRO MONDADORI DNI 34.985.859, tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal de fs. 2: "Mendoza, 27 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. Ariel Marini, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de las ratificaciones efectuadas.- Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Diego Leandro Mondadori y al Gobierno de la Provincia de Mendoza – Ministro de Seguridad, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a LA CAJA SEGUROS S.A., corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.- Dese intervención a Fiscalía de Estado. Notifíquese". Y lo decretado a fs.15 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2024... RESUELVO: I- Declarar al SR. DIEGO LEANDRO MONDARI DNI 34.985.859 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA OFICIAL Y DIARIO XXXX por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.CALAFELL, ANA PAULA. Y el auto de fs. 16, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2024.-

RESUELVO: I.- Modificar el resolutive II de la resolución de fs. 15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. " Copiese. Regístrese. Notifíquese juntamente con la resolución de fs. 15." TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA Firmado: CALAFELL, ANA PAULA",. Asimismo el auto de fs. 29 en su parte pertinente dice: Mendoza, 27 de Agosto de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- "Modificar el resolutive I de la providencia de fs.15 el que quedará redactado de la siguiente manera: "I- Declarar al SR. DIEGO LEANDRO MONDADORI DNI 34985859 persona de domicilio ignorado". - II.- Notifíquese el traslado de la demanda, del presente auto, juntamente con la resolución de fs. 15 y su aclaratoria de fs. 16, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.DRA CALAFELL, ANA PAULA

Boleto N°: ATM_9320835 Importe: \$ 29160
27/11 01-03/12/2025 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ISIDRO HUMBERTO GUAJARDO, DNI N° 13.035.958, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-193-04318/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM_9371027 Importe: \$ 5400
27/11 01-03-05-10/12/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL GEJUAF DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, Autos N° 52252/2025 (13-07865929-1) caratulados "OLIVERA UGARTE, NORMA C/ MONTERO, HECTOR GONZALO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica al Sr HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079, de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 2 de Julio de 2025. Téngase a la Sra. Norma Olivera Ugarte por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena Lis Giraud. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituidos, a sus efectos. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Imprímase el trámite ordinario previsto por los arts. 13 punto 1) inc. c), 49 y ss del CPF. De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental y Supresión de apellido paterno interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE. Asimismo, póngase en conocimiento del demandado que podrá compulsar el traslado de demanda a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/APHBX271419>. (...) FDO: Dra. Rosana Tano Difabio. Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF Guaymallén

Boleto N°: ATM_9356075 Importe: \$ 10530
25-28/11 03/12/2025 (3 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. EPXTE. 167880, caratulados "SIFUENTES FLORES, BRENDA Y OTRO C/ ADI NOVERO, CAROLINA YAZMIN P/ DESPIDO". Se hace saber a la demandada Sra. Adi Novero, Carolina Yazmin, que ha sido declarada en los autos mencionados precedentemente de ignorado domicilio. Para mayor entendimiento se transcribe la resolución, la que copiada en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 06 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar a la codemandada Sra. Adi Novero Carolina Yazmin, CUIT N° 27-34456450-2 de ignorado domicilio.- II-Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por

cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo S. Valdeolmillo, matrícula 10.437. III. Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución. (art. 72 CPCC y TM) IV. Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-

S/Cargo

25-28/11 03-09-12/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPU EN AUTOS N° 73989 "SDP C/ TORELLI RAUL OMAR P/ CAMBIARIA", le notifica al señor TORELLI RAUL OMAR, D.N.I n° 14.985.336, que el Juzgado a fs. 20 resolvió: Maipú, 01 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por SDP contra RAUL OMAR TORELLI mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTE (\$ 4.710.020.-) con más la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIEZ (\$ 2.355.010.-) con más los intereses legales (Tasa Activa Banco Nación - Art. 52 inc. 2 Dec. Ley 5965/63) desde sus respectivas fechas de vencimiento y costas hasta el efectivo pago. I- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT). II.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TREINTA (\$ 7.065.030.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT.).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RICARDO RUIZ MORENO en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL SEIS (\$ 1.413.006.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- V- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.. Y a fs. 57 resolvió: Maipú, 30 de Octubre de 2.025.- .. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que TORELLI RAUL OMAR, D.N.I n° 14.985.336, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 20, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_9360907 Importe: \$ 20250

25-28/11 03/12/2025 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz de Las Heras. Expte. N° 44.619, "MARTINEZ JORGE ALBERTO C/ ALONSO JORGE OMAR Y TRAMONTANA FEDERICO FABIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Conforme lo ordenado a fs. 116, se notifica al Sr. FEDERICO FABIÁN TRAMONTANA, D.N.I. 38.476.335, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 116: "Mendoza, 11 de Febrero de 2025... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a FEDERICO FABIÁN TRAMONTANA, D.N.I. 38.476.335. 3º) Ordenar se notifique a la parte accionada, el traslado de la demanda por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. DR. URQUIZU PEDRO JAVIER JUEZ."

Boleto N°: ATM_9360911 Importe: \$ 8910

25-28/11 03/12/2025 (3 Pub.)

JORGE FERNANDO MORALES, D.N.I.: 26.598.624, argentino, casado, nacido el 17 de Julio de 1978, con domicilio real en calle Benielli N° 323, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, de profesión Martillero Publico, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción en la matrícula de Martillero Publico en la Direccion de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9373716 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 165623/25 CARATULA: "OLIVERA, DENISE NICOL C/ P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS", notifica al Sr. JUAN RAMÓN CRISTOPHER IZQUIERDO, DNI 95.484.480, de ignorado domicilio, las siguiente resolución judicial: "Mendoza, 7 de Noviembre de 2025. Proveyendo presentación N° 3875469 (27/10/2025):Téngase a DENISE NICOL OLIVERA por presentada y parte en el carácter invocado y domiciliada junto con el patrocinio letrado de la Dra. Gisel Fontana, codefensora de familia. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido en la matrícula CoFam 40, a sus efectos (art. 21 del C.P.C.C. y T.).Declárese la reserva de las presentes actuaciones conforme el art. 4 inc. e) Ley 9.120 y 708 del C.C. y C., autorizando su compulsas por los abogados apoderados o patrocinantes de las partes. Imprímase a los presentes el trámite previsto en el art. 137 y cc C.P.F. y V.F. Atento la demanda por AUTORIZACION DE VIAJE incoada, fíjese la audiencia prevista por el art. 138 del C.P.F. y V.F., para el día 01 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas a la que deberán concurrir las partes, en forma personal, con patrocinio letrado obligatorio, y el niño Gael Román, acompañado de adulto responsable y munido de D.N.I. a fin de ejercer su derecho a ser oído ante quien suscribe y el Asesor sustituto de NnyA. Atento a lo manifestado por la actora, téngase presente la declaración de ignorado domicilio de Juan Ramón Christopher IZQUIERDO en autos N.º 92754/24/12F caraulados "OLIVERA, DENISE NICOL C/ IZQUIERDO, JUAN RAMON CRISTOPHER P/CUIDADO PERSONAL" de fecha 03/04/2025.Por Mesa de Entradas, incorpórese copia de la resolución de fecha 03/04/2025 recaída en autos N° 92754/24/12F caraulados "OLIVERA, DENISE NICOL C/ IZQUIERDO, JUAN RAMON CRISTOPHER P/CUIDADO PERSONAL" en los presentes obrados. CÚMPLASE dejando debida constancia. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora. A cargo de parte interesada, NOTIFÍQUESE al demandado mediante publicación edictal por tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72 C.P.C.C. y T.), el que deberá contener el siguiente link de contenido <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GIALZ71358> y el código QR: DESE INTERVENCIÓN a la Tercera Defensoría Civil la que se encuentra interviniendo en los autos N.º 92754/24/12F por el demandado. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. Fdn Carina Viviana Santillán GittoJueza del Décimo Segundo Juzgado de Familia. Ge.Ju.A.F. Las Heras. Y lo resuelto: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. Hágase saber a las partes que en virtud de una reorganización de la agenda de GEJUAF Las Heras (Doce Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Santillán) se REPROGRAMA la audiencia fijada en fecha 01 de Diciembre de 2025a las 11:00 horas para el día 02 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horasNOTIFÍQUESE. PEP. Dra. Florencia D. Neira. Secretaria. Gejuaf Las Heras". Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. Hágase saber a las partes que en virtud de una reorganización de la agenda de GEJUAF Las Heras (Doce Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Santillán) se REPROGRAMA la audiencia fijada en fecha 02 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas NOTIFÍQUESE. PEP. Dra. Florencia D. Neira. Secretaria. Gejuaf Las Heras."

S/Cargo
25-28/11 03/12/2025 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA, JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 122818/ 2024 caratulados **ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS ORTUBIA, SANTINO ROMAN; ARCE ORTUBIA, ARMANDO EZEQUIEL Y ARCE ORTUBIA, SASHA ABIGAIL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN notifico a MARÍA CECILIA ORTUBIA DNI: 42.713.674 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 18 de Noviembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. María Cecilia Ortubia DNI: 42.713.674, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.-

Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutivo de fecha 12/09/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Susana Mastromauro. Jueza de familia. GEJUAF LAS HERAS” y “Las Heras; 12 de Setiembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Autorizar el CESE de la medida de excepción adoptada respecto de los niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, siendo responsabilidad del equipo interviniente, el seguimiento de la situación familiar de los niños. II.- Otorgar a la Sra. Milagros Lourdes Ortubia DNI: 42.713.674, la GUARDA de los niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, por el plazo de UN AÑO, la que podrá ser prorrogada por otro período igual por razones fundadas que así lo aconsejen (art. 657 CcyCN) III.- Hacer saber al Equipo interviniente que la autorización al cese de la medida excepcional, ordenada supra, no implica dejar de intervenir con medidas de protección futuras, a fin de constatar que la situación que dio origen a las presentes actuaciones ha sido superada. IV.- Comunicar lo dispuesto al E.T.I. Las Heras. V.- Comunicar lo ordenado a los progenitores, a la guardadora y al Ministerio Pupilar. REGISTRESE NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Fdo. Dra. Susana Mastromauro. Jueza de familia. GEJUAF LAS HERAS.” Abog. Lorena Tejo Secretaria GEJUAF LAS HERAS

S/Cargo

25-28/11 03/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (2do juzgado de familia) Dra. Cintia B. Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar, notifica y hace saber que en los autos N° 13-07723119-0 (128417/2024) caratulados “JOFRE, ROMINA GISEL C/ MANRIQUEZ DIAZ, ALAN CRISTOBAL P/ Alimentos definitivos” mediante actuación N° 3937973 el Tribunal ordenó: “San Martín, Mendoza; 13 de Noviembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr. Alan Cristobal Manriquez Diaz DNI N° 92.834.829, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 3009605/2024, de fecha 18 de Diciembre de 2024, al Sr. Alan Cristobal Manriquez Diaz DNI N° 92.834.829, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar. Asimismo, se informa que el TRASLADO correspondiente SE ENCUENTRA a DISPOSICIÓN del PROFESIONAL INTERVINIENTE (abogado patrocinante) y de la PARTE INTERESADA (demandado/a) en el siguiente/s link/ para poder visualizar su contenido deberá escribir el/los siguiente/s link/s de descarga en el buscador Google y luego presionar la tecla o símbolo de Enter. Link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=691a6c765220381b7a10be53>

S/Cargo

25-27/11 03/12/2025 (3 Pub.)

MZA, 17 DE JUNIO DE 2.025.RESOLUCIÓN N° 758/2025.VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-03388692- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “IGS C/ PEREYRA RIVERO JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050 POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCISOS A), C), E) Y L) DE LA LEY 7493; ART. 10) Y 88) DE LA RESOLUCIÓN 143-T Y SUS AGRAVANTES, ARTICULO 198, INC. 1º DE LA RESOLUCIÓN 143- T”, donde resulta imputado el por entonces suboficial Subayudante SCS PEREYRA RIVERO JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050, a quién mediante RESOLUCION N° 346/2024 dispuso: Artículo 51º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO

JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143- T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1º de la Resolución 143-T. CONSIDERANDO: Que el presente se origina en fecha 30/10/2023, mediante informe IF-2023-08295009-GDEMZA-DGSERP#MSEG, cursado a Coordinación de Recursos Humanos, respeto a una novedad surgida con certificados médicos emitidos por la Dra. Andrea Díaz MP 8180. Mediante auditoría realizada se observó que, durante el año 2023 a la fecha, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) certificados firmados por la profesional señalada. En virtud de lo visto y teniendo en cuenta que existen intervenciones por parte del personal de las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, quienes solicitaron la certificación de firma de la Andrea Díaz al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuya gestión dio por resultado la ‘inexistencia de similitud de la firma inserta’. A partir de lo relevado, es que se inicia desde esta Coordinación, acciones tendientes a localizar a la Dra. Díaz, con el fin de constatar la existencia de la profesional, además de corroborar su función actual. En fecha 26/10/2023, aproximadamente a las 16:00 hs., se realizó llamada telefónica al Hospital Saporiti, ubicado en el departamento Rivadavia, al número 2634442253, en el cual se constata que la Dra. Andrea Díaz con MP 8180 existe y se encontraba cumpliendo guardia, logrando adicionalmente, comunicación telefónica con ella. Como resultado de la misma, la Dra. Díaz manifestó que ha prestado declaración en la Oficina Fiscal Nº 2, por presentación de certificados a su nombre y teniendo en cuenta que ella aportó su número de celular personal, se le remitió desde mi celular personal, vía aplicación Whatsapp, imágenes de algunos certificados presentados por personal penitenciario y cargados en el Sistema Informático ABM, tras lo cual, la profesional respondió: (SIC) “No es mi firma, ni mi letra ni mi sello”. Atento a la novedad surgida, por la cual ya se han realizado desde las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, diferentes denuncias ante el Ministerio Público Fiscal bajo número de Expedientes Electrónicos Nº EX-2023-06142352--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX2023-06141983--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06142275— GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2023-06141616--GDEMZA-DGSERP#MSEG. Sin resultado alguno a la fecha y considerando que aún se continúa recepcionando certificados de dicha profesional, esta Coordinación ha dispuesto que no se recibirán a partir de la fecha de emisión de la presente, carga de certificados emitidos por la Dra. Andrea Díaz Matrícula Profesional 8180, procediendo al rechazo de los mismos conforme a partir del hecho de que existe una investigación vigente. Solicito se dé intervención a la Inspección General de Seguridad (IGS), en virtud de la magnitud de dicha novedad, requiriendo PREFERENTEMENTE INMEDIATO DILIGENCIAMIENTO. Para mayor ilustración de lo aquí expuesto, se adjunta el resultado de la auditoría, donde constan los datos de los efectivos que han presentado certificado/s, para justificar sus inasistencias por Artículo 141 – Cuidado Familiar y Artículo 118º - Enfermedad, de la Ley Nº 7493, de la provincia de Mendoza; e imagen de los certificados. Que el Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante resolución nº 346/2024 ordena iniciar formal sumario administrativo en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1º de la Resolución 143-T. OBRADOS: Que obra Resolución 346/2024 de la Inspección General de seguridad. Que obra avoque de la Instrucción. Que obra Ficha de RRHH de personal del sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que obran notificaciones correspondientes de inicio de Apertura de Formal Sumario Administrativo. Que obra decreto de la instrucción. Que obra incorporación de documentación. Que obra certificado médico. Que obra informe de Coordinación de Recursos Humanos del Servicio penitenciario, Que obra horarios RRHH servicio Penitenciario. Que obra declaración testimonial Dra. Andrea Diaz. Que obra constancia de remisión de compulsas a la Unidad Fiscal Correccional y respuesta en la cual se informa que se generó expediente P-15341/24. Que obra consulta de expediente en la página del Ministerio Publico Fiscal. Que obra solicitud de colaboración a la Fiscalía de Instrucción nº 35, Unidad Fiscal Correccional, para actualizar estado de expediente penal. Que obra citación para declaración indagatoria. Que obra solicitud de informe a coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que obra respuesta de coordinación de RRHH servicio penitenciario, informando que compulsados los registros obrantes, la situación de revista del ex funcionario PEREYRA RIVERO JUAN DAVID, D.N.I.: 33.972.050,

INGRESO: 11/01/2012.- JERARQUIA Y ESCALAFON: SUBOFICIAL AYUDANTE SERVICIO CUERPO SEGURIDAD.-REVISTA: BAJA VOLUNTARIA. El ex funcionario PEREYRA RIVERO JUAN DAVID, mediante Resolución Ministerial N° 77 SyJ, de fecha 12 de enero del año 2024 se encuentra en situación de Baja Voluntaria. Que obra RESOLUCION 77 SyJ de fecha 12/01/2024, firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 77-SyJ, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N°EX-2023-09089010- -GDEMZA-DGSERP, y resolutive que reza en su Artículo 1°: Téngase por aceptada la renuncia del Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. N° 33.972.050, C.U.I.L. N° 23-33972050-9, en el Cargo Clase 3- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 001- Tramo 002- Subtramo 002- Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir del 22 de diciembre del 2023 y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 7493 y modificatorias. Analizando los elementos obrantes, se considera que el encartado PEREYRA RIVERO JUAN DAVID, según Resolución Ministerial N° 77 SyJ, de fecha 12 de enero del año 2024, firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 77-SyJ, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2023-09089010- -GDEMZA-DGSERP, y resolutive que reza en su Artículo 1°: Téngase por aceptada la renuncia del Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. N° 33.972.050, C.U.I.L. N° 23- 33972050-9, en el Cargo Clase 3- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 001- Tramo 002- Subtramo 002- Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir del 22 de diciembre del 2023 y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 7493 y modificatorias, todo ello conforme a la documentación obrante a orden 19 y 20 de autos. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que se deje SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. N° 33.972.050, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: DÉJESE SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. N° 33.972.050, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Artículo 2°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FIRMA DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD MARCELO PUERTAS.

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MZA, 17 DE JUNIO DE 2.025. RESOLUCIÓN N° 770/2025 VISTO: El presente expediente administrativo "EX-2024-03380302- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS C/ BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin2644 DNI 36768410 POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCISOS A),C), E) Y L) DE LA LEY 7493; ART. 10) Y 88) DE LA RESOLUCIÓN 143-T Y SUS AGRAVANTES, ARTICULO 198, INC. 1° DE LA RESOLUCIÓN 143-T". CONSIDERANDO: Que el presente se origina en fecha 30/10/2023, mediante informe IF-2023-08295009- GDEMZA-DGSERP#MSEG, cursado a Coordinación de Recursos Humanos, respecto a una novedad surgida con certificados médicos emitidos por la Dra. Andrea Díaz MP 8180. Mediante auditoría realizada se observó que, durante el año 2023 a la fecha, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) certificados firmados por la profesional señalada. En virtud de lo visto y teniendo en cuenta que existen intervenciones por parte del personal de las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, quienes solicitaron la certificación de firma de la Andrea Díaz al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuya gestión dio por resultado la 'inexistencia de similitud de la firma inserta'. A partir de lo relevado, es que se inicia desde esta Coordinación, acciones tendientes a localizar a la Dra. Díaz, con el fin de constatar la existencia de la profesional, además de corroborar su función actual. En fecha 26/10/2023, aproximadamente a las 16:00 hs., se realizó llamada telefónica al Hospital Saporiti, ubicado en el departamento Rivadavia, al número 2634442253, en el cual se constata que la

Dra. Andrea Díaz con MP 8180 existe y se encontraba cumpliendo guardia, logrando adicionalmente, comunicación telefónica con ella. Como resultado de la misma, la Dra. Díaz manifestó que ha prestado declaración en la Oficina Fiscal N° 2, por presentación de certificados a su nombre y teniendo en cuenta que ella aportó su número de celular personal, se le remitió desde mi celular personal, vía aplicación Whatsapp, imágenes de algunos certificados presentados por personal penitenciario y cargados en el Sistema Informático ABM, tras lo cual, la profesional respondió: (SIC) "No es mi firma, ni mi letra ni mi sello". Atento a la novedad surgida, por la cual ya se han realizado desde las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, diferentes denuncias ante el Ministerio Público Fiscal bajo número de Expedientes Electrónicos N° EX-2023-06142352--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX2023-06141983--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06142275—GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2023-06141616--GDEMZA-DGSERP#MSEG. Sin resultado alguno a la fecha y considerando que aún se continúa recepcionando certificados de dicha profesional, esta Coordinación ha dispuesto que no se recibirán a partir de la fecha de emisión de la presente, carga de certificados emitidos por la Dra. Andrea Díaz Matrícula Profesional 8180, procediendo al rechazo de los mismos conforme a partir del hecho de que existe una investigación vigente. Solicito se dé intervención a la Inspección General de Seguridad (IGS), en virtud de la magnitud de dicha novedad, requiriendo PREFERENTEMENTE INMEDIATO DILIGENCIAMIENTO. Para mayor ilustración de lo aquí expuesto, se adjunta el resultado de la auditoría, donde constan los datos de los efectivos que han presentado certificado/s, para justificar sus inasistencias por Artículo 141 – Cuidado Familiar y Artículo 118° - Enfermedad, de la Ley N° 7493, de la provincia de Mendoza; e imagen de los certificados. Que el Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante resolución n° 346/2024 ordena iniciar formal sumario administrativo al Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin 2644 DNI 36768410, imputando prima facie el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, INC. 1° de la resolución 143-T". OBRADOS: Que obra Resolución 346/2024 de la Inspección General de seguridad. Que obra avoque de la Instrucción. Que obra Ficha de RRHH de personal del sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que obran notificaciones correspondientes de inicio de Apertura de Formal Sumario Administrativo. Que obra decreto de la instrucción. Que obra incorporación de documentación. Que obra certificado medico. Que obra informe de Coordinación de Recursos Humanos del Servicio penitenciario, Que obra horarios RRHH servicio Penitenciario. Que obra declaración testimonial Dra. Andrea Diaz. Que obra constancia de remisión de compulsas a la Unidad Fiscal Correccional y respuesta en la cual se informa que se generó expediente P-15341/24. Que obra consulta de expediente en la página del Ministerio Público Fiscal. Que obra solicitud de colaboración a la Fiscalía de Instrucción n° 35, Unidad Fiscal Correccional, para actualizar estado de expediente penal. Que obra citación para declaración indagatoria. Que obra solicitud de informe a coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que obra respuesta de coordinación de RRHH servicio penitenciario, informando que, compulsados los registros obrantes, la situación de revista del ex funcionario: BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL, D.N.I.: 36.768.410, fecha de nacimiento: 11/08/1991, fecha de ingreso: 01/03/2011, jerarquía y escalafón: Suboficial Auxiliar servicio cuerpo seguridad, REVISTA: BAJA VOLUNTARIA. observaciones: El ex funcionario BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL, mediante Resolución Ministerial N° 1747 S, de fecha 09 de junio del año 2023 se encuentra en situación de Baja Voluntaria. Que obra Resolución Ministerial N° 1747 S, de fecha 09 de Junio del año 2023, firmado por el Ministro de Seguridad y Justicia, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2023-03187673- - GDEMZA-DGSERP#MSEG, y resolutive que reza en su Artículo 1° : Téngase por aceptada la renuncia del Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL D.N.I. N° 36.768.410, C.U.I.L. N° 23-36768410-9, en el Cargo Clase 004- Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 001 - Tramo 02 - Subtramo 03- Servicio Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir de 31 de mayo del 2023, y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°7493 y modificatorias. Analizando los elementos obrantes, se considera que el encartado Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL D.N.I. N° 36.768.410, según Resolución Ministerial N° 1747-S, de fecha 09 de Junio del año 2023, firmado el Ministro de Seguridad y Justicia, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2023- 03187673- - GDEMZA-DGSERP#MSEG y resolutive que reza en su Artículo 1° : Téngase por aceptada la renuncia de la Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL D.N.I. N° 36.768.410, C.U.I.L. N°

23-36768410-9, en el Cargo Clase 004- Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 001 - Tramo 02- Subtramo 03- Servicio Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir de 31 de mayo del 2023, y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°7493 y modificatorias, todo ello conforme a la documentación obrante a orden 19 y 20 de autos. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que se deje SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin 2644 DNI 36768410, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin 2644 DNI 36768410, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FIRMA DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA MZA. 12 DE JUNIO DE 2.025.RESOLUCIÓN N° 752/2025.VISTO:El presente expediente administrativo EX-2024-03354805-GDEMZA-IGS#MSEG, "IGS C/ ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298. POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCISOS A), C), E) Y L) DE LA LEY 7493; ART. 10) Y 88) DE LA RESOLUCIÓN 143-T Y SUS AGRAVANTES, ARTICULO 198, INC. 1º DE LA RESOLUCIÓN 143-T.", donde resulta imputado el por entonces personal penitenciario suboficial auxiliar SCS ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298, a quién mediante RESOLUCIÓN N° 346/2024 se dispuso: Artículo 4: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Auxiliar S.C.S. ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1º de la Resolución 143-T. Al haber interpuesto el Señor ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO, DNI 26322298, Certificado: "Certifico a ANDRADA RAMON DNI 26322298- estará al cuidado de la paciente Sánchez Gladys DNI 13288048 deberá permanecer en reposo durante 4 días. Diagnóstico: HTA- fecha 23/02/2023, con firma ilegible y sello aclaratorio "Dra. Andrea Díaz- mat 8180- guardia- Hospital Descentralizado. CONSIDERANDO: ACTA-2025-04535614-GDEMZA-IGS#MSEG INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA Que el presente se origina en fecha 30/10/2023, mediante informe IF-2023-08295009-GDEMZA-DGSERP#MSEG, cursado a Coordinación de Recursos Humanos, respecto a una novedad surgida con certificados médicos emitidos por la Dra. Andrea Díaz MP 8180. Mediante auditoría realizada se observó que, durante el año 2023 a la fecha, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) certificados firmados por la profesional señalada.En virtud de lo visto y teniendo en cuenta que existen intervenciones por parte del personal de las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, quienes solicitaron la certificación de firma de la Andrea Díaz al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuya gestión dio por resultado la 'inexistencia de similitud de la firma inserta'. A partir de lo relevado, es que se inicia desde esta Coordinación, acciones tendientes a localizar a la Dra. Díaz, con el fin de constatar la existencia de la profesional, además de corroborar su función actual. En fecha 26/10/2023, aproximadamente a las 16:00 hs., se realizó llamada telefónica al Hospital Saporiti, ubicado en el departamento Rivadavia, al número 2634442253, en el cual se constata que la Dra. Andrea Díaz con MP 8180 existe y se encontraba cumpliendo guardia, logrando adicionalmente, comunicación telefónica con ella. Como resultado de la misma, la Dra. Díaz manifestó que ha prestado declaración en la Oficina Fiscal N° 2, por presentación de certificados a su nombre y teniendo en cuenta que ella aportó su número de

celular personal, se le remitió desde mi celular personal, vía aplicación Whatsapp, imágenes de algunos certificados presentados por personal penitenciario y cargados en el Sistema Informático ABM, tras lo cual, la profesional respondió: (SIC) "No es mi firma, ni mi letra ni mi sello". Atento a la novedad surgida, por la cual ya se han realizado desde las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, diferentes denuncias ante el Ministerio Público Fiscal bajo número de Expedientes Electrónicos N° EX-2023-06142352--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06141983--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06142275 GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2023-06141616--GDEMZA-DGSERP#MSEG. Sin resultado alguno a la fecha y considerando que aún se continúa recepcionando certificados de dicha profesional, esta Coordinación ha dispuesto que no se recibirán a partir de la fecha de emisión de la presente, carga de certificados emitidos por la Dra. Andrea Díaz Matrícula Profesional 8180, procediendo al rechazo de los mismos conforme a partir del hecho de que existe una investigación vigente. Solicito se dé intervención a la Inspección General de Seguridad (IGS), en virtud de la magnitud de dicha novedad, requiriendo **PREFERENTEMENTE INMEDIATO DILIGENCIAMIENTO**. Para mayor ilustración de lo aquí expuesto, se adjunta el resultado de la auditoría, donde constan los datos de los efectivos que han presentado certificado/s, para justificar sus inasistencias por Artículo 141 – Cuidado Familiar y Artículo 118º - Enfermedad, de la Ley N° 7493, de la provincia de Mendoza; e imagen de los certificados. Que, a orden 02 obra Resolución 346/2024 de la Inspección General de seguridad. Que, a orden 05 avoque de la Instrucción. Que a orden 06 obra Ficha de RRHH de personal del sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que a orden 07 obran notificaciones correspondientes de inicio de Apertura de Formal Sumario Administrativo. Que a orden 08 obra decreto. Que a orden 09 se adjunta documentación. Que a orden 10 obra decreto de la instrucción. Que a orden 11 obra declaración testimonial Dra. Diaz Andrea. Que a orden 12 remisión compulsiva. Que a orden 13 obra consulta estado de causa Ministerio Publico Fiscal. Que a orden 14 obra Horarios RRHH servicio penitenciario. Que a orden 15 obra notificación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 16 obra informe coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 17 obra cedula de notificación. Que a orden 18 obra solicitud de informe a coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 19 obra respuesta de coordinación de RRHH servicio penitenciario, informando que, la situación de revista de la De conformidad con lo solicitado, se informa que la situación de revista del Sr. ANDRADA RAMON EDUARDO es de RETIRO desde fecha 01/02/2.024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N ° 1996 de fecha 26/06/2.024. Que a Orden 20 obra Resolución Ministerial N °1996 de fecha 26/06/2024, firmado por el Ministro de Seguridad y Justicia. Analizando los elementos obrantes, se considera que el encartado Sr. ANDRADA RAMON EDUARDO es de RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha 26/06/2024, firmado el Ministro de Seguridad y Justicia, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2023-04927948- - GDEMZA-DGSERP#MSEG y resolutive que reza en su Artículo 1° : Dispóngase el pase a situación de retiro por acogerse al beneficio previsional en el cargo Clase 04 -régimen salarial 07- agrupamiento 02- tramo 02- Subtramo 003 del servicio penitenciario dependiente de este ministerio del suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298, clase 1978, CUIL 23-26322298-8 con retroactividad al 01 de febrero de 2024, todo ello conforme a la documentación obrante a orden 19 y 20 de autos. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que se deje SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298 se encuentra en situación de revista RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha 26/06/2.024, no revista en las filas penitenciarias, sugiriendo esta instancia, salvo mejor criterio, se deje sin efecto el presente sumario, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298, se encuentra en situación de revista RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha 26/06/2024. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FIRMA PRESIDENTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA -MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DECRETO N° 2487- Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04727922-GDEMZA-MEASANTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2022-02768915-GDEMZA-MEASANTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones (orden 02), el ex Suboficial Subayudante S.C.S. ROBERTO ADRIÁN ROLDÁN SANTOS, presentó escrito solicitando se revoque la sanción de cesantía dispuesta por Resolución N° 1353-S/2017, de fecha 16 de mayo del año 2017, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, ello en razón de haberse resuelto por el Tribunal Penal Colegiado, su sobreseimiento en los autos P-102304/12. Asimismo, en el marco del expediente administrativo N° 1072-I-2012-00107, caratulado “Posible adulteración de certificado analítico por parte del Suboficial Subayudante S.C.S. Roberto Adrián Roldán Santos”, el administrado solicitó la reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial y nulidad de la Resolución N° 1353-S-2017 (fs. 43/44 –pág. 398/401 expediente digitalizado); Que por Resolución N° 1353-S/2017, se resolvió aplicar la sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración, al entonces Suboficial Subayudante S.C.S. ROBERTO ADRIÁN ROLDÁN SANTOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 incs. a), e) y d) de la Ley N° 7493; Que en orden 02 del expediente tramitado en forma conjunta, obra digitalización de la pieza administrativa N° 1072-I-2012-00107 y sus acumulados; Que a través de las actuaciones administrativas N° 12234-D-2017-00106, el cesanteado interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1353-S/17, planteando la prescripción del sumario administrativo. (pág.336/341). Que el recurso fue resuelto mediante Resolución N° 3748-S/17, fecha 23/11/2017, que rechazó sustancialmente el recurso incoado. (pág. 353/355); Que conforme surge de fs. 46/48 (pág. 404/409) del expediente digitalizado, la Dirección de Asesoría letrada del entonces Ministerio de Seguridad, emitió dictamen jurídico considerando: “...El recurrente plantea una nulidad después de dos años de haber transcurrido la notificación de la Resolución que resolviera el recurso de reconsideración, y lo que resulta peor, plantea la nulidad sobre la Resolución de cesantía sujeta a exoneración, cuya notificación ocurrió en fecha 24/05/2017, más de tres años antes y existiendo un recurso revisor interpuesto... Que luego de tres años de dictada y notificada la Resolución de cesantía y luego de dos años de notificada la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración presentado ante la Resolución de cesantía, se entiende que no resulta procedente revisar el mismo mediante denuncia de ilegitimidad. — Por todo lo expuesto, sugiero, salvo mejor criterio de la autoridad, rechazar formalmente el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 3748-S/17, por la que se confirmó la sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración al entonces, Suboficial Subayudante S.C.S. Roberto Adrián Roldán Santos... Por su parte, entiendo que también corresponde no admitir la denuncia de ilegitimidad ante la presentación extemporánea...”. Que a fs. 52 (pág. 412/413) del expediente digitalizado, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: “...cuando el reclamo es presentado en forma innominada, en razón de dirigirse contra un acto definitivo previamente impugnado mediante reconsideración, que fue rechazada sustancialmente mediante Resolución N° 3748-S de fecha 23 de noviembre de 2017, resulta aplicable el trámite correspondiente al Recurso Jerárquico, Art. 179 y ss. LPA N° 9003. La Resolución N° 1353-S/2017 cuya invalidez pregona Roldán Santos, data de fecha 16 de mayo del 2017, y le fue notificada el día 24/05/2017 (fs. 243 Expte. 1072-I-2012-00107). El presente planteo fue interpuesto el día 10 de diciembre del 2020, lo cual evidencia su extemporaneidad, en función del plazo de quince (15) días previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003 para la interposición del Jerárquico...”. Que el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: “los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho de presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma”. A su vez, establece el Art. 173 punto II de la misma norma: “Denuncia de Ilegitimidad: vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos a lo proceso de la denuncia de Ilegitimidad... b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...”; Que asimismo

Asesoría de Gobierno concluye: "...Roldán Santos efectuó la denuncia transcurridos más de tres años y medio desde que tomó conocimiento del acto que impugna. En consecuencia, se encuentran largamente excedidas las pautas temporales razonables para admitir el planteo, y resulta enteramente aplicable la presunción del abandono del derecho por el transcurso del tiempo..."; Que en orden 40, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, expresa: "...luego de una minuciosa y exhaustiva compulsas, se advierte que el recurso y solicitud de prescripción, ya han sido correctamente dictaminados en el expediente digitalizado... El reclamo ya se había incoado en el expediente antiguamente mencionado... En consecuencia se debe estar a lo dictaminado por la letrada del Ministerio de Seguridad y Asesoría de Gobierno"; Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 52 y vta. del expediente N° 12234-D- 2017-00106 y acumulados: LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Artículo 1° – Rechácese por extemporánea, la denuncia de ilegitimidad interpuesta en el marco del expediente administrativo N° 1072-I-2012-00107, por el Ex Suboficial Subayudante S.C.S. ROLDÁN SANTOS, ROBERTO ADRIÁN, D.N.I. N° 28.973.549, contra la Resolución N° 1353-S-2017, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° – Rechácese la presentación de orden 02, por las mismas razones expuestas en el artículo 1° del presente Decreto, y perseguir el mismo objeto que el recurso presentado a fs. 43/44 (pág. 398/401) del expediente administrativo N°1072-I-2012-00107. Artículo 3° – Notifíquese al recurrente, que la desestimación de la Denuncia de Ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que regula la Ley de Procedimientos Administrativos (Art.173 pto. II in fine Ley N° 9003) y tampoco procede la acción judicial previsoras por la Ley N° 3918, por cuanto no hay decisión que sea estatal, al no haberse agotado la vía administrativa ante el grado máximo de la línea jerárquica correspondiente (Ley N° 3918 Art. 5° Ley N° 9003 Arts. 179 párrafo 2° y 180 in fine). Artículo 4° – Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Firma RUS MARIA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 283649 CARATULADOS "GOMEZ DAMIAN ARIEL C/ NIEVES MOLLARET MATIAS EZEQUIEL Y MOLLARET SILVIA MARIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Este Tribunal notifica a los sres. Nieves Mollaret Matias Ezequiel Dni N° 47.447.633 Y Mollaret Silvia Mariana Dni N° 30.038.663 personas de domicilio ignorado, de lo resuelto a Fs 12: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I- Declarar a los sres. Nieves Mollaret Matias Ezequiel Dni N° 47.447.633 Y Mollaret Silvia Mariana Dni N° 30.038.663 personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA." Y Fs 2: "Mendoza, 07 de Agosto de 2025.(...)Por presentado, parte y domiciliado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) Link del expediente: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/P7GqTF.FG> .Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA

Boleto N°: ATM_9372368 Importe: \$ 14580

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-002684/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCION N° A7300000385 - NOTIF. DIGITAL N° 0114 - PLANILLA DE LOTE

Nº 259 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE - PM.1821"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 1821 a HAYKE SA, el contenido del Acta de Infracción Nº A7300000385 que dispone: Fecha y Hora: 04 de NOVIEMBRE de 2025 10:21hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE BELTRÁN SUR 12 Referencia: PLANILLA DE LOTE: 259 Infracción Cod: 1053 M3/M 150,00 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Observaciones: Por no dar cumplimiento a BND N: 0114. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gov.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gov.ar Fdo MARTINEZ ANTONELLA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 04 de Noviembre de 2025.-

Boleto Nº: ATM_9373971 Importe: \$ 16200
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza 13 de Agosto 2025 Resolución nº 749 SP VISTO: el Sumario Administrativo Nº Expediente nº EX 2025-02650616 – JDISC#MSEG caratulado "PIEZA DIGITALIZADA EXPTE Nº 1885-M-2013-00107 DENUNCIA Nº 148/13 C/PERSONAL PENITENCIARIO CRISTIAN MORALES" que se siga contra el funcionario penitenciario identificado como Agente SCS MORAES HORACAS CRISTIAN WALETR DNI 28688959. Las previsiones establecidas en el Art 8 incs. a, e y l de la Ley 7493 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Considerando: Que el presente se inicia denuncia 148/13 con personal penitenciario Agente SCS MORALES HORCAS CRISTIAN WALTER DNI 28688959 radicada por el Sr Roberto Milesi que dijo ser propietario de una casa ubicada en Bº Los Olivos M.B C35 por calle hayuoma 8455, que en principio fue usurpada por la Sra. Stella Maris Horcas a lo cual hizo la denuncia por usurpación concluyendo con orden judicial de reintegro al domicilio citado, que en la tramitación de su toma de posesión inmueble se encontraron con que la casa estaba tomada por Agente SCS MORALES HORACSA CRISTIAN WALTER DNI 28688959 quien ocupaba la casa con su familia. Dice el señor morales lo amenazó con un arma en ocasión el que el denunciante se hiciera presente en el dominio de cuestión. Que obra en el expediente digitalizado estadio de autos según p- 38897/13 y constancia de su imputación Que a fs 34/36 obra copia de escritura donde reza que la señora Morales Ivana Daniela es propietaria del 50% de la propiedad en cuestión, quien habría prestado al Sr Morales para que habitara con su familia Que a fs 40 obra declaración testimonial de Morales Ivana Daniela. Que a fs 41 obra conclusión de sumariante en que sugiere el sobreseimiento de las actuaciones al AGENTE SCS MORALES HORCAS CRISTIAN WALTER DNI 28668959 sujeto a las resultas penales, Que a fs 43 obra decreto del directorio de la Inspección General de Seguridad que comparte lo sugerido por el sumariante y en el orden nº 47 su correspondiente notificación. Que, a orden Nº 09 obra constancia de estado de causa penal de la que reza sobreseimiento MERITUACIÓN DE LA PRUEBA Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados. Esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede administrativa LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1: Dictar el SOBRESEIMIENTO al Agente SCS MORALES HORCAS CRISTIAN WALTER DNI 28688959 en el sumario administrativo EX -2025-02650616- JDISC#MSEG caratulado "PIEZA DIGITALIZADA EXPTE Nº 1885-M.2013.00107 DENUNCIA Nº 148/13 C/PERSONAL PENITENCIARIO CRISTIAN MORALES" y EX 1885-M-2013-00107 Artículo 2: Por Dirección General del Servicio Penitenciario procédase a la formal

notificación del causante con las formalidades de la ley corresponda. Firme que se encuentre la presente procedase al archivo de las actuaciones Artículo 3: Comuníquese notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones. Firma OSCAR DAVILA PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA MINISTERIO DE SEGURIDAD

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 20 AGO 2025 RESOLUCIÓN N°: SP 776 VISTO: El sumario administrativo N° Expediente: EX-2025-02699019- -GDEMZA-JDISC#MSEG caratulado "PIEZA DIGITALIZADA EXPTE 176-D-2015-00107 SITUACION AGTE. PENITENCIARIO ROMERO SALINAS HECTOR HUGO" que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado como AGENTES S.C.S. ROMERO SALINAS, HECTOR HUGO DNI 26.142.882, quien habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 8 INC a), c) y l) de la ley 7493 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). CONSIDERANDO: Que a orden N°02 obra expediente digitalizado del cual reza: Que a orden N° 08 y 09 obra preventivo de comisaria 31.. Que a orden N° 15 informe de la alcaldía N° 1 Que a orden N° 22 obra dictamen de la asesoría letrada Que a orden N° 28 y 29 obra informe psicológico del encartado. Que en orden 32 obra constancia que el encarcado se encuentra imputado en exp p-6689/15. Que a orden N° obra conclusión del sumariante en la que SUGIERE la sanción de 10 días de suspensión sujeto a exoneración. Que a orden N° 67 el directorio sugiere la sanción 30 días de suspensión Que a n° de orden 51 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad el que resulta coincidente con lo sugerido por el sumariante. Que a N° de orden 55 obra decreto del directorio de la Inspección General de Seguridad que comparte lo sugerido por el sumariante y en el orden N° 58 su correspondiente notificación Que a N° de orden 07 obra sentencia N° 6.689/15 del cual en su resuelve indica l.- Declarar que en la presente causa N° P-6.689/15, seguida contra HECTOR HUGO ROMERO SALINAS, de datos filiatorios conocidos en autos, por el delito de LESIONES LEVES DOLOSAS AGRAVADAS POR EL VÍNCULO, DAÑO SIMPLE Y AMENAZAS SIMPLS EN CONCURSO REAL (Arts. 92 en función del Art. 89, 183, 55 y 149 bis, primer párrafo del Código Penal), ha operado la prescripción de la acción penal y como consecuencia SOBRESEER al encartado referido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 inc. 3°, art. 62 y art. 67 del Código Penal y art 353, inc. 4° del Código Procesal Penal. Merituación de la prueba Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, Esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede administrativa Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 7493. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°: Dictar el SOBRESEIMIENTO al AGENTES S.C.S. ROMERO SALINAS, HECTOR HUGO DNI 26.142.882 en el sumario administrativo: N° Expediente: EX-2025-02699019- -GDEMZA-JDISC#MSEG caratulado "PIEZA DIGITALIZADA EXPTE 176-D-2015-00107 SITUACION AGTE. PENITENCIARIO ROMERO SALINAS HECTOR HUGO". Artículo 2°: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procedase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procedase al archivo de las actuaciones. Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. (Firma) OSCAR DAVILA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 23 JUL 2025 RESOLUCIÓN N°: SP 660 VISTO: El sumario administrativo N° Expediente: EX -2023-09346384- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966, por INFRACCIÓN AL ART. 24° INC. 4 Y ART. 24 BIS DE LA LEY 7493 – RES. 143-T/15" que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado como AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966 "ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS" quien habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 8° inc. a) y l); Art. 24 inc. 4) y Art. 24 bis, todos de la Ley 7493, en función con el Art. 1 (l) y 4) RES. 143-T/15. CONSIDERANDO: Se inician las presentes actuaciones debido a que la AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966, "ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", infringiendo con su

conducta el Régimen Disciplinario Penitenciario, atento a lo dispuesto en el Art. 8° inc. a) y l); Art. 24 inc. 4) y Art. 24 bis, todos de la Ley 7493, en función con el Art. 1 (l) y 4) RES. 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión, no haber acreditado poseer en esta Instancia, TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS FINALIZADOS O EQUIVALENTES. A orden 12, glosa informe de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dando cuenta que por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 4177/2023 de fecha 07 Diciembre de 2023, se aplicó la sanción expulsiva de CESANTÍA, a la AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966. Que a orden N° obra conclusión del sumariante en la que SUGIERE al Honorable Directorio que se proponga el SOBRESEIMIENTO a la efectivo penitenciaria AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, todo ello conforme a que la administrada desde el mes de diciembre 2023 perdió el estado penitenciario, por CESANTÍA. MERITUACIÓN DE LA PRUEBA Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, Esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede administrativa. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 7493...LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°: Dictar el SOBRESEIMIENTO al AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, en el sumario administrativo: EX-2023-09346384- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados "IGS C/ VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966, por INFRACCION AL ART. 24° INC. 4 Y ART. 24 BIS DE LA LEY 7493 – RES. 143-T/15". Artículo 2°: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. (Firma) OSCAR DAVILA PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA MINISTERIO DE SEGURIDAD

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2.025. RESOLUCION N° 764/2.025. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas identificadas como EX-2023-07288344- -GDEMZA-DGSRP#MSEG, caratuladas "OF. SUBADJUTOR S.C.S CUADROS ARREDONDO MATIAS EZEQUIEL PIN 5229 NOVEDAD-NO CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN". CONSIDERANDO: Que las presentes se inician mediante informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro, en el cual se da a conocer que el efectivo penitenciario: OFICIAL SUBADJUTOR S. C. S. CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, DNI: 36.964.874, no habría cumplido con la sanción de DOCE (12) días de arresto, dispuestos en la Resolución C.P. II S.F. N° 756/2023. Además, el efectivo penitenciario desde el 09/09/2023 no presta servicio, sin justificar las inasistencias. No obstante, la presente instrucción al ingresar al sistema ABM pudo observar que el efectivo penitenciario en mención se encuentra con Situación de Revista: CESANTÍA, la cual fue dictada mediante Resolución N° 4130 S y J, del 04/11/2024. Que del análisis de los elementos incorporados hasta el momento, como de las circunstancias de tiempo, lugar y modo de cómo ocurrieron y se desarrollaron los hechos, se entiende, que el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, DNI: 36.964.874, NO puede recibir sanción alguna, debido a que dicho efectivo al día de realizar la presente resolución se encuentra CESANTE, lo cual se dispuso mediante Resolución N° 4130 SyJ, del 04/11/2024, por lo que no se lo puede sancionar por no estar sujeto al régimen de la Ley 7.493, el cual delimita al personal penitenciario los deberes y prohibiciones inherentes a la función que desempeñen. Que, en tal sentido, a orden 43 luce la ficha personal, extraída por la presente instrucción, mediante la cual se puede observar que el efectivo penitenciario: CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, se encuentra en situación de cesantía. Que, asimismo, rola agregado a orden a orden 44 la CONCLUSIÓN por parte de la instrucción en la cual se sugiere el que se deje sin efecto el presente expediente administrativo. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Sumario Administrativo EX-2023-07288344- -GDEMZA-DGSRP#MSEG, dispuesto mediante RESOLUCION N° 740/24, en contra del OFICIAL SUBADJUTOR S. C. S. CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, DNI: 36.964.874, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Artículo 2°: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FIRMA DIRECTOR PRESIDENTE MARCELO

PUERTAS.

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 13 de Octubre 2022 Resolución nº 3515 S Visto el expediente electrónico Nº EX – 2022-03326781-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones tienen inicio en lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia – Sala Segunda del Poder Judicial de Mendoza en sentencia definitiva de la causa CUIJ Nº 13- 04064347-5, caratulada “SOSA JUAN CARLOS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”, quien ordenó: “...Hacer lugar a la demanda entablada en fs 14/18 por el señor Juan Carlos Sosa y, consecuentemente, condenar al Gobierno de la Provincia de Mendoza que liquide y abone los ítem salariales adeudados, con un todo de acuerdo a lo expresado en la Segunda Cuestión o Tema. 2) Imponer las costas del proceso a la demanda vencida ...”, la cual adjunta en orden 02; Que en orden 24 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO a los cálculos de orden 19 los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$25.385,60). Asimismo se informa con respecto a la economía a utilizar, el cargo será suprimido en EX – 2022- 00970664- GDEMZA- DGSERP#MSEG; Que en orden 37, Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO al pedido de desafectación que obra en orden 26, con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 30; Que en orden 45 obra subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante Nº 48/2022 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$25.385,60). Por ello, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE; Artículo 1º- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar el monto correspondiente a las distintas diferencias salariales del periodo comprendido entre el mes de junio al mes de octubre del año 2014 al Sr. SOSA JUAN CARLOS, DNI Nº 20.544.506 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$25.385,60). Artículo 2º - El gasto dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C J99014 Eco 41101 Fin O U.G.G. J91217 presupuesto año vigente 2022 Artículo 3º- Comuníquese notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones. FIRMA LEVRINO MINISTRO DE SEGURIDAD GOBIERNO DE MENDOZA

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2025. RESOLUCIÓN Nº 1181/2.025 VISTO: Las presentes actuaciones administrativas identificadas como EX-2024-09040224- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratuladas “AV VIOLENCIA INTRALABORAL SUBOFICIAL AYUDANTE SCS PAURA RODRÍGUEZ FABIÁN FRANCISCO 25327647”. CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante novedad comunicada por el Centro de Información Penitenciaria, comunicando que para fecha 29/11/2024, a las 13:10 hs, en el Complejo de alojamiento permanente Almafuerde informado el Oficial Subalcaide S.C.S. Aldo Surban, Jefe de Seguridad Interna del complejo, haciendo mención que se produce novedad entre efectivos penitenciarios el efectivo Suboficial Auxiliar. S.C.S. Oscar Carreras PIN 833 fue agredido por golpes de puño y patadas en el rostro por el Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516 perteneciente a la división monitoreo del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 02 obra novedad comunicada por el Centro de Información Penitenciaria, comunicando que para fecha 29/11/2024, a las 13:10 hs, en el Complejo de alojamiento permanente Almafuerde informado el Oficial Subalcaide S.C.S. Aldo Surban, Jefe de Seguridad Interna del complejo, haciendo mención que se produce novedad entre efectivos penitenciarios Que, a orden 16, rola Resolución Nº226/2025. Que, a orden 04, obra decreto de información sumaria designando al Dr. Lautaro Fozzatti como instructor. Que, a orden 07, rola avoque de la presente instrucción designando como secretario de actuación al Suboficial Subayudante S.C.S Diego Bianchi. Que, a orden 09, rola informe del Oficial Subadjutor Servicio Cuerpo de Seguridad Gallardo Enzo. Que, a orden 10 obra descargo del efectivo penitenciario Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516. Que, a orden 11 obra solicitud de ampliación de plazos del efectivo penitenciario Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516. Que, a orden 12, rola preventivo labrado por personal de policía

de Mendoza M.S. Unidad Investigativa Departamental Luján. Que, a orden 13, obra acta de declaración testimonial ante el Ministerio Público Fiscal del efectivo penitenciario Suboficial Auxiliar. S.C.S. Oscar Carreras PIN 833. Que, a orden 14, obra legajo del Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516, en el cual figura situación de revista RETIRO. Que, analizadas las constancias que integran la presente información sumaria, la instrucción considera que, obran elementos suficientes para solicitar se deje sin efecto la presente información sumaria en virtud de que el efectivo penitenciario Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516 se encuentra retirado de la fuerza penitenciaria, perdiendo de esta manera el estado penitenciario y no siendo alcanzado por los parámetros de la ley 7493, por lo que para esta instrucción resulta imposible proseguir con la presente pieza administrativa. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el expediente EX-2024-09040224 -GDEMZA-IGS#MSEG, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FIRMA DIRECTOR PRINCIPAL PUERTAS MARCELO

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 06 de agosto 2025 Resolución nº SP 725 VISTO: El usuario administrativo Expediente: EX – 2022 – 01435040 - - GDEMZA GDSERP#MSEG, caratulado “Informe situación Agente SCS Ricardo Leyes” que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado Agente SCS LEYES GUZMAN RICARDO JAVIER con DNI 28691176 en averiguación habría transgredido “prima facie” lo dispuesto al Artículo 8º incisos a,b,k y l de la Ley 7493 en función con el Artículo 1 (I), 4 ,24, 50 ,77 y 88 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1,3 y 5 de la Resolución 143-T/15 REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO.Considerando: Que, las presentes actuaciones inician mediante informe suscripto por el Oficial Adjutor SCPA Maximiliano Merlo encargado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, dando cuenta que para fecha 03 de marzo de 2022 a las 08:15 hs aproximadamente, se presenta en esa Oficina Regional el Agente SCS Ricardo Leyes pin 3492 solicitando el número de teléfono de ART dado que quería hacer una denuncia por enfermedad psiquiátrica lo que se le otorga la información requerida y asimismo se le indica que tenía disposición la ayuda de profesionales de la Defensoría del Personal Penitenciario, por último se le requirió que en cuanto realizará la oportuna denuncia comunicara a esta instancia de Recursos Humanos a los fines de poder hacer el seguimiento correspondiente. Asimismo, el efectivo Merlo manifiesta que siendo las 08:30 horas observa en el puesto de control a Leyes portando arma provista, y tras las averiguaciones pertinentes se detecta que Leyes al momento de requerir su licencia ordinaria no habria depositado el armamento en Sección Arsenales, por lo que en fecha 03 de marzo se procede a cargar faltas al servicio. Finalmente se complementa Informe Nº 6256-S/2022 mediante el cual el Jefe de Seguridad División Externa Subalcaide SCS Victor Rosales da cuenta que para fecha 28 d febrero de 2022 se comunicó telefónicamente con Leyes motivo que al cargar su licencia el sistema arroja que no había entregado su armamento ante ello, Leyes de forma altanera uy con falta de respecto aduce que no tiene plata para dirigirse a Sección arsenales y que haga o que quiera, siendo ese un comportamiento recurrente a Leyes, ante tal situación no puede cargarse la licencia del administrado. Que, a orden 02 obran informes aludidos ut-supra, como asimismo extracto se ficha personal del Agente SCS Leyes Ricardo donde se registra para fecha 14/02/2022 Entrada sin registrarse salida, continuamente desde fecha 16/02/2022 hasta 02/03/2022 inclusive se registra AUSENTE.-Que, A ORDEN 17 OBRA INFORME nº 6503-S/2022 mediante el cual el Oficial de Servicio de División Seguridad Externa, Oficial Adjutor SCS Marcelo Garay da cuenta que para fecha 03 de marzo de 2022 el Agente SCS LEYES, se hace presente tenido falta en el servicio desde el día 16/02/2022, se dirige al biométrico luego se dirigió al puesto control a posterior Garay se dirige a su encuentro para consultarle el motivo de su actitud ya que no presenta a la guardia de seguridad externa a los que Leyes le responde que no va a tomar servicio de guardia por que cobro 5000 pesos y se va a retirar de ART Psiquiátrico a lo que Garay le pregunta la razón de porque no deposito su arma reglamentaria cuando se fue de licencia y si tenía conocimiento de la orden de depositar el armamento cada vez que se toma licencia de cualquier índole, refiere Leyes si estar al tanto de la orden per qe cobro poco y no tenia dinero para ir a depositar el armamento y por eso también se va de ART seguidamente Garay le consulta por que se retiraría de ART y si le sucedió algo manifestando que Leyes

no le paso nada solo que se quería retirar, lo que efectivamente hizo retirándose del Complejo sin marcar salida en el biométrico y sin avisar a sus superiores, recalcando que es habitual en Leyes ese tipo de comportamiento, su falta de interés y celo complican el noma funcionamiento de servicio de guardia. Finalmente se desplazan al domicilio de Leyes el Jefe de Seguridad Externa Oficial Subalcaide Rosales y el Trabajador Social Oficial Alcaide Mayor Riquelme por si necesitaba atención y averiguar el motivo de retirarse del servicio sin previa autorización a lo que manifiesta que no quería quedarse de guardia porque no quería trabajar posteriormente se procede a retirar el armamento provisto y depositado en Armería Central. Que a orden 40 obra Resolución 16/2023 que en la que se ordena instruir formal sumario al Agente SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176 por infracción prima facie, al Artículo 8º incisos a,b,k y l de la Ley nº 7493, en funciones con el Artículo 1 (l) 4,24,50,77,88 y 126 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1,3,5 de la Resolución 143-T/15 Que a orden 28 obra reiteración de notificación al correo oficial del administrado de los dispuesto en art 59 y 86 de la Ley 7493, a los fines que haga efectivo su derecho quien a la fecha no ha hecho uso del mismo. Que, a N° de orden 59 obra conclusión del sumariante en el que sugiere la sanción administrativa de 35 DIAS DE SUSPENSIÓN del Agente SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176. Que a N° de orden 62 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad en el que comparte la sanción del sumariante Que N° de orden 66 obra alegatos y en el orden N° 68 su correspondiente notificación Que N° de orden N° 71 obra pedido de publicación edictal, en el orden 73 obra acta, que a orden N° 77 obra antecedentes migratorios que orden 78 obra informe de Migraciones. MERITUACIÓN DE PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima había quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley nº 7493; LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1: Aplicar al Agente SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176 en el sumario administrativo EX -2022-01435040-DGEMZA-DGSERP MSEG, caratulada "Informe situación Agente SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176" La sanción TREINTA Y CINCO (35) DIAS DE SUSPENSIÓN por infringir en su accionar lo dispuesto por el Artículo 8º incisos a,b,k y l de la Ley 7493 en función con el Artículo 1 (l), 4 ,24, 50 ,77 y 88 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1,3 y 5 de la Resolución 143-T/15 REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO Artículo 2: Por Dirección General del Servicio Penitenciario procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de la Ley correspondiente. Firme que se encuentra la presente procédase al archivo de las actuaciones Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese e insértese al libro de Resoluciones. Firma OSCAR DAVILA PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GALLARDO ANTONIO MARTIN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9373134

Boleto N°: ATM_9371427 Importe: \$ 1350

28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLIONE JORGE RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252324

Boleto N°: ATM_9356186 Importe: \$ 1350

27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ ARTURO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252325

Boleto N°: ATM_9359238 Importe: \$ 1350

27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYA WASHINGTON ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252326

Boleto N°: ATM_9360958 Importe: \$ 1350
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HADDAD ELSA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252329

Boleto N°: ATM_9362408 Importe: \$ 1350
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOCHE NICOLINO FELIPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252330

Boleto N°: ATM_9364732 Importe: \$ 1350
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLOAGA RAUL LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252331

Boleto N°: ATM_9364756 Importe: \$ 1350
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ PEDRO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252333

Boleto N°: ATM_9366779 Importe: \$ 1350
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTEMACHI CERVANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252332

Boleto N°: ATM_9366930 Importe: \$ 1350
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DE COSTA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252328

Boleto N°: ATM_9369731 Importe: \$ 1350
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Autos 167535, caratulados "RENCHENZE ALEJANDRO EZEQUIEL C/OBREDOR EMA ELVIRA NELIDA Y OTROS P/ DESPIDO", 6° Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFIQUE a la Sra. OBREDOR EMA ELVIRA NELIDA DNI N° 5.459.503, declarada persona de ignorado domicilio, del siguiente proveído: "Mendoza, 16 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada OBREDOR EMA ELVIRA NELIDA, DNI 5459503 (CUIT 27- 05459503-2) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de

Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara”.- Y a fs 2 el TRIBUNAL resolvió: “Mendoza, 20 de Noviembre de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada OBREDOR EMA ELIVAR NELIDA CUIT 27- 05459503-2, EMPRENDIMIENTO DE LOS ANDES S.A. CUIT 30-70942864-7, SANITAS SA CUIT 30-70975193-6, ACEVEDO GABRIEL ALBERTO CUIT 20- 21935837-8, ACEVEDO JULIAN GERMAN, CUIT 20-21360501-4 por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). LINK de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KAIDJ20158>. Notifíquese, siendo responsabilidad del presentante la confección de la presente cédula. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. DAOS DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara”.

S/Cargo

13-18-25-28/11 03/12/2025 (5 Pub.)

Juez de la Cuarta Cámara Laboral, autos N° 154744, caratulados: GONZALEZ ATILIO PABLO C/ AGUILERA ABALLAY RICARDO EDGARDO Y OTROS P/ DESPIDO: Notificar al Sr. AGUILERA ABALLAY RICARDO EDGARDO lo proveído a fs. 70, que en su parte pertinente establece: 1) Mendoza, 23 de noviembre de 2017. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas JOSE FERNANDO JAN MASSUTI, JORGE EMILIO JAN MASSUTI, y RICARDO EDGARDO AGUILERA ABALLAY por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, Art 12 C.P.L, 74 Y 75 C.P.C. NOTIFIQUESE Hágase saber a las partes que la documentación se encuentra digitalizada, pudiendo copiar en soporte informático la misma. Téngase presente el desistimiento formulado a fs 69. ALEV. Asimismo, lo decretado en fojas 126 lo cual resuelve: 2) Mendoza, 18 de Abril de 2023.-...RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. RICARDO EDGARDO AGUILERA ABALLAY DNI 23.942.693 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas. 70, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). . Fdo: Dr. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE

S/Cargo

13-18-25-28/11 03/12/2025 (5 Pub.)

CUIJ: 13-07142595-3 ((032003-7275)) SUC. MAZA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106309076* EDICTO TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07142595- 3 ((032003-7275)) CARATULADOS “SUC. MAZA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE de la resolución dictada por este Tribunal a fs. 225 que en su fecha y parte pertinente dice: “Rivadavia, Mendoza, 27 de Marzo de 2025. ... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez

Boleto N°: ATM_9350680 Importe: \$ 12150

19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324585 "GUERRINI NEUMATICOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se notifica que a fs. 8 de autos 324585 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. ...RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario librado por el Sr. Gabriel Lezama en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario "Franco I" a favor de GUERRINI NEUMATICOS S.A. por un monto de U\$S90.000.-, fecha de libramiento 14/09/2.021 y fecha de vencimiento 31/10/2.022, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°49 pasada por ante Juan Pablo Díaz Guiñazú, Notario Titular del Registro 392 de Capital, Mendoza el 14/09/2.021.- 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestada la conformidad profesional pertinentes (art. 30 L.A.), ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial.- ... REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: MARÍA ANGÉLICA GAMBOA- Juez".

Boleto N°: ATM_9369803 Importe: \$ 36450

27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (15 Pub.)

La Sra. Jueza Dra. Roxana Álamo-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – PRIMERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 274072, caratulados "POLITO MARCANO, MARTÍN JULIÁN C/ NORES, CRISTINA ISABEL P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se dispone la publicación del presente edicto, conforme lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 5965/63, por el término de quince (15) días en un diario de circulación en el lugar del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo ordenado a fs. 29 de las presentes actuaciones: "Mendoza, 16 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Ordenar la cancelación de la letra hipotecaria 1/3 proveniente de la compra del inmueble ubicado en el Departamento SAN MARTIN, Distrito "Chapanay" Lugar Colonia Alto Chapanay", con salida a calle A u Ovalo s/n calle 4 s/n, constante de una superficie según título de CUARENTA HECTÁREAS NOVECIENTOS DIEZ METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (40 has. 910,95 m2) Nomenclatura catastral: 08-99-00-1000-460510-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-3 Matrícula 250.180 de Folio Real, Asiento A-2 Matrícula 305.893 de Folio Real y Asiento A-2 Matrícula 305.894 de Folio Real (escritura N° 223 otorgada ante la Escribana María Judith Correa Abraham en el Registro Notarial N° 13 de Capital), por la suma de DÓLARES VEINTE MIL (U\$S 20.000) con vencimiento el 25/3/2019, en mérito a lo considerado. II.- Publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, durante quince días en Boletín Oficial y Diario Uno. III.- Autorizar el pago del respectivo título una vez transcurrido SESENTA DIAS, contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo precedente, siempre que no medie oposición alguna. A sus efectos ofíciase en la forma de estilo. (...) Fdo-Dra. Roxana Álamo

Boleto N°: ATM_9361008 Importe: \$ 72900

20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER LOBOS CON DNI 10.561.989, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-309162.

Boleto N°: ATM_9302229 Importe: \$ 1350

03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes

dejados por el causante Sra. FLORES AURORA ALICIA, con DNI 5181212 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 300250 "MOREIRA HUGO RAMON Y FLORES AURORA ALICIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9302245 Importe: \$ 1620
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.598 "BIANCHI DANIEL JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Daniel José Bianchi, D.N.I. N.º18.083.155, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.

Boleto N°: ATM_9338330 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. QUIROGA BENEDICTA OTILIA, DNI N° 1.251.690, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 284515).-

Boleto N°: ATM_9380716 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BENITO RICARDO ANGEL, con D.N.I. N.º 94.089.997, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324600. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

Boleto N°: ATM_9371563 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por CONTRERAS MARCOS JULIO JACINTO con DNI 3.354.250 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324712

Boleto N°: ATM_9385053 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07975142- 6((032003-45657)) cita herederos,

acreedores de RICARDO RUIZ Y ROSA JUANA BERTOLINO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9385823 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.447, cita herederos, acreedores de ORLANDO PABLO BALDINI y MARIA ISABEL GALVEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9385851 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 414.345 "OLGUIN RICARDO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Ricardo José Olguin, D.N.I. 35.179.087, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9385873 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.565 "ZAGAGLIA NORMA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. NORMA MARIA ZAGAGLIA, DNI: 3.049.489 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM_9385875 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8396 caratulados: " FUNES LUIS ARMANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: FUNES LUIS ARMANDO, con DNI 12378609 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9385882 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8171 caratulados "CIRRINCIONE ANTONIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CIRRINCIONE ANTONIO FRANCISCO, con DNI 7.662.660, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9385885 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.931 "FERNANDEZ JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Alberto Fernandez con D.N.I. N.º 32.875.086, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia Juez.

Boleto N°: ATM_9385451 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDROSA ROLANDO ANTONIO, DNI N° 17.146.235; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°(012051 284494).

Boleto N°: ATM_9385461 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MIONAS , SITO EN CALLE PASO D ELSO ANDES N 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS 44037 CARATULADOS " SOLER PEDRO SERVERA Y SILVA ANDREA P/ SUCESIÓN CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SOLER PEDRO SERVERA (93918770 Y SILVA ANDREA (2729728) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION .- FDO DR LUCAS RIO ALLAIME .- JUEZ

Boleto N°: ATM_9392756 Importe: \$ 1620
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212026 caratulados "PARRA KARINA LILIANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Karina Liliana Parra (DNI N° 22.379.355) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_9375126 Importe: \$ 1890
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.262 caratulados: "GIMENEZ ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr GIMENEZ ANTONIO, con DNI 6.879.629, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente

publicación. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Mendoza 25 de noviembre 2.025

Boleto N°: ATM_9375244 Importe: \$ 1620
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE RUBÉN HERRAN con D.N.I N° 16.023.965 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284594 HERRAN JORGE RUBEN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9380965 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ORLANDO CHACON con D.N.I N° 7.617.597, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284432 CHACON JORGE ORLANDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9385041 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS DANTE GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 12.458.342, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284454 GONZALEZ CARLOS DANTE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9385045 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BAUTISTA FRANCISCO FERRAN DNI 6.880.440 y CARMEN EDITH ACOSTA DNI 3.563.710, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07870163-8((012054-421586)). ACOSTA CARMEN EDITH Y FERRAN BAUTISTA FRANCISCO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N°: ATM_9385200 Importe: \$ 1620
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 283.515 “BLANCO RAMON ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BLANCO RAMON

ANTONIO, con DNI M6882334 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9385274 Importe: \$ 1620
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR BRUNO MACCHION, DNI N° 10.271.982, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283272.

Boleto N°: ATM_9385300 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nro. 314924 “ ARILLA SERGIO GABRIEL C/ NUEVE LUNAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA , notifica a NUEVE LUNAS SA y/o a los posibles terceros interesados sobre el RODADO, Marca: TOYOTA, Modelo: 39- HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR C/ABB 3.0TDI, Tipo: 20-pick – up, Dominio: MGR539, Chasis No: 8AJUFZ22G1D5023154, Motor No: 1KD-5974658. “Mendoza, 16 de Febrero de 2023. Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. FDO: Dra. Silvana Marquez Morosini – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_9385374 Importe: \$ 4590
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.042, caratulados: “Molina Silvia Antonia p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Silvia Antonia Molina (DNI 10.206.707), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_9391863 Importe: \$ 1890
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.082, caratulados: "Occhipinti José Alfredo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante José Alfredo Occhipinti (DNI 6.938.393), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT) - Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

Boleto N°: ATM_9392926 Importe: \$ 1890
03/12/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 273,07 m² aproximadamente, propiedad de FERREYRA OSCAR. Ubicados Calle Cobos 1290 Coronel Dorrego Guaymallen. Diciembre 11 hora 10.30hs. Expte. EX-2025-09461086-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9372504 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingenieros Agrimensores Jamilla Lacorte y Raúl Manino mensurarán 5767.62 m², propiedad de INMOBILIARIA SOPHÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, Calle Bernardo Irigoyen N°8292, La Puntilla, Luján de Cuyo. Diciembre 10, hora: 9:00. Expediente: EX-2025-08332399-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9379131 Importe: \$ 1620
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente: 259.53 m² de ERNESTO LINO ALFONSO BORA Y HUGO ADOLFO BORA, pretendido por HUGO ADOLFO BORA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Azcuénaga N°231, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Azcuénaga; Sur: Fundación Mayordomos Cristianos; Este: Cristian Jesús Ponce; Oeste: Dora Noemí Montenegro y Edgardo Agustín Tello. Diciembre 10, hora: 9:30, Expte: EX-2025-09538263-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9379134 Importe: \$ 3240
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

ING. AGRIMENSOR LUCIANO GENOVESI, MENSURARÁ 200m² DE FALCO HECTOR EN AVELLANEDA N°552 CIUDAD de SAN RAFAEL. EXPTE: EX-2025-09545432-GDEMZA-DGCAT_ATM DICIEMBRE: 10 HORA: 10

Boleto N°: ATM_9381716 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 971.00 m², propietario ANTONIA LAZZARO de ALARIA y LUIS PEDRO ALARIA, Manuel M. Alberti 484, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. EX-2025-09454097-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_9380581 Importe: \$ 1620
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 929.94 m2 parte mayor extensión. Propietario: MARÍA DOMINGA GUARDIA DE MORALES. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: MARCELO SEBASTIAN MOYANO. Calle Fructuoso Reulli s/n a 615.00 m. sur de calle San Martin costado este. Límites: Oeste: Calle Fructuoso Reulli; Norte, Sur y Este: María Dominga Guardia de Morales. EX-2025-09517087-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, Hora 10,00.

Boleto N°: ATM_9380591 Importe: \$ 3240
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mensurará 266 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58 y modificatorias, de JOSE VICENTE PARRA, pretendida por: MARIA ESTER HERRERA, ubicados en calle Puerto Argentino N° 2940, Barrio Cordón del Plata, Localidad El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: José Vicente Parra; Sur: Calle Puerto Argentino; Este: Juan Antonio Martinez; Oeste: Amitrano Salvador. Diciembre 10, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-01726553-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9380598 Importe: \$ 3240
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 375,55 m2 aproximadamente, propiedad ANTONIO TOMAS POLLICINO, ubicado en Doctor Moreno 2060, Ciudad, Las Heras. EX-2025-09560096-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_9380612 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 204.20 m2, ESTELA ELSA ARIZU MORETTI, 25 de Mayo 984, Ciudad, Capital. EX-2025-09519484-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9385010 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 3871.57 m2, 8385.54 m2 y 1 ha. 4115.50 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA Ubicación Manzana B, Manzana D y Manzana F B° Las Vertientes, C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2025-09451408-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9385015 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 320,04 m2, propiedad de Unión Vecinal 6 de setiembre, ocupante González Ayala, Alejandro Antonio para Regularización de Tierras Ley Nacional N°23.374, Ley Provincial N°8.475 y modificatorias. Ubicada en calle 12 de octubre s/n, B° 6 de setiembre M "B" C "16", Tupungato, Mendoza, diciembre 10, 17:00 hs. EX-2025- 09590285-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9385509 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner mensurará 8276.21 m² propiedad de MARCHIONNO WALTER DAMIÁN y LARRETA MARÍA SUSANA, ubicada sobre una servidumbre de tránsito con salida a calle Manuel Cruz Videla, a 615 metros de calle Vieytes en dirección este, por vereda norte, Cruz de Piedra, Maipú. Diciembre 10. Hora: 16:00. EX-2025-09594828-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9392042 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla agrimensor 161,51 m². Propietario MARIA MARGARITA CASCIANI DE SGROI, JOSE SGROI y JOSE LUIS SGROI. Ferrari 1.136, San José, Guaymallen . Dicimbre 10, Hora 14.30. EX-2025-09629352-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9392045 Importe: \$ 1620
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mora A. Matias Mat.: 1742 mensurará 868.75m² aproximadamente para Título Supletorio Decreto 5756/58 Ley 14159, propiedad de "Sociedad Anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación" pretendida por Perez Emilce Anabella, ubicada en esquina noreste frentista a calle N°15 y calle N°12, a 490,00m al norte de Av. Costanera, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Punto de encuentro entrada "Club de Pescadores". DICIEMBRE 13, 10:00hs. EE-82434-2025. Limites: N-W: 25,00m c/ Sociedad anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación. S-E: 21,60m c/calle N° 15.- N-E: 35,00m c/Sociedad Anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación. - S: 4,91m ochava en esquina de calle N°12 y calle N°15.- S-W: 31,44m c/ calle N°12

Boleto N°: ATM_9375243 Importe: \$ 5670
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

CLAUDIA LOPEZ AGRIMENSORA MENSURARÁ 1979.62 m², GESTION TITULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 y modificatorias DE María Ernestina Morales, Albano Ramon Arenas Morales, Alberto Exequiel Arenas Morales, Valentín Alfredo Arenas Morales, Faustino Facundo Arenas Morales, Olimpia Nabor Arenas Morales, Florencio Joaquín Arenas Morales, Adriano Rodolfo Arenas Morales , Pascua Teresa Arenas Morales, Ignacio Arenas Morales, María Elena Arenas Morales, Carlos Domingo Arenas Morales, María Emma Arenas PRETENDIDA POR Rosa Yolanda Fernández, Mario Daniel Ríos, Jesica Romina Fernández, Yolanda Inés Braselote, María Cristina Fernández , Miriam Estela Fernández, Yanina Soledad Montenegro, Susana Gabriela Fernández , ubicada en Callejón Sucre o Ferrer 4047 , El Sauce, Guaymallén. LIMITES: N: GLADYS BEATRIZ BIEDMA. S: CON LOS TITULARES. E: CON LOS TITULARES. O: CALLE SUCRE O FERRER. Diciembre: 10 Hora: 16:00. EXP. 82689-2025 (SAYGES)

Boleto N°: ATM_9381715 Importe: \$ 6480
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2560,90 m² (parte de un mayor título), titular Peña de Cuello, Bertha Elvira, pretendida por Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada al sur de propiedad colindante de los mismos pretendientes, que cuando se obtenga el Título se anexará a la misma para tener salida legal. Punto de encuentro Los Maitenes N° 1264, Las Paredes, San Rafael.-

Expediente: EX-2025-08051812-GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre:10 hora 16:00 Limites: Norte: Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria Sur y Este: Peña de Cuello, Bertha Elvira Oeste: F.C.N.G.S.M.

Boleto N°: ATM_9392955 Importe: \$ 4860
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará 333 m2 de ROSA REI de ALCARAZ y Otros ubicada en Laprida 485 Ciudad Mendoza. Expte: EX-2025-09592967- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 9, Hora 9

Boleto N°: ATM_9384826 Importe: \$ 810
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 638 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por LEANDRO CANALES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho S/N°, 180 m al Nor-Este de Ruta Nacional N°7 Km 1096, costado Sur y por esta 670m al Oeste de Ruta Provincial N°89, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte; Sur, Este y Oeste: El propietario. Punto de Encuentro: Ruta Nacional N°7 Km. 1086, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-09574467- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 9, Hora 9.00

Boleto N°: ATM_9380466 Importe: \$ 4050
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 8168 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por CARMEN ESTER CANALES para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho S/N°, 90 m al Norte de Ruta Nacional N°7 Km 1096, costado Oeste, y por esta 670m al Oeste de Ruta Provincial N°89, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte; Sur, Este y Oeste: El propietario. Punto de Encuentro: Ruta Nacional N°7 Km. 1086, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-09577654- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 9, Hora 9.10

Boleto N°: ATM_9380553 Importe: \$ 4050
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

Claudia Lopez Agrimensora Mensurará 200.00 m2 Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 PROP. DE INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Pretendida Por Maria Mercedes Salvatierra en Manzana 9 Casa 8 Barrio Sargento Cabral El Challao Las Heras. LIMITE: N: Instituto Provincial de la Vivienda. S: Dario Aldo Becerra . E : Calle Publica. O: Instituto Provincial de la Vivienda. DICIEMBRE: 09 HORA 17:30. EXPTE.06982866-2019

Boleto N°: ATM_9371085 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará 6 ha. 0000 m2 Propiedad de STEHLIK KRUZLIAK Martin, Ruta Provincial 171 a 332 m al norte de Calle Los Andes, Real del Padre, San Rafael. EX-2025-09439659-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 09 Hora 9.

Boleto N°: ATM_9372532 Importe: \$ 1620
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará Título I 2472 ha 6796.21 m2 y Título II 575 ha 2936.41 m2, Propiedad de CORVALAN CLARA SUSANA y CORVALAN ALBERTO GABRIEL, ubicada RN 143 Kilómetro 310, Lonco Vaca, Villa Atuel, San Rafael. Punto de encuentro RN 143 Kilómetro 310. EE-81958-2025. Diciembre: 10, 10:00 hs

Boleto N°: ATM_9372537 Importe: \$ 2430
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 150 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de GOBIERNO DE MENDOZA; Límites: Norte: CALLE ALPATACAL; Sur: ZABYTKO SMOLA CRISTINA; Este: DOMINGA OLGA QUIROGA; Oeste: MUÑOZ GUILLERMO. Pretendida por: GALLARDO RAMON JOSE. Ubicada sobre CALLE ALPATACAL N° 273, B° SAN CARLOS, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EX-2025-09439652-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 10 , 10:00 hs.

Boleto N°: ATM_9372538 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 271,45 m2, propiedad de CACERES RICARDO ALBERTO. Ubicado en Av. Colón N° 416, San Rafael, Mendoza. 09 de diciembre, 10:00hs. Expte. EX-2025-08744531-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9372540 Importe: \$ 1620
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 2066.46 m2 propiedad de GLOBAL SUMO S.A.; ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Corvalán s/n° a 603.09 metros al suroeste de Calle Delfín Álvarez, costado este, La Colonia, Junín, Mendoza. Se citan a los condóminos del Callejón Comunero. Diciembre: 09 Hora: 17. Expte.: 2025-07855578-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9372553 Importe: \$ 2430
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, mensurará una superficie aproximada de 319 m2 a nombre de PEREZ ALICIA GUDELIA. Calle coronel Rodríguez N° 72, 5ta sección, Capital. Límites Norte: Di Cesare Pérez Gómez Ailen; Di Cesare Pérez Gómez Didier; Di Cesare Pérez Gómez Gino. Sur: Ferreira Mónica Beatriz; Este: Calle coronel Rodríguez; Oeste: Friedrich Mariana Claudia; Friedrich Hermann José. EX-2025-09388324-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 09, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_9373062 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 141.30 m2, propietario LUIS ANGEL HERRERA BRIZUELA, ubicada calle Felix Suarez 1777, General Belgrano, Guaymallen. EX-2025-09397438-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 09, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9373064 Importe: \$ 810
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 196.01 m2, propietarios ANIBAL EDGARDO ZEBALLOS y EDUARDO ALBERTO ZEBALLOS, ubicada calle Juan Azopardo 302, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-09399198-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 09, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_9373065 Importe: \$ 1620
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 2343.21 m2 aproximadamente, Gestión título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario GRENCI DICIERO ROQUE, pretendiente: VICENTE OSVALDO

CASIOTTA. Ubicación: Calle Videla Aranda 4640, Cruz de Piedra, Maipú. Límites: Norte, Oeste y este: Graciela Veronica Alonso, Mario Alberto Alonso, Jorge Daniel Alonso. Sur: calle Videla Aranda. EX-2025-09288127-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 09, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_9373055 Importe: \$ 2430
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mediará 148.85 m², propietario OSCAR PULIDO y OTRA, José Ingenieros 689, El Zapallar; Las Heras. Diciembre 08, hora 17.30. EX-2025-09375273-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9373054 Importe: \$ 810
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 50031,97 m² propiedad de NASCHEL S.A. Ruta Provincial 87 y Ruta Provincial 84, esquina noroeste. Distrito Industrial, Luján de Cuyo. Diciembre: 8 hora 11:00. Expediente EX-2025-09486993-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9375227 Importe: \$ 1620
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mediará, 200,79 m² de ANTONIO PACHECO y ANDREA GATICA de PACHECO Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida por CARLA ELIANA CANO, ERICA VANESA CANO y MARIA REBECA CANO Norte: Calle Falucho, Sur: Elvira Ambrosia Herrera, Este: Roberto Cayetano Tizza y Oeste: calle Godoy Cruz, Calle Godoy Cruz N° 897, Ciudad, Maipú, Diciembre: 09 Hora: 9:30. EX2025-09486880-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9375228 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mediará 226.52 m² aprox. Propietario: BOSCHIN, CARLOS. Ubicación Av. Moreno N° 96- Ciudad- San Rafael. Diciembre: 09 EXP.: 2025-009482912-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 18:00

Boleto N°: ATM_9375229 Importe: \$ 810
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará 4 Ha 6213,37 m² de OMAR TALA, ubicación y reunión: Ruta Nacional N° 144 160 m al este de calle Los Trigales, costado sur, Cuadro Benegas, San Rafael. Expediente EX-2025-09505057- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Diciembre : 09 . Hora: 16, 00.-

Boleto N°: ATM_9375237 Importe: \$ 2430
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará 207,60 m² de ÁNGEL CALLE, ubicación y reunión: Calle Las Heras N° 802, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2025-09502638- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Diciembre : 09 Hora: 15, 30.-

Boleto N°: ATM_9375240 Importe: \$ 1620
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mediará aproximadamente 249,91 m² de ARMINDA PALUMBO DE GARCIA. Pretendida por MAZZOCATO GUSTAVO ADRIAN, NASIF SONIA BIBIANA, MAZZOCATO SANDRA GABRIELA y NASIF DE BONARRICO MABEL LILIANA. Límites: Norte: calle General Paz. Sur:

Silverio Mujica. Este: Porta José y Otra. Oeste: calle Italia. Ubicada en calle Italia N° 1002, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Diciembre 9. Hora: 11:00. EX-2025-09516661-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9379185 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor De Francesco David mensurará y Fraccionará 4933.01m² propiedad de MONTERO LAMANTIA NATALIA BELEN. Ubicación: CCIF S/N° lado Norte a 92m al Este de calle Sanchez, ccif se ubica en lado Este a 560m al Norte de calle Tomas Godoy cruz. Se citan condóminos. Diciembre 9. Hora: 08:30. EX-2025-09304786-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9379191 Importe: \$ 2430
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 200,00m² parte de mayor extensión, de MARIA LUISA OLIVARES DE CABRAL pretendida por RAFAEL ALBERTO MARTINEZ para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, calle Mariano Gomes 2021 Ciudad Rivadavia. Limites: Norte: Maria Luisa Olivares de Cabral; Sur: Hector Jesus F Palma; Este: Maria Luisa Olivares de Cabral; Oeste: Calle Mariano Gomes. Diciembre 9. Hora: 18:00. EX-2025-09441188-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9379192 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 200,04 m², para Gestión de Titulo Supletorio-Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de FUENTES DANIEL EDUARDO, pretendida por LLUSCO OJEDA CARLOS MARCELO, ubicada en Calle Servet, S/N°, 60m al Sur de Calle Capilla de Nieve, Costado Oeste, General Belgrano, Guaymallen. Límites: Norte: Unión Vecinal San Sebastián, Sur: Molina Miguel Ángel y Farías Estela, Este: Calle Servet, Oeste: Cañizarez Santos Roberto y Rodríguez Isabel Elena. Diciembre 09, hora 18:00. EX-2025-09342915-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9373069 Importe: \$ 3240
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2613 m² aproximadamente propiedad de GIANDINOTO, MIGUEL, Polígono 1 573 m² aproximadamente pretendida por BERON, Matilde Fermina; Polígono 2 410 m² aproximadamente pretendida por GONZALEZ, María Rosa; Polígono 3 415 m² aproximadamente pretendida por GONZALEZ, Roque Cristian; Polígono 4 400 m² aproximadamente pretendida por GONZALEZ, Andrea Matilde; Polígono 5 410 m² aproximadamente pretendida por GONZALEZ, Roque Pablo; Antonio y Polígono 6 405 m² aproximadamente pretendida por todos los pretendientes, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Alberdi 7400, por pasaje comunero 200m al sur, costado Oeste y punto de reunión Alberdi 7400, Cuadro Nacional, San Rafael. Todos los límites de los polígonos tienen la misma descripción: Norte, Sur, Este y Oeste: más terreno del titular. Diciembre: 09 Hora 8.30. Expte. EX-2025-09391296-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9375236 Importe: \$ 6480
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS RENACER S.A. comunica que en asamblea celebrada el 07-03-2025 modificó su domicilio social, siendo el nuevo en calle Brandsen 1863 – Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9331332 Importe: \$ 540
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CARBOCALCIO S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2.025 se procedió a la designación del nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alberto Gabriel Bollati; Vicepresidente: Andrés Pablo Bollati; y Director Suplente: Daniel Alberto Martinez, quienes aceptan los cargos conferidos y fijan domicilio especial en calle Nueva 781, Maipú, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9378932 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CDR S.A.: se informa la renuncia del Sr. Carlos Antonio Luna, DNI N° 23.942.893 como Director Titular y Presidente de la sociedad y el Sr. Marcos Antonio Leal Ferreyra DNI N° 25.180.621, como Director Suplente, de acuerdo a acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_9379098 Importe: \$ 810
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MERCADO DON ANTONIO SRL: comunica que por resolución de reunión de socios de fecha del 26 de Noviembre del 2025; se resolvió de manera unánime la prorroga del plazo de vigencia de la sociedad, el cual vence el 29/05/2026, por 90 años.

Boleto N°: ATM_9379172 Importe: \$ 810
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ALBERTO NAVA S.A. por acta de asamblea de fecha 04 de Julio de 2025 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Agosto de 2028. Director Titular y Presidente ALVAREZ ROSA NELLY, D.N.I. N° 04.630.740 con domicilio real en calle Modesto Lima 475, Lujan de Cuyo, Mza; Director Suplente NAVA ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N° 24.670.487 con domicilio real en calle Viamonte 2.859, Lote 3, Barrio Solares de Viamonte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, todos con domicilio especial en Acceso sur 1.203, Lujan de cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9370909-1 Importe: \$ 1620
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ADMA SA, CUIT 33-71540749-9. REFORMA ESTATUTO SOCIAL. Por Acta Asamblea Extraordinaria del 05/02/2022, se aprueban e incorporan al TITULO PRIMERO, ARTICULO TERCERO la siguiente actividad al objeto social: "EXPENDIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USO VEHICULAR"

Boleto N°: ATM_9381707 Importe: \$ 1080
03-04/12/2025 (2 Pub.)

(*)

SANTECCHIA MOTOS S.R.L: por contrato del 16 de octubre de 2025 se procede a ceder cuotas sociales a favor de Nicolás Elias Santecchia.

Boleto N°: ATM_9385217 Importe: \$ 270
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

LUIS JORGE VOLOSCHIN S.A.: Renovación Directorio. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que Luis Jorge Voloschin S.A., con domicilio calle Santa Rita 2401, El Resguardo, Las Heras – Mendoza, por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime, del 12 de septiembre de 2025, procedió a la designación del Directorio y distribución de cargos. Conforme lo señalado, el Directorio queda integrado como sigue: Presidente: Luis Jorge Voloschin; Director Suplente: Sandra Kalnisky. El término del mandato se producirá en oportunidad de celebrarse la asamblea que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30 de abril de 2028.

Boleto N°: ATM_9373952 Importe: \$ 1890
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

IDEOLOGIK SAS comunica que por acta de reunión de socios de fecha 22/11/2024 ha decidido aprobar balance de liquidación al 31/07/2024 (correspondiente al período de siete meses), el proyecto de distribución de resultados y se designó como responsable de custodiar y conservar los libros y documentación de la sociedad al Sr. Jorge Gustavo D'Angelo, DNI N° 20.424.047, designado como liquidador de la sociedad por acta de reunión de socios de fecha 23/07/2024.

Boleto N°: ATM_9392920 Importe: \$ 1080
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CALZADOS LA MASCOTA S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 11 de octubre de 2024 se aprobó la elección del nuevo directorio y se decidió designar como Director Titular y Presidente a la Srita. ESTEVEZ, Nora Beatriz –DNI.26.723.713.-Director Suplente: Sr. BATTAGLIA, Roberto Javier DNI.21.098.360. Ambos constituyen domicilio especial en calle San Martín 1330 de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza. Todos los accionistas aceptan el cargo y la duración del Mandato será de 3 años

Boleto N°: ATM_9373976 Importe: \$ 2700
03-04/12/2025 (2 Pub.)

(*)

TRANSPORTES Y SERVICIOS EL RUSO S.A.: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 08, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y la totalidad de las acciones con derecho a voto, fechada en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, por unanimidad, se designó el nuevo Directorio el que ha quedado integrado: como Director Titular y Presidente el señor WASZCZUK ALEJANDRO LUIS, argentino, con DNI 8.457.060, divorciado de sus primeras nupcias, de 73 años de edad, nacido el 18 de noviembre de 1950, comerciante, con domicilio real en calle Taboada 95, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Taboada 95, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y como Director Suplente el señor WASZCZUK JOSÉ ALEJANDRO, argentino, con DNI 22.536.159, casado en primeras nupcias, de 51 años de edad, nacido el 3 de marzo de 1972, comerciante, con domicilio real en calle Julián Barraquero 72, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Julián Barraquero 72, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, durando sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo fijado por los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_9381714 Importe: \$ 3780
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

LAS LAGUNITAS S.A. informa que por asamblea ordinaria unánime de fecha 26 de Septiembre de 2025 se decidió renovar el directorio. Por lo tanto, se resuelve designar, a la Sra. María Dolores Gonzalez Bombal, DNI N°17.640.214, con domicilio en Tiburcio Benegas N°1362, Ciudad de Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, al Sr. Diego González Howard, DNI N°13.335.116, con domicilio en Av. Boulogne Sur Mer N°1235, Ciudad de Mendoza, como Director Titular y Vicepresidente, al Sr Rodrigo Gimeno Gonzalez DNI N°33.761.414, con domicilio en Tiburcio Benegas N°1362, Ciudad de Mendoza, como director suplente de la Sra. Presidente y a la Señora Lucia Gonzalez Howard Arroyo, DNI N°29.112.722 con domicilio en Azcuénaga 2002, Lunlunta, Maipú.

Boleto N°: ATM_9390833 Importe: \$ 1890
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FINAMED S.A. informa que por asamblea ordinaria unánime de fecha 12 de Agosto de 2025 se decidió renovar el directorio. Por lo tanto, por unanimidad se RESUELVE designar por el término de tres ejercicios a los nuevos integrantes del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Directores Titulares Claudio Burgos, DNI N°10.564.220, quien además ejercerá el cargo de Presidente; Martín Burgos, DNI N° 27.949.884, quien además ejercerá el cargo de Vicepresidente; Alejandro Gonzalez Estebenez, DNI N° 14.744.819, como Director Titular. Como Directores Suplentes Pablo Burgos, DNI N° 30.819.005, como Director Suplente; María del Rosario Ruiz Resa, DNI N° 94.188.574, como Directora Suplente; Julieta Gonzalez Yancarelli, DNI 41.030.135, como Director Suplente.

Boleto N°: ATM_9385052 Importe: \$ 1890
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONCEPTO ORGÁNICO SRL: Comunica que mediante Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 04 de octubre del 2025 el Sr Pablo Ariel Montilla cedió el 100% de las cuotas de su titularidad en Concepto Orgánico SRL, es decir, 1500 cuotas sociales de valor nominal \$40 (pesos argentinos cuarenta) de acuerdo al siguiente detalle: Mauricio Adrian Menendez: adquiere setecientos cincuenta (750) cuotas emitidas por la Sociedad y Gustavo Andres Civit: adquiere setecientos cincuenta (750) cuotas emitidas por la Sociedad. Por lo tanto el nuevo elenco societario de CONCEPTO ORGÁNICO SRL es el siguiente: (i) Mauricio Adrian Menendez poseedor de 2250 cuotas emitidas por la Sociedad representativas del 50% del capital social de la misma y (ii) Gustavo Andres Civit poseedor de 2250 cuotas emitidas por la Sociedad representativas del 50% del capital social de la misma.

Boleto N°: ATM_9385184 Importe: \$ 2160
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONCEPTO ORGÁNICO SRL: Comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 04 de octubre de 2025 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Pablo Ariel Montilla a su cargo de Gerente Suplente y, por lo tanto, designar en su reemplazo a Lucas Civit DNI N° 39.081.587. Por tal motivo la Gerencia de la Sociedad queda compuesto de la siguiente manera: Gerentes Titulares: Gustavo Andres Civit, DNI N° 20.112.052 y Mauricio Adrian Menendez, DNI N° 18.496.218; Gerente Suplente: Lucas Civit DNI N° 39.081.587

Boleto N°: ATM_9385231 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A. Comunica que con fecha 17 de octubre de 2017 en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se resolvió por unanimidad: 1) Aprobar la documentación contable (Art. 234 inc. 1 LGS) correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el

30/06/2016 y 30/06/2017; 2) Aprobar la gestión del Directorio y aceptar la renuncia del Presidente Sr. Luis Patricio Euilleades; 3) Designar el nuevo Directorio: Presidente: José Emilio Ramos; Director Suplente: Fernando Gaido. Los directores electos constituyen domicilio especial en calle Emilio Civit 182, Ciudad de Mendoza; 4) Modificar el Domicilio Social, estableciendo la nueva sede en calle San Lorenzo 660, Ciudad de Mendoza, y reformar el estatuto social en consecuencia; 5) Ratificar el Capital Social suscripto en la suma de \$192.780.

Boleto N°: ATM_9385439 Importe: \$ 2160
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TERASTRA SAS. ACTA DE REUNION DE SOCIOS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del ORGANO de GOBIERNO del 24/09/2025. Dispuso Cambio de Fecha de Cierre. "ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios".-

Boleto N°: ATM_9385589 Importe: \$ 1350
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

PISINATTI e HIJOS S.A. En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la Sociedad PISINATTI e HIJOS S.A., CUIT N° 33-62907741-9, inscrita en el Registro Público de Sociedades Anónimas bajo el Número 7709 Fs. 268 Tomo 20 A, el 3 de agosto de 1981, hoy Matrícula 1465 P, con domicilio social en la calle San Martin 1694, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza ha aprobado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13 de noviembre de 2025 el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 15 de octubre de 2025 y que expone un activo valuado en \$ 1.980.328.233,97, un pasivo de \$ 6.081.447,96, y un patrimonio neto de \$ 1.974.246.786,01. En esa misma asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio a tres sociedades existentes: Agro Suelo SA inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo – Matricula 42.034 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20; Agropecuaria La Candelaria S.A. inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo – Matricula 42.931 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20, Terragreglo S.A. inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo –Matricula 41.700 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20; por lo que permanecerá en Pisinatti e Hijos SA un Activo de \$ 533.711.646,37, un pasivo de \$ 6.081.447,96, y un patrimonio neto de \$ 527.630.198,41. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$ 140.682.650,00 .- a la suma de \$ 37.598.346,00.- y modificará el artículo cuarto de los estatutos sociales. En la calle Colon 412, Planta Baja, Departamento B, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes, de 9 a 16 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto.

Boleto N°: ATM_9392983 Importe: \$ 21060
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

EMPOP SOCIEDAD ANÓNIMA, REDUCCIÓN VOLUNTARIA DE CAPITAL con domicilio en Álvarez Condarco 2182- San José- Guaymallén, provincia de Mendoza, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas bajo el número 1219-1998-00917, comunica la reducción voluntaria de su capital social, según balance especial al 30/09/2025, aprobado y ratificado por asamblea general extraordinaria de accionistas

celebrada el 07 de Octubre de 2025. Capital anterior a la reducción: \$30.400.000. Capital posterior a la reducción: \$5.957.900. La valuación del activo y pasivo, respectivamente, al 30 de septiembre de 2025 (antes de la reducción) es de \$ 190.982.827,84 (activo); \$ 1.258.203,48 (pasivo), lo que determina un patrimonio neto de \$ 189.724.624,36 posteriores a la reducción son: \$38.441.220,45 (activo) y \$ 1.258.203,48 (pasivo), de lo que resulta un patrimonio neto de \$ 37.183.016,97. El presente edicto se hace al efecto de que los acreedores puedan efectuar su oposición en la sede social, sita en calle Álvarez Condarco 2182- San José- Guaymallén, Provincia de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM_9375053 Importe: \$ 8100
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 5776/2025 – RESOLUCION N° 1116/25
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/RECONSTRUCCIÓN PLAYON CENTRO CULTURAL, COSTA DE ARAUJO”
Presupuesto Oficial: \$ 43.199.986,75
Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 50.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 18 de Diciembre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
03-04/12/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”
COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 3909-CDI25
Expte.: EX-2025-07093416
Fecha de apertura: 12-12-2025
Hora: 08:30 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 13.200.000,00.-
Valor del Pliego: SIN COSTO
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1291/2025
Expediente N°2025/3067/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 24/12/2025 10:00 hs
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$835.200.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$835.200.-

ASUNTO: "ALQUILER DE RETROEXCAVADORAS CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 205/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "PERFORACIONES DE AGUA POTABLE Y PIPPING, EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ"

Expte.: 24807/2025

Fecha de Apertura: 22/12/2025

Hora: 12:00 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 1.676.174.100,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto N° 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

03-04/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 206/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "PERFORACIONES DE AGUA POTABLE EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ"

Expte.: 24864/2025

Fecha de Apertura: 23/12/2025

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 1.185.064.927,50

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto N° 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

03-04/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 207/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "PERFORACIONES DE AGUA POTABLE Y PIPPING + NEXO PERFORACIÓN VILLA SECA, EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ"

Expte.: 24957/2025
Fecha de Apertura: 23/12/2025
Hora: 11:00 Hs.
Precio Carpeta: SIN COSTO
Presupuesto Oficial: \$ 227.892.162,86
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto N° 2070-2024.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y
Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo
03-04/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 208/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y BOMBAS DOSIFICADORAS DE CLORO PARA PERFORACIONES DE AGUA POTABLE, EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ”
Expte.: 25037/2025

Fecha de Apertura: 26/12/2025

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 207.230.616,00

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto N° 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y
Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 209/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE CABLE SUBTERRANEO TIPO PROTODUR Y TABLEROS ELECTRICOS PARA PERFORACIONES DE AGUA POTABLE, EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ”

Expte.: 25038/2025

Fecha de Apertura: 26/12/2025

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 118.790.820,00

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto N° 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y
Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-08883765- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0115-LPU25

Apertura: 17 de DICIEMBRE de 2025

Hora: 12:00

OBJETO: ADQUISICIÓN de PRODUCTOS MÉDICOS e INSUMOS para ESTERILIZACIÓN para un período de 4 MESES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-07498262- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0114-LPU25

Apertura: 17 de DICIEMBRE de 2025

Hora: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN de KITS para BOMBA EXTRACTORA de LECHE para un período de 12 MESES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/12/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1070/2025: EX-2025-7220444- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION ESC. 4-007 MIGUEL AMADO POUGET – Departamento de GUAYMALLÉN; RESOL-2025-209-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,01; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/2025: EX-2025-7220418- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION ESC. 1-004 DR GUILLERMO RAWSON, 5-007 JULIAN AGUIRRE Y 6-009 NIÑOS DE AYOHUMA, Departamento de GODOY CRUZ; RESOL-2025-239-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 800 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1072/2025: EX-2025-7220266- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO CENTRO; RESOL-2025-206-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 11:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1073/2025: EX-2025-7220329- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO CENTRO-SUR; RESOL-2025-240-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1074/2025: EX-2025-7220361- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO NORTE; RESOL-2025-243-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1075/2025: EX-2025-7220389- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO ESTE; RESOL-2025-210-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 10:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1076/2025: EX-2025-7220300- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO SUR; RESOL-2025-242-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 11:30 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS, SIN COSTO, VIA MAIL AL CORREO: msgonzalez@mendoza.gov.ar
CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN, VÍA MAIL AL CORREO: epastorino@mendoza.gov.ar
ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MEClyDGE, calle Belgrano Oeste 210 - PB - Provincia de Mendoza

S/Cargo

02-03/12/2025 (2 Pub.)

INSPECCIÓN CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC"

OBRA: "ENTUBAMIENTO CANAL LOS ALAMOS"

EXP. N° 815.796

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$50.000.000

Fecha de apertura: 15 de Diciembre de 2025.

Hora: 11:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Tel.: 261-4910008 – Cel.: 2616627370 - 2614855267

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_9380909 Importe: \$ 2700

02-03/12/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 58/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADOS A LA REPARACION DE MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 G Y RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 SL"

Expte.: EG-8.883-2.025

Apertura: 11 de Diciembre de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 (\$10.169.955,85)

Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$10.169,95)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 537736 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/12/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 24579/2025
Licitación Pública N° 06/2025
LP - OBRA: "MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FEE-1-B-3-SISTEMA CONTRA INCENDIOS
Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$ 230.260.588,50
Garantía de Licitación: \$ 2.302.605,89

Valor del pliego: \$93.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 22 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 22 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9361231 Importe: \$ 18900
20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (10 Pub.)

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y/O CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO N° 1382/2025 (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DECRETO N°1908/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLORACIÓN)

DECRETO N°2241/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLOTACIÓN)

ORGANISMO LICITANTE: Dirección de Hidrocarburos – Provincia de Mendoza

N° de LICITACIÓN	DEC N°	NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	INVERSIÓN MINIMA
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN SUR**	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	BOLEADERO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2	1908/2025	CALMUCO	EXPLORACIÓN	0

5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	CHACHAHUEN NORTE	EXPLORACIÓN	0
5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	CN III NORTE	EXPLORACIÓN	0
5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	LOS PARLAMENTOS	EXPLORACIÓN	0
5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL	EXPLORACIÓN	0
5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	RANQUIL NORTE	EXPLORACIÓN	0
5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	RIO ATUEL*	EXPLORACIÓN	298,70 UT
5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	SIERRA AZUL SUR	EXPLORACIÓN	0
5				
12310-0010-LPU2	1908/2025	ZAMPAL	EXPLORACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	ATAMISQUI	EXPLOTACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	EL MANZANO	EXPLOTACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	LOMA CORTADERAL – CERRO DOÑA JUANA	EXPLOTACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	PUESTO MOLINA NORTE	EXPLOTACIÓN	0
5				
12310-0011-LPU2	2241/2025	PUNTILLA DEL HUINCAN	EXPLOTACIÓN	0

*El área presenta una iniciativa privada declarada de interés público por Dec. N°1908/2025.

**El área presenta un TEA ratificado por Dec. N°765/2020.

- VALOR DEL PLIEGO EXPLORACIÓN CONFORME DECRETO N°1908/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***
- VALOR DEL PLIEGO EXPLOTACIÓN CONFORME DECRETO N°2241/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***

***La compra de cada pliego dará derecho al adquirente a recibir la documentación técnica disponible que cuenta la Dirección de Hidrocarburos de las áreas a licitar.

- COMPRA DEL PLIEGOS: A partir del 07/11/2025 hasta fecha de presentación de ofertas en Dirección de Hidrocarburos.
- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00hs. del 22/01/2026 en Dirección de Hidrocarburos
- FECHA DE APERTURA DE SOBRES A: A las 15:00hs. del 22/01/2026.

El pago deberá ser en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor billete, del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al pago, pagaderos en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas CUIT N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.

Consultas y/o aclaraciones: Se recibirán por mail al correo licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar hasta

7 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.

Domicilio: Dirección de Hidrocarburos, Boulogne Sur Mer 3040 - Primer Piso. Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09/12/2025 (20 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS – FLEX FLIX LLC: Se comunica que, en la publicación del Boletín Oficial N.º 32.473 del día 10 de noviembre de 2025, referente a la inscripción de la sociedad conforme al artículo 123 de la Ley 19.550, se consignó erróneamente que el domicilio legal se encontraba en Calle Martínez de Rozas 86. Corresponde dejar constancia de que el domicilio legal correcto es Calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N.º: ATM_9385228 Importe: \$ 1350

03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS. Se procede a aclarar el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 27/10/2025 Nro. de Boletín 32463, correspondiente a la constitución de la Asociación Civil con forma de Sociedad Anónima "THE VINES OF MENDOZA PRIVATE VINEYARD ESTATES S.A.". Dicho Edicto debe decir: Por escritura pública otorgada en la Ciudad y Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, ante el escribano Emiliano B. Campos Fadel, titular del Registro Notarial N.º 914 de Tunuyán, a los 17 días del mes de octubre de 2025, se constituyó la Asociación Civil bajo forma de Sociedad Anónima denominada "THE VINES OF MENDOZA PRIVATE VINEYARD ESTATES S.A." Socios: 1. VINO TOURISM ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-70922128-7, con domicilio en calle Gutiérrez N.º 476, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Gutiérrez N.º 476, Ciudad de Mendoza. 2. Pablo Mauricio Giménez, argentino, D.N.I. N.º 22.688.895, C.U.I.T. 20-22688895-1, nacido el 09/08/1972, empresario, casado, domiciliado en calle Gutiérrez N.º 476, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza a título personal y como fiduciario de FIDEICOMISO "PEQUEÑOS VIÑEDOS ASOCIADOS", C.U.I.T. N.º 30-71220963-8. 3. Duffy Doyle Crane, nacionalidad estadounidense (residenciada en Argentina), D.N.I. argentino N.º 94.704.406 / C.U.I.L. 27-94704406-6, nacida el 30/03/1970, empleada, casada, domicilio en calle San Martín N.º 6.689, Distrito Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4. Julia María Cano, argentina, D.N.I. N.º 26.781.067, C.U.I.L. 27-26781067-8, nacida el 22/08/1978, abogada, soltera, domiciliada en calle Gutiérrez N.º 476, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5. Juan Martín Gambino, argentino, D.N.I. N.º 16.051.955, C.U.I.T. 20-16051955-0, nacido el 05/02/1963, ingeniero, casado, domiciliado en calle Besares N.º 1235, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 6. Marcelo Andrés Álvarez, argentino, D.N.I. N.º 21.412.774, C.U.I.L. 20-21412774-2, nacido el 21/04/1970, empleado, casado, con domicilio en calle Cerro Los Gemelos N.º 4305, Piso 6, Dpto. 5, Las Heras, Mendoza. 7. Diego Martín Majdalani, argentino, D.N.I. N.º 20.956.622, C.U.I.L. 20-20956622-3, nacido el 19/09/1969, empresario, estado civil divorciado, con domicilio en Ugarteche N.º 3050, P3 Dpto 72, Ciudad de Buenos Aires. 8. Michael Andrew Brochu, nacionalidad norteamericana, nacido el 29/07/1953, jubilado, Pasaporte N.º 648913545, C.D.I. N.º 20-60352570-2, casado, con domicilio en 16548 SE 59th, PI Belleneuve, WA 98006, Estados Unidos de Norteamérica. 9. Caprice Jean Brochu, nacionalidad norteamericana, nacida el 25/08/1969, ama de casa, Pasaporte N.º 540351467, C.D.I. N.º 27-60352571-5, con domicilio en 16548 SE 59th, PI Belleneuve, WA 98006, Estados Unidos de Norteamérica. 10. Michael Haydn Evans: nacionalidad norteamericana, nacido el 14/10/1965, empresario, Documento Nacional de Identidad N.º 94.724.546, Pasaporte Norteamericano N.º 561397159, soltero, CUIT N.º 20-94724546-6, con domicilio especial en calle Gutierrez N.º 476, Ciudad de Mendoza, Departamento. Domicilio social: calle Gutiérrez N.º 476, Ciudad de Mendoza, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. Objeto social: la administración de las áreas comunes del desarrollo inmobiliario denominado "The Vines of Mendoza Private Vineyards", sus ampliaciones y anexos, sito en el Departamento de Tunuyán, Mendoza,

procurando el cumplimiento del reglamento interno y demás reglamentos del desarrollo, y toda otra actividad complementaria, conexas o necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas de Mendoza. Capital social: pesos treinta millones (\$30.000.000), dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una. Órganos de administración: el Directorio se compone de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Primer Directorio: Presidente: Michael Haydn Evans. Directores titulares: Pablo Mauricio Giménez; Michael Haydn Evans; Marcelo Andrés Álvarez; Rafael Pablo Martorell, argentino, nacido el 15 de agosto de 1978, DNI N° 26.768.941, CUIL/T 20-26768941-6, enólogo, soltero, domiciliada en Ruta Provincial 92 sin número, Barrio Las Acacias, Tunuyán, Mendoza; Gonzalo Matías Robredo, argentino, nacido el 25 de agosto de 1972, DNI N°22.826.038, CUIL/T N°20-22826038-0, hotelero, casado, domiciliado en calle Los Aromos N°1705, Luján de Cuyo, Mendoza. Directores suplentes: Juan Martín Gambino; Carla Julieta Auger, argentina, nacida el 10 de septiembre de 1990, DNI N°35.630.250, CUIL/T N°27-35630250-3, empleada, casada, domiciliada en Barrio Santa Lucía, lote 123, sobre calle Almirante Brown N°4224, Villa Rosa, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires; Duffy Doyle Crane; Carlos Alejandro Mañanet; argentino, nacido el 20 de mayo de 1973, DNI N°23.313.328, CUIL/T N°20-23313328-1, empleado, casado, domiciliado en Barrio Vilas de Terrada, calle Terrada N°3501, Luján de Cuyo, Mendoza Sebastián Alejandro Blanco Herguiz, uruguayo, nacido el 30 de agosto de 1983, Pasaporte N°D747224, C.D.I. N°27-63198957-3, empleado, soltero, domiciliado en calle Almirante Brown N°887, Tunuyán, Mendoza. Duración de los cargos: tres (3) ejercicios. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura conforme artículo 284 de la LGS. Representación legal: a cargo del Presidente del Directorio. Cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9385869 Importe: \$ 13230
03/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS. En relación a edicto publicado en Boletín Oficial N° 32479 del 18/11/2025: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE MENDOZA (CLAM) LEY 8.765. En la Ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Licenciados en Administración de Mendoza (CLAM), según lo establecido en el Acta 225/25 de reunión de Consejo Directivo y en cumplimiento de la Ley 8.765, deja asentada la presente FE DE ERRATAS respecto de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del día sábado 20 de diciembre de 2025. Habiéndose verificado un error material involuntario en el punto 7 del Orden del Día consignado en dicha convocatoria, se procede a su rectificación, correspondiendo aclarar que: Donde dice: "7. Proclamación y certificación de las nuevas autoridades del Consejo Directivo para el periodo 01/01/2025 hasta el 31/12/2026. Labrar un acta con los resultados de las elecciones (Art. 32, 33 y 34)." Debe decir: "7. Proclamación y certificación de las nuevas autoridades del Consejo Directivo para el periodo 01/01/2026 hasta el 31/12/2027. Labrar un acta con los resultados de las elecciones (Art. 32, 33 y 34)." Se deja constancia de que el presente ajuste no altera el resto del contenido de la convocatoria, manteniendo plena validez todos los demás puntos del Orden del Día. Sin más, se firma la presente Acta de Fe de Erratas para su correcta publicación y archivo.

Boleto N°: ATM_9390772 Importe: \$ 4050
03/12/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====